



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

25 DE ABRIL DE 2023

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMAS

- | | |
|------------|---|
| I | CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM. |
| II | INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. |
| IV | HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. |
| V | ENTREGA DE ACUERDO Y CONDECORACIÓN, DOCTOR VICENTE ROCAFUERTE AL MÉRITO MUSICAL, A LOS ARTISTAS VERÓNICA BOLAÑOS, PATTY RAY, AGRUPACIÓN PODER NEGRO Y AGRUPACIÓN LOS CUATRO DEL ALTIPLANO. |
| VI | PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE INTELIGENCIA. |
| VII | SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN. |

ANEXOS.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMAS	PÁGINAS
I	Constatación de cuórum.-----	1
II	Instalación de la sesión.-----	2
III	Lectura de la convocatoria y orden del día.-	2
	Solicitud de cambio del orden del día:	
	Pedido de cambio del orden del día por el asambleísta Jorge Pinto, para tratar el Proyecto de Resolución solicitando la comparecencia en el Pleno de la Asamblea Nacional del doctor Wilman Terán presidente del Consejo de la Judicatura a que informe sobre las medidas sustitutivas que los jueces han aplicado en los últimos casos. -----	3
	Intervención del asambleísta:	
	Pinto Dávila Jorge. -----	4
	Transcripción del audio de un video proyectado. -----	4
	Votación de la moción de cambio del orden del día presentado por el asambleísta Jorge Pinto. (Negado). -----	5
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-----	6
V	Entrega de Acuerdo y Condecoración, doctor Vicente Rocafuerte al mérito musical, a los artistas Verónica Bolaños, Patty Ray, agrupación Poder Negro y agrupación Los Cuatro del Altiplano.-----	7

pe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

Intervención de los asambleístas:

Pazmiño Arregui Mireya.	7
Garzón Monteros Gissela.	8

El señor presidente hace la entrega de la Condecoración, doctor Vicente Rocafuerte al mérito musical, a los artistas Verónica Bolaños, Patty Ray, agrupación Poder Negro y agrupación Los Cuatro del Altiplano.	10-13
--	-------

VI	Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Inteligencia.	13
-----------	---	-----------

Asume la dirección de la sesión la asambleísta Marcela Holguín Naranjo, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional.	13
---	-----------

Lectura del informe de la comisión.	13
--	----

Intervención de los asambleístas:

Narváez Garzón Ramiro.	138, 159
Núñez Ramos Patricia.	148
Remache Ramos Simón.	151

Transcripción del audio de un video proyectado.	151
--	-----

Velasco Erazo Pedro.	153
Pico Rivera Andrés.	157
Abad Verdugo Joel.	161
Andrade Muñoz Wilma.	165
Almeida Morán Luis.	168

VII	Suspensión de la sesión.	171
------------	--------------------------------------	------------

pr



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

ANEXOS:

1. Convocatoria y orden del día.
2. Entrega de Acuerdo y Condecoración, doctor Vicente Rocafuerte al mérito musical, a los artistas Verónica Bolaños, Patty Ray, agrupación Poder Negro y agrupación Los Cuatro del Altiplano.
3. Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Inteligencia.
 - 3.1 Memorando No. AN-CSIS-2023-0147-M. Quito, Distrito Metropolitano, 13 de abril de 2023, suscrito por el abogado Javier Andrés Borja Ortiz, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral; remitiendo informe.
4. Resumen ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
5. Voto electrónico.
6. Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas cuarenta y dos minutos del día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su presidente, doctor Virgilio Saquicela Espinoza. -----

En la Secretaría actúa el abogado Álvaro Salazar Paredes, secretario general de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días, señores legisladores. Señor secretario, sírvase constatar cuórum para dar inicio a la Sesión ocho seis seis, por favor. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, muy buenos días. Señoras y señores asambleístas, muy buenos días. Señor presidente, conforme su disposición, procedemos a constatar el cuórum para la instalación de la Sesión ochocientos sesenta y seis. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, favor, informar a esta Secretaría General y a cualquier de los técnicos asignados. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, sírvase informar. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, cumplimos con informar, conforme su disposición, contamos con ochenta y nueve legisladores registrados en la presente sesión. Por tanto, contamos con el cuórum. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala, en base del informe, la Sesión ocho seis seis. Dé lectura a la convocatoria, por favor. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, damos lectura del texto de la convocatoria. "Por disposición del señor doctor Virgilio Saquicela Espinoza, Presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 866 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 25 de abril de 2023 a las 10:30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Entrega de Acuerdo y Condecoración, doctor Vicente Rocafuerte, en homenaje póstumo al señor Santiago Emilio Gangotena González (+). 3. Entrega de Acuerdo y Condecoración, doctor Vicente Rocafuerte, al mérito musical, a los artistas Verónica Bolaños, Patty Ray, Agrupación Poder Negro y Agrupación Los Cuatro del Altiplano. 4. Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Inteligencia. 5. Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para el Fortalecimiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados". Hasta ahí señor presidente el texto de la convocatoria. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase informar si existe modificaciones deducidas al orden del día. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, según lo determinado en el artículo ciento veintinueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa cumplimos con informar que contamos con una solicitud del cambio del orden del día. Con su autorización procedemos con la respectiva lectura. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, damos lectura. "Memorando AN-PDJW-2023-0043-M. Quito, 23 de abril del 2023. Número de tramite 0043-62-79. Asunto: Cambio del orden del día. De mi consideración: Reciba un cordial saludo en mi calidad de asambleísta por la provincia de Pichincha solicita a usted en lo prescrito en el artículo 9 numeral 25 y 29 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, incluir el presente cambio del orden del día en la Sesión Nro. 866 del Pleno de la Asamblea Nacional a llevarse a cabo el día martes 25 de abril del año en curso, a las 10:30 modificando el orden del tratamiento de los temas para que se trate como segundo punto el orden del día lo siguiente: Proyecto de resolución para solicitar la comparecencia en el Pleno de la Asamblea Nacional del doctor Wilman Terán, presidente del Consejo de la Judicatura para que informe sobre las medidas sustitutivas que los jueces han aplicado en los últimos casos. Con la pronta atención me suscribo de usted sin antes reiterarle mis agradecimientos. Atentamente, suscribe Jorge Washington Pinto Dávila, asambleísta". Hasta ahí señor presidente el texto de la solicitud del cambio del orden del día. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Jorge Pinto tiene la palabra -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

EL ASAMBLEÍSTA PINTO DÁVILA JORGE. Gracias, señor presidente. Si, por favor, me permiten los colegas legisladores, les agradezco muchísimo. Señor presidente, por favor, he pasado un video a Secretaría, si es tan amable usted disponga se lo pueda pasar en la pantalla para que todos puedan observarlo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Procedemos con la reproducción del video remitido por la asambleísta Jorge Pinto. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. “La madrugada de este viernes dos jueces liberaron en Quito a trece sujetos que habían sido detenidos en flagrancia por extorsión. Voz 2. Primero es un joven que fue apuñalado, presuntamente por su vecino, piden a la justicia revisar el caso debido a que el acusado fue puesto en libertad veinticuatro horas después de la agresión. Aseguran que el sujeto ahora los amenaza de muerte al pie de su casa. Voz 3. Alias Elbi está libre, estuvo detenido poco más de veinticuatro horas y un juez del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas ordenó medidas alternativas a la prisión. Voz 4. Veinte horas fue el tiempo que estuvieron detenidos cuatro de los once miembros de la organización delictiva los Águilas. Ellos fueron capturados la noche del martes en medio de un peligroso operativo donde se enfrentaron a tiros con la policía en Yaguachi provincia del Guayas”. -----

EL ASAMBLEÍSTA PINTO DÁVILA JORGE. Gracias, señor presidente. Señor presidente, los ecuatorianos estamos hartos del sistema judicial,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

no existe un solo día que los delincuentes no sean liberados por los jueces de nuestro país, son capturados en flagrancia y aun así el presidente del Consejo de la Judicatura nos dice que no hay indicios, justifica que los jueces terminen liberando a los delincuentes. Esto no puede seguir sucediendo, hoy él le debe una explicación a este Pleno y a todos los ecuatorianos, ¿por qué justifica la liberación de los delincuentes? Debería dejar el teatro y comenzar a trabajar en sancionar a los jueces que han cometido este tipo de delitos, amparados si, según ellos, en la Constitución y en la legalidad, pero los ecuatorianos no dan un día más. Le pido a todo este Pleno y a los asambleístas que dejemos a un lado nuestras diferencias políticas y comencemos a entender que los ecuatorianos demandan una justicia real. Si queremos cambios en nuestro país, tenemos que comenzar a trabajar para que esto cambie. Se quejaban del anterior Consejo de la Judicatura, quisiera saber si este es diferente o peor, y es completamente peor. Aquí están las fechas, señor presidente, y esperemos que tengamos los votos para que venga acá a explicarnos qué es lo que está sucediendo, sería insensato pensar que algún asambleísta se niegue a que el presidente de la Judicatura le explique al país por qué los jueces siguen haciendo de las suyas y no existe una sanción. Con esto, señor presidente, pido nuevamente sensatez de todas las bancadas para que terminen votando a favor de esta resolución y que el presidente del Consejo de la Judicatura le dé la cara al país. Gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, conforme a su disposición procedemos con la votación en relación a la solicitud del cambio del orden del día presentado por el asambleísta Jorge Pinto Dávila.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en su curul electrónica. De existir alguna novedad, favor, informar a esta Secretaría General o a cada uno de los técnicos asignados. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, informe, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, cumplimos con informar que contamos con ciento ocho asambleístas registrados en la presente sesión. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la solicitud del cambio del orden del día presentada por el asambleísta Jorge Pinto Dávila. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, sírvase informar. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Conforme su disposición, señor presidente. Señor operador, por favor, presente resultados. Señor presidente, contamos con la siguiente votación: tenemos treinta y seis votos afirmativos, un voto negativo, cero votos en blanco, setenta y un abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la solicitud del cambio del orden del día presentada por el asambleísta Jorge Pinto Dávila. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto, señor secretario. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, conforme su disposición, el primer punto del orden del día aprobado es el Himno Nacional de la República del Ecuador -----

PR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, el punto número dos se suspende, proceda con el siguiente punto. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomamos debida nota señor presidente, el tercer punto del orden del día aprobado es la "Entrega de Acuerdo y Condecoración, doctor Vicente Rocafuerte al mérito musical, a los artistas Verónica Bolaños, Patty Ray, agrupación Poder Negro y agrupación Los Cuatro del Altiplano". Con su autorización, señor presidente, procedemos con el acto de reconocimiento. En una primera instancia solicitamos la presencia en el hemicycle Legislativo de los integrantes de la agrupación Poder Negro: Silvio Luis Arce Lara, Jorge Vinicio Arce Lara, Robert Marcelo Arce Lara, Fausto Guillermo Méndez Carcelén, Jahir Alexandro Arce Ayala, Johan Stefano Arce Minda, Jairo Vicente Carcelén Maldonado, Marco Antonio Méndez Acosta y Pablo Javier Espinoza Méndez. Agradeciendo la presencia de los integrantes de la agrupación Poder Negro. Señor presidente, con su autorización, a continuación, contaremos con la intervención de la asambleísta Mireya Pazmiño Arregui. -----

LA ASAMBLEÍSTA PAZMIÑO ARREGUI MIREYA. Buenos días, señor presidente. Colegas legisladores: Es una alegría estar aquí y ser parte de una condecoración al arte, al talento, a la música ecuatoriana, una merecida condecoración a nuestros compañeros y compañeras que día a día nos alegran, nos hacen sonreír y disfrutar y al mismo tiempo que nos invitan a bailar con sus tonadas y letras que acompañan en los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

mejores momentos a nuestras familias y amigos. Con sus letras y música son los apasionados y orgullosos exponentes de nuestra cultura, de nuestra música. Es para mí un grato honor ser la proponente de esta condecoración a una larga y amplia trayectoria exitosa de nuestros artistas. Hoy la Asamblea Nacional hace un pequeño, pero sentido homenaje con la entrega de Acuerdos y Condecoración, doctor Vicente Rocafuerte, al mérito musical. Por los treinta y seis años de trayectoria a Verónica Bolaños, por los veintinueve años de trayectoria a Patty Ray, los treinta años de trayectoria a la agrupación Poder Negro, a los cuarenta y tres años de trayectoria de los hermanos Raúl Gilberto, Mario Germán, Rafael Rodrigo Soria Zapata y Omar Rubén Proaño Yandú integrantes de Los Cuatro del Altiplano. Pido, compañeros legisladores, un aplauso para nuestros compañeros que se encuentran aquí presentes que siempre nos hacen disfrutar y nos permiten un momento sonreír. Muchas gracias. Gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, a continuación, con su autorización contaremos con la intervención de la asambleísta Gissela Garzón Monteros. -----

LA ASAMBLEÍSTA GARZÓN MONTEROS GISSELA. Gracias, secretario. Buenos días, presidente. Colegas legisladores, colegas legisladoras: Este reconocimiento no se tiene que ver como algo vacío de este Pleno de la Asamblea Nacional aunque muchos de ustedes no estén pendientes de a qué artistas tienen enfrente, porque son ellos quienes en los momentos difíciles de nuestro país cuando hay golpes, incluso cuando hay catástrofes naturales, cuando hay golpes económicos son ellos quienes con su música llegan a los sectores populares que muchas veces ni siquiera nosotros logramos llegar por el trajín que tenemos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

nuestro trabajo, son ellos quienes están allí en las tiendas del barrio, en el mercado de nuestros cantones, en cada uno de los rincones, en el transporte público, en los taxis, en las casas y son ellos quienes quizás están supliendo el rol del Estado al momento de acompañar la salud mental o el momento de acompañar a aquellas familias que están golpeadas, porque la música aunque no se lo entienda de esa manera acompaña y cambia vidas. Esta condecoración entonces, no sólo que es justa, sino que es a una parte importante de quien está acompañando a nuestra gente todos los días, es música popular, son artistas mujeres que llevan años alegrando a las familias de nuestro país y particularmente, en el caso de los Cuatro del Altiplano son quienes han sido muy cercanos al cantón Mejía y tienen una familiaridad particular con la parroquia de Uyumbicho que no faltan en cada año sus festividades. Así es que esta condecoración y este reconocimiento no es únicamente una potestad del Legislativo, sino el agradecimiento a aquellos artistas que en los momentos más difíciles y en las crisis más duras que vive en nuestro país están acompañando cada uno de los hogares con su música. Gracias, presidente, por permitirnos entregar esta condecoración y les pido les brindemos un aplauso a estos artistas que sea cual sea el escenario siempre están junto a las familias ecuatorianas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, a continuación, procederemos al acto formal de entrega del reconocimiento a los integrantes de la agrupación Poder Negro, en tal virtud solicitamos la presencia en el estrado central de los señores Silvio Luis Arce Lara, Jorge Vinicio Arce Lara, Robert Marcelo Arce Lara, Fausto Guillermo Méndez Carcelén, Yahir Alessandro Arce Ayala, Joan Stefano Arce Minda, Jairo Vicente Carcelén Maldonado, Marco Antonio Méndez Acosta y Pablo Javier Espinoza Méndez. Procedemos a la lectura del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

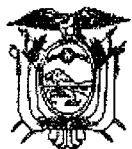
Acta 866

acuerdo en su parte pertinente. Con su autorización, señor presidente. “El presidente. Considerando: La relevante trayectoria artística generada por los integrantes del prestigioso conjunto musical imbabureño, agrupación Poder Negro. En ejercicio de sus atribuciones. Acuerda: Destacar la carrera de la agrupación Poder Negro, imbuida de gran vocación por el arte musical, que trasciende en exitosos festivales y presentaciones con singular talento y vasto sentido de identidad y pertenencia. Otorgar la condecoración “Asamblea Nacional de la República del Ecuador, doctor Vicente Rocafuerte”, al mérito cultural, que será entregada junto al presente acuerdo con ocasión del trigésimo aniversario de vida artística”. Hasta ahí la parte pertinente del acuerdo y en tal virtud procedemos con la entrega de la condecoración correspondiente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE PROCEDE CON LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN CORRESPONDIENTE. -----

EL SEÑOR SECRTEARIO. De esta manera, señor presidente, señoras y señores asambleístas, se ha procedido con la entrega del acuerdo y de la condecoración en reconocimiento a los integrantes de la agrupación Poder Negro, agradeciendo nuevamente su presencia en el hemicycle Legislativo. A continuación, contamos con la presencia en el salón Plenario Nela Martínez de los integrantes de la agrupación Los Cuatro del Altiplano: Raúl Soria Zapata, Rafael Soria Zapata, Mario Soria Zapata y Omar Proaño. En tal virtud, señor presidente, con su autorización procedemos con el acto de reconocimiento correspondiente dando lectura al acuerdo en su parte pertinente: “El presidente. Considerando: La relevante trayectoria artística generada por los talentosos integrantes de la agrupación musical: Los 4 del Altiplano. Acuerda: Exaltar la carrera del grupo Los 4 el Altiplano, y justipreciar

PR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

su permanente compromiso y vocación para enaltecer los valores identitarios del país, con un mensaje auténtico y distintivo que trasciende en escenarios nacionales e internacionales. Otorgar la condecoración "Asamblea Nacional de la República del Ecuador, doctor Vicente Rocafuerte", al mérito cultural, que será entregada junto al presente Acuerdo Legislativo como ocasión del cuadragésimo tercer aniversario de vida artística". Hasta aquí, señor presidente, el texto del acuerdo y procedemos con el acto de entrega de la condecoración correspondiente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE PROCEDE CON LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN CORRESPONDIENTE. -----

EL SEÑOR SECERTARIO. Agradecemos nuevamente la presencia de los integrantes de la agrupación Los Cuatro del Altiplano: Raúl Soria Zapata, Rafael Soria Zapata, Mario Soria Zapata y Omar Proaño. A continuación, señor presidente, damos la bienvenida en el Hemiciclo Legislativo a Verónica Bolaños y a Patricia Soraya Raza Lisintuña, "Patty Ray". Agradeciendo la presencia en el Hemiciclo Legislativo de la señora Verónica Bolaños. Damos lectura, señor presidente, del acuerdo correspondiente a la señora Verónica Bolaños en su parte pertinente. "Considerando: La relevante trayectoria artística musical de la talentosa ecuatoriana, señora Verónica Bolaños. En ejercicio a sus atribuciones. El presidente acuerda exaltar la valía y carrera de la distinguida artista Verónica Bolaños, imbuida de amplias aptitudes y singular vocación por el arte musical, y ponderar su importante aporte al quehacer cultural del país, transmitido con vasto sentido de identidad y pertenencia. Otorgar la condecoración "Asamblea Nacional de la República del Ecuador, doctor doctora Matilde Hidalgo de Procel", al mérito cultural, que será entregada junto con el presente acuerdo en el trigésimo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

séptimo aniversario de vida artística". Hasta ahí, señor presidente, de la parte pertinente del acuerdo y en tal virtud procedemos con la entrega de la condecoración correspondiente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE PROCEDE CON LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN CORRESPONDIENTE. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Por último, señor presidente, señoras y señores asambleístas, agradecemos la presencia en el salón Plenario de la señora Patricia Soraya Raza Lisintuña, conocida en el mundo artístico como "Patty Ray", y en tal virtud, señor presidente, procedemos con la lectura del acuerdo en su parte pertinente. "El presidente: Considerando: La relevante trayectoria impulsado por la talentosa artista ecuatoriana: Señora Patricia Soraya Raza Lisintuña "Patty Ray". En ejercicio de sus atribuciones, Acuerda: Exaltar la valía y carrera de la distinguida artista Patricia Soraya Raza Lisintuña, quien con el nombre artístico de "Patty Ray" ha transmitido un enriquecedor mensaje que fortalece el pentagrama nacional con singular vocación por el arte musical. Otorgar la condecoración "Asamblea Nacional de la República del Ecuador doctora Matilde Hidalgo de Procel", al mérito cultural, que será entregado junto al presente Acuerdo Legislativo en el trigésimo aniversario de vida artística". Hasta ahí, señor presidente, la parte pertinente del acuerdo y en tal virtud procedemos con la entrega de la condecoración correspondiente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE PROCEDE CON LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN CORRESPONDIENTE. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. De esta manera, señor presidente, señoras y señores asambleístas, se ha dado cumplimiento al tercer punto del

fr



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

orden del día, en relación a la entrega y acuerdo de consideración al mérito musical a los artistas Verónica Bolaños, "Patty Ray", agrupación Poder Negro y agrupación Los Cuatro del Altiplano. Agradeciendo nuevamente la presencia de cada uno de los homenajeados este día de hoy en el Hemiciclo Legislativo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto, señor secretario. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomamos nota, señor presidente. Con su autorización, el cuarto punto del orden del día aprobado es el "Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Inteligencia. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA MARCELA HOLGUÍN NARANJO, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS VEINTE MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor secretario. Por favor, sírvase dar lectura del informe en su parte pertinente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Presidenta encargada, con su autorización procedemos a dar lectura del informe en su parte pertinente. "Memorando No. AN-CSIS-2023-0147-M. Quito, D.M., 13 de abril de 2023. Para: Señor doctor Javier Virgilio Saquicela Espinoza, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Envío informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Inteligencia. De mi consideración: Reciba un cordial saludo, por disposición del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, economista Ramiro Narváez Garzón,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

adjunto al presente el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Inteligencia, que fue debatido y aprobado por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 223, realizada el día 12 de abril de 2023. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogado Javier Andrés Borja Ortíz. Secretario Relator". El informe en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: "1. Objeto del informe. El presente informe tiene como objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el texto del Proyecto de Ley Orgánica de Inteligencia, que ha sido objeto de tratamiento por parte de la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, en 6 sesiones ordinarias, en donde se ha recibido en comisión general a 16 representantes institucionales, gremiales y sociales. Expone, en síntesis, el debate que ha realizado la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral respecto a la regulación del Sistema Nacional de Inteligencia y sus subsistemas en el que se propone dotar del marco jurídico necesario para el ejercicio de las funciones estatales de inteligencia en respeto a los derechos constitucionales e incorporando los mecanismos de control democrático. Incorpora, además, normas para la profesionalización de la inteligencia estatal. 2. Antecedentes. 2.1. Información sobre la presentación del proyecto, calificación, notificación y avocación de conocimiento por parte de la Comisión. Mediante Memorando No. AN-CX-ABMA-216-2018, con fecha 17 de julio de 2018, la ingeniera Ana Belén Marín, asambleísta por Cotopaxi de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, presenta el Proyecto de Ley de Inteligencia, acompañado de las firmas de los y las asambleístas que apoyan esta iniciativa legislativa. Mediante Memorando No. SAN-2018-2667 de fecha 18 de julio de 2018, con trámite 334748, la Secretaría General de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

Asamblea Nacional, doctora María Belén Rocha Díaz, solicita se proceda con la elaboración del informe de la Unidad Técnica Legislativa previo a la calificación del Consejo de Administración Legislativa. Mediante Memorando No. 304-UTL-AN-2018, de 06 de agosto de 2018, el coordinador general de la Unidad Técnica Legislativa doctor Juan Carlos Rosero Paz, remite a la doctora María Belén Rocha Díaz, Secretaria General de la Asamblea Nacional, el informe no vinculante del Proyecto de Ley de Inteligencia No. 002-UTL-AN-2018, elaborado por el equipo de la Unidad de Técnica Legislativa, presentado por la asambleísta Ana Belén Marín. Mediante Resolución No. CAL-2017-2019-497, emitida el 25 de septiembre de 2018, el Consejo de Administración Legislativa calificó el Proyecto de Ley de Inteligencia, disponiendo remitir el Proyecto de Ley de Inteligencia presentado por la asambleísta Ana Belén Marín sea conocido por la Comisión Especializada Ocasional de Seguridad Fronteriza. Mediante Memorando No. 0155-CEPSIRISI-AN-2018, de fecha 18 de octubre de 2018, la asambleísta Esther Cuesta Santana, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, solicita a la economista Elizabeth Cabezas, Presidenta de la Asamblea Nacional, se reforme la Resolución No. CAL-2017-2019-497, emitida el 25 de septiembre de 2018, a fin de que el Proyecto de Ley de Inteligencia sea conocido por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en lugar de la Comisión Especializada Ocasional de Seguridad Fronteriza. Mediante Memorando No. SAN-2018-4032, del 28 de noviembre del 2018, la doctora María Belén Rocha Díaz, Secretaria General de la Asamblea Nacional, notifica a la señora asambleísta Esther Adelina Cuesta Santana, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, la Resolución CAL-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

2017-2019-528, de 22 de noviembre de 2018, en la que el Consejo de Administración Legislativa resolvió modificar los artículos 2 y 3 de la Resolución No. CAL-2017-2019-497, emitida el 25 de septiembre de 2018, que calificó el Proyecto de Ley de Inteligencia presentado por la asambleísta Ana Belén Marín, disponiendo, en consecuencia, el remitir el Proyecto de Ley de Inteligencia a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, para su tramitación. Además, resuelve que se unifique con los proyectos de ley sobre la misma materia que se encuentre tratando la referida comisión. Mediante Memorando No. AN-SG-2021-1763-M, del 15 de junio de 2021, el abogado Álvaro Salazar Paredes, Secretario General de la Asamblea Nacional, notificó la Resolución CAL-2021-2023-010, de fecha 14 de junio de 2021, en la que el Consejo de Administración Legislativa decidió aprobar la distribución de proyectos de ley y de instrumentos internacionales tanto para la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, como para la Comisión de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, conforme el detalle constante en el anexo único. En sesión, en modalidad semipresencial, No. 006.1, llevada a cabo el miércoles 14 de julio de 2021, la comisión avocó el proyecto Código Orgánico de Seguridad del Estado; la Resolución CAL-2017-2019-524, de 07 de noviembre de 2018, a través de la cual el Consejo de Administración Legislativa resuelve calificar el mencionado proyecto de ley presentado por el expresidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés, mediante Oficio No. T.361-SGJ-18-0817; y, el Informe no vinculante No. 080-INV-UTL-AN-2018, elaborado por el equipo de la Unidad de Técnica Legislativa. El referido proyecto de ley incorpora disposiciones que modifican el ordenamiento jurídico en materia de inteligencia por lo que, sin haberse unificado al presente proyecto de ley, por abarcar otros temas, se ha considerado los contenidos de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

parte pertinente en el tratamiento del presente Proyecto de Ley Orgánica de Inteligencia. En Sesión, en modalidad semipresencial No. 019, llevada a cabo el día miércoles 04 de agosto de 2021, a las 15:00, se avocó el Proyecto de Ley de Inteligencia presentado por la exasambleísta Ana Belén Marín, mediante Memorando AN-CX-ABMA-216-2018, de 17 de julio de 2018; la Resolución CAL 2017-2019-528, de 22 de noviembre de 2018, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa calificó el mencionado Proyecto de Ley de Inteligencia; y, el informe no vinculante No. 002-INV-UTL-AN-2018, elaborado por la Unidad de Técnica Legislativa. Mediante Oficio No. AN-CSIS-2021-0139-O, del 04 de agosto de 2021, el señor Ramiro Vladimir Narváez Garzón, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, notifica a la ingeniera Carla Gabriela Mera Proaño, directora general de la Unidad de Análisis Financiero y Económico, junto a otros proyectos de ley, el proyecto de Ley de Inteligencia, a fin de que remita sus aportes y observaciones. Memorando No. AN-WMG-2021-0036-M, de 10 de diciembre de 2021, la señora Geraldine Weber Moreno, asambleísta por la provincia del Guayas, notifica a la señora abogada Esperanza Guadalupe Llori Abarca, presidenta de la Asamblea Nacional, la difusión del Proyecto de Ley Orgánica del Código Orgánico de Seguridad del Estado. El referido proyecto de ley incorpora disposiciones que modifican el ordenamiento jurídico en materia de inteligencia por lo que, sin haberse unificado al presente proyecto de ley, por abarcar otros temas, se ha considerado los contenidos de la parte pertinente en el tratamiento del presente Proyecto de Ley Orgánica de Inteligencia. El economista Ramiro Vladimir Narváez Garzón, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, convocó sesión de la comisión a fin de que presente observaciones y recomendaciones al Proyecto de Ley de Inteligencia y a los contenidos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

relacionados en los otros proyectos de ley, a las siguientes autoridades:

Mediante Oficio No. AN-CSIS-2022-0320-O, de 14 de junio de 2022, al coronel (S.P.) Fausto Antonio Cobo Montalvo, director general del Centro de Inteligencia Estratégica, a la sesión de la comisión, de 22 de junio de 2022. Mediante Oficio No. AN-CSIS-2022-0322-O, de 14 de junio de 2022, al doctor Francisco Eduardo Jiménez Sánchez, ministro de Gobierno, a la sesión de la comisión, de 22 de junio de 2022. Mediante Oficio No. AN-CSIS-2022-0323-O, de 14 de junio de 2022, al señor general Pablo Efraín Ramírez Erazo, director general del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, a la sesión de la comisión, de 22 de junio de 2022. Mediante Oficio No. AN-CSIS-2022-0324-O, de 14 de junio de 2022, a la ingeniera Carla Gabriela Mera Proaño, directora general de la Unidad de Análisis Financiero y Económico, a la sesión de la comisión, de 22 de junio de 2022. Mediante Oficio No. AN-CSIS-2022-0325-O, de 14 de junio de 2022, a la economista Marisol Paulina Andrade Hernández, directora general del Servicio de Rentas Internas SRI, a la sesión de la comisión, de 22 de junio de 2022. Mediante Oficio No. AN-CSIS-2022-0326-O, de 14 de junio de 2022, a la señora Carola Soledad Ríos Michaud, directora general del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a la sesión de la comisión de 22 de junio de 2022. Mediante Oficio No. AN-CSIS-2022-0330-O, de 15 de junio de 2022, al señor general inspector Hernán Patricio Carrillo Rosero, ministro del Interior, a la sesión de la comisión, de 22 de junio de 2022. Mediante Oficio No. AN-CSIS-2022-0342-O, de 17 de junio de 2022, al señor magíster Juan Carlos Holguín Maldonado, ministro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a la sesión de la comisión, de 22 de junio de 2022. Mediante Oficio No. AN-CSIS-2022-0348-O, de 20 de junio de 2022, al economista Francisco Adrián Briones Rugel, director general del Servicio de Rentas Internas, a la

MR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

sesión de la comisión, de 22 de junio de 2022. Mediante Oficio No. CIES-CIES-0113-2022-OF, de 22 de junio de 2022, el coronel (S.P.) Fausto Antonio Cobo Montalvo, director general del Centro de Inteligencia Estratégica, remite al economista Ramiro Vladimir Narváez Garzón, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, como observaciones a la Ley de Inteligencia, el borrador del proyecto de ley, que contiene la normativa relacionada con el libro III denominado "De la Inteligencia", del Código Orgánico de Seguridad del Estado. Mediante Oficio No. NAC-DITONIB22-00000085, de 22 de junio de 2022, el señor Ricardo Daniel Flores Gallardo, subdirector general de Cumplimiento Tributario del Servicio de Rentas Internas, remite al economista Ramiro Vladimir Narváez Garzón, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, el documento con las observaciones y recomendaciones a los indicados proyectos normativos denominados Código Orgánico de Seguridad del Estado, mismo que contiene en su libro preliminar un título VII relativo a la clasificación de la información y un libro III denominado "De la Inteligencia"; y, "Ley de Inteligencia". Mediante Oficio No. MDN-MDN-2022-0983-OF, de 23 de junio de 2022, el general (S.P.) Luis Lara Jaramillo, ministro de Defensa Nacional, remite al economista Ramiro Vladimir Narváez Garzón, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, el envío de la matriz de observaciones a los textos referidos al Proyecto de Ley de Inteligencia. Oficio No. MDI-VSI-2022-0012-OF, de 12 de julio de 2022, el señor general (S.P.) Freddy Miguel Ramos Rodríguez, viceministro de Seguridad Interior del Ministerio del Interior, notifica al señor general (S.P.) Hernán Patricio Carrillo Rosero, ministro del Interior, remite las observaciones al libro III de Inteligencia, del Proyecto de Código Orgánico de Seguridad del Estado remitido por el Ejecutivo mediante Oficio No. T.361-SGJ-18-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

0817, el 18 de octubre de 2018. Oficio No. MDI-DMI-2022-1000-OF, de 12 de julio de 2022, el señor general (S.P.) Hernán Patricio Carrillo Rosero, ministro del Interior, notifica al señor Ramiro Vladimir Narváez Garzón, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, remite las observaciones al libro III de Inteligencia, del Proyecto de Código Orgánico de Seguridad del Estado remitido por el Ejecutivo mediante Oficio No. T.361- SGJ-18-0817, el 18 de octubre de 2018. Oficio No. AN-CSIS-2022-0411-O, de 19 de julio de 2022, el señor economista Ramiro Vladimir Narváez Garzón, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, notifica al señor general inspector Hernán Patricio Carrillo Rosero, ministro del Interior, la invitación a la sesión de la comisión, el 20 de julio de 2022, para la comparecencia de la presentación de observaciones y recomendaciones referidas al Proyecto de Ley de Inteligencia. Mediante Memorando No. AN-NGRV-2023-0004-M, de 13 de enero de 2023, el economista Ramiro Vladimir Narváez Garzón, asambleísta, notifica a la ingeniera Silvia Patricia Núñez Ramos, vicepresidenta de Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, las observaciones del Proyecto de Ley de Inteligencia con la motivación sobre la conformación de un subsistema de Inteligencia de Lucha contra la Corrupción. Mediante Memorando No. AN-CSIS-2023-0042-M, de 09 de febrero de 2023, la ingeniera Silvia Patricia Núñez Ramos, vicepresidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, realizó una invitación a las y los señores legisladores y a sus delegados a una meta técnica para tratar el borrador de texto previo primer debate del Proyecto de Ley de Inteligencia, el día viernes 10 de febrero de 2023, a las 09h30, en la sala de sesiones de la comisión, ubicada en el segundo piso, ala oriental del Palacio Legislativo. Mediante Memorando No. AN-CSIS-2023-0079-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

Mde, de 28 de febrero de 2023, por disposición del economista Ramiro Narváez Garzón, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, el abogado Javier Andrés Borja Ortiz, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, remite a las y los legisladores de la comisión, el borrador de Proyecto de Ley Orgánica de Inteligencia. Mediante Memorando No. AN-CSIS-2023-0091-M, de 07 de marzo de 2023, por disposición del economista Ramiro Narváez Garzón, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, el abogado Javier Andrés Borja Ortiz, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, invita a las y los legisladores de la comisión a continuar con la revisión del borrador de Proyecto de Ley Orgánica de Inteligencia. En la Sesión No. 214 y 215 realizadas, el 28 de febrero y 07 de marzo de 2023, respectivamente, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral analizó y debatió los textos del Proyecto de Ley Orgánica de Inteligencia. En Sesión No. 223, de fecha 12 de abril, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, conoció, debatió y aprobó el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Inteligencia con 6 votos de 6 asambleístas presentes. 2.2. Referencia general de las principales observaciones realizadas por las y los asambleístas, las instituciones y las ciudadanas y los ciudadanos que participaron en el tratamiento. Durante el proceso de socialización del proyecto de ley, se recibió en comisión general a representantes, delegadas y delegados de instituciones, así como expertos en inteligencia, las mismas que se sintetizan a continuación: 2.2.1. Observaciones presentadas previo al informe para primer debate.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

2.2.1.1. Observaciones institucionales y ciudadanas recibidas en comisión general. En la siguiente tabla, se resumen las principales observaciones presentadas por los distintos actores institucionales, académicos y ciudadanos. Tabla 1. Observaciones institucionales recibidas. -----

Observaciones recibidas en comisión general	
Participante en comisión general	Resumen de observaciones
Sesión No 135 Fecha: 22/6/2022 Link: https://fb.watch/hw9DNjllon/	
Ministerio de Defensa	El subsistema de inteligencia militar forma parte del Sistema de Inteligencia Nacional, por lo que se procede a informar las observaciones puntuales: • Presenta observaciones al artículo 2. Se refiere a diferentes componentes del Sistema de Inteligencia, cuando lo correcto debería ser, si estamos manejando un sistema de inteligencia, refiriéndose a los subsistemas que componen el Sistema de Inteligencia del Ecuador. • Presenta observaciones al artículo 3. Cuando hablamos de la organización, hace referencia al artículo 6, indicando al Sistema de Inteligencia del Ecuador y señala que es el conjunto de componentes, cuando debería tratarse como subsistemas más no como componentes. • Presenta observaciones al artículo 8. Cuando habla de las funciones del Sistema de Inteligencia del Ecuador, refiere también a los componentes del sistema, la recomendación es que se hable igual de los subsistemas del componente de inteligencia. • Presenta observaciones al Artículo 9. De la Secretaría de Inteligencia en el último renglón hablan sobre el presidente o la presidenta de la República que indica, "no podrá ser miembro activo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional y se recomienda que se elimine la palabra "no" a fin de que puedan ser un miembro de las Fuerzas Armadas activo o pasivo de ser el caso. • Respecto al Título IV, Capítulo I, De la Información. Se considera que tanto el artículo 14, 15 y 16. El artículo 14 se refiere al uso y acceso de la información, el artículo 15 de los requerimientos de información y el artículo 16 de la clasificación de la información. Esto debió reflejarse en una reglamentación interna de cada uno de los subsistemas que determinarán que tiempo de información pueden tener acceso o no; así como la necesidad de satisfacer los requerimientos de información y de la clasificación en particular de la

PR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	información. Se recomienda que los artículos no sean considerados en la ley de inteligencia, sino que sean referidos y considerados en los reglamentos internos de cada uno de los subsistemas que conforman el Sistema de Inteligencia. • En el Capítulo III relacionado a la protección de personal, es necesario revisar los artículos 27 y 28 a fin de incluir el patrocinio que debe estar a disposición del personal que integran los subsistemas ya que tiene una preocupación como el personal, que, se ve desprotegido ante acciones que por su trabajo y sus funciones las cumple y no pueden ser protegidos por las instituciones a las cuales pertenecen. Se detalla con más claridad en el documento oficial que enviaron a la Comisión de Seguridad. • En cuanto al pedido de análisis de la clasificación que consta en el Código Orgánico de Seguridad del Estado en el libro preliminar título séptimo que habla de la clasificación de la información en el artículo 134 cuando habla del Fondo Permanente de Gastos Especiales, al final del mismo indica los valores de gastos especiales solicitados por los subsistemas de inteligencia deberán ser otorgados en conformidad con las necesidades requeridas ajustándose las mismas, ahí estamos incluyendo, en los planes tanto operaciones de los subsistemas de inteligencia como los planes de operaciones presentados por estos al ente rector. • Presenta observaciones al artículo 136 relacionado de las operaciones especializadas de inteligencia en donde señalan que se realizará operaciones especializadas de inteligencia previa a la emisión del respectivo documento de operaciones aprobadas, aquí es donde se ajusta, máxima autoridad y no como la autoridad competente, porque al señalar la máxima autoridad sea aquella que se relacione con las operaciones y no solo el término de autoridad competente. • Presenta observaciones al artículo 139 sobre la identidad ficticia, en el inciso segundo. Si con motivo del cumplimiento de la misión se iniciare una acción penal, los agentes empleados para la obtención de información estarán, aquí se recomienda, eliminar exentos de responsabilidad y se considere estarán incluidos de la antijuridicidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del COIP, por el ocultamiento de su identidad. • Presenta observaciones al artículo 143 señala: De la prestación de servicios del personal de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. El requerimiento de personal de Fuerzas Armadas y Policía Nacional por parte de la máxima autoridad del ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia se canalizará a través del ministro de Defensa Nacional y del ministro se recomienda y se elimine la palabra del gobierno
--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	respectivamente. • El personal asignado a prestar servicios en el ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia estará sujeto a las disposiciones de su director, sin perder la relación de dependencia administrativa, se recomienda incluir disciplinaria, subordinación y de manejo de personal del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional respectivamente y continuar con lo que sigue en el artículo. • Se incluye adicional el artículo. 144. A. Protección de la información personal de los servidores del ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia y de los subsistemas que lo conforman. La información personal de los funcionarios tanto del ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia como de sus subsistemas serán de carácter reservado, se indica que se elimine la palabra reservado y se incluya confidencial. • Se incluye el Artículo 148A. De las inhabilidades y prohibiciones para ingresar al ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia. • No podrán formar parte del ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia, quienes incurran en las siguientes inhabilidades: 1. Hallarse en interdicción judicial mientras no se rehabilite; 2. Haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada, excepto por contravenciones en materia de tránsito; 3. Haber sido sancionado administrativamente por los organismos de control del Estado; 4. Haber sido separado, destituido o dado de baja por mala conducta de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional o de alguna de las entidades de seguridad del Estado mediante una resolución en firme; y, 5. Estar incurso en alguna de las inhabilidades para el ingreso o ejercicio de un cargo en el servicio público, conforme lo establece la ley que rige en esta materia. • En cuanto al libro III De la Inteligencia se tiene recomendaciones que se enviarán a la comisión y en este momento se indicarán las más relevantes. En el artículo 108. Garantías de la actividad de inteligencia. Se sugiere cambiar los subsistemas por los organismos del Sistema Nacional de Inteligencia. • Indica que presentarán observaciones en el artículo 110 y 111 que se entregarán oficialmente. • Sugiere que en el artículo 114, artículo 118 se ajuste el numeral 16 se recomienda las demás que determine el presente código y de las que fueran necesarias. • El artículo 19, sugiere eliminarlo, ya que corresponde al ente rector del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, se recomienda el articulado y no como se sugiere eliminar el artículo. • El artículo 122 relacionados a los subsistemas de apoyo se recomienda igualmente en el documento para previo
--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	análisis. • El artículo 118 se indica recomendaciones en el documento a entregar. • El artículo 124 cuando se refiere a la sede igualmente se debe considerar en razón al principio de descentralización y se está redactando para indicar el documento a entregar. • En el artículo 125 relacionada de la máxima autoridad, de igual forma se realizaron varios ajustes para revisión. • En el artículo 126 se señala que está conformado por: se sugiere ajustar el numeral 1. La máxima autoridad del ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia y en su lugar incluir el delegado, de la máxima autoridad del Sistema Nacional de Inteligencia quien lo presidirá. • Presenta observaciones al artículo 129. Del control del titular de la Contraloría General del Estado. La máxima autoridad del ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia, deberá rendir cuentas, se sugiere eliminar la palabra trimestralmente y cambiarlo por semestralmente. Es decir que se pueda rendir cuentas dos veces al año siendo suficiente el transparentar la ejecución.
Ramiro Narváez, presidente de la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral Asamblea Nacional	El presidente de la Comisión toma la palabra sobre lo expuesto por el delegado del Ministerio de Defensa, solicitando se dé respuesta a las siguientes preguntas: • Primera pregunta. Su aclaración referente a lo anteriormente señalado sobre el ente rector que puede ser un miembro de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional, pero en el desarrollo doctrinario y comparecencias en el pasado hay un consenso de que sea una persona civil por lo que se requiere conocer el criterio del delegado. • Segunda pregunta. Respecto a las operaciones especiales de inteligencia se agradece clarificar si la ley debe permite estas operaciones a todos los subsistemas de inteligencia. Por ejemplo, que tipo de operaciones especiales realiza el Subsistema Militar. • Tercera pregunta. ¿Respecto a la carrera de inteligencia, se recomienda que exista en los subsistemas esta carrera? o sólo a nivel de agencias civiles en el ente rector. Agradecemos la clarificación del reclutamiento en el sistema militar. • En respuesta por parte del Miden a la pregunta tres indicó el delegado lo siguiente: En las FF.AA. existe un procesamiento establecido mediante exámenes psicológicos, de aptitud y otros parámetros más que permitan determinar el perfil adecuado de un futuro miembro de un subsistema de inteligencia. No es una tarea sencilla la selección del personal porque demanda aspectos que deben estar claramente definidos para que puedan en el ámbito de sus competencias ser eficiente ya que se maneja información confidencial, reservada, operaciones que deben ser planificadas que el personal



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	de tropa del área de inteligencia debe reunir para mantener la confidencialidad sino garantizar el éxito de las operaciones militares en base al manejo de esa información. Esto es con respecto al reclutamiento, las FF. AS., tiene procedimientos claros para esta actividad. Quien responderá a las siguientes preguntas será la señorita teniente coronel Mejía. • Respecto a la primera pregunta, se debe tomar en cuenta que el artículo 114 del proyecto, libro III de inteligencia, habla sobre la estructura del Sistema Nacional de Inteligencia, dentro de la misma se establece cuáles son los organismos que formarán el sistema. Siendo coherentes con la estructura, se ha establecido ciertos requisitos generales y requisitos específicos efectivamente para cumplir con quien puede presidir el Sistema Nacional de Inteligencia; sin embargo, cuando se habla de requisitos generales, obviamente todas aquellas personas que se encuentren, sin ningún impedimento, que tengan un título de cuarto nivel, serían los elegidos. Pero cuando se habla de los requisitos específicos, no es muy adecuado que no sea personal militar o policial de servicio activo o pasivo quien pueda participar, quien pueda operar porque son los dos subsistemas integrados. Realmente que una persona que no haya sido parte de un subsistema de inteligencia militar o policial difícilmente va a poder cumplir con los requisitos que se necesita para poder dirigir el ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia. Considerando también que el requisito es que haya trabajado o tenga como experiencia, al menos 5 años en esta área y segundo que conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador artículo 11, se determina que primero es la meritocracia y segundo es que efectivamente tenga los conocimientos, aptitudes y aptitudes para poder cumplir con este requerimiento, por ende se colocó que se retire la palabra no para que pueda ser esta competencia militar o policial en servicio activo o pasivo. • Referente a la segunda pregunta, sobre las operaciones especiales de inteligencia, es muy importante que se considere los artículos 109 y 110 porque en el momento que se mantengan redactados conforme se encuentran en el proyecto de ley se les está quitando una competencia que es importantísima y que está en el Código Orgánico Integral Penal, del artículo 476 y 486 cuando se habla sobre operaciones encubiertas que pueden ser de inteligencia y de contrainteligencia si se puede solicitar al fiscal como actos urgentes con la autorización, interceptación, grabación, ejecución o publicación, con la reserva del caso posterior a su judicialización pero si se lee en detalle lo que indica el artículo 109 y 110 se está cuartando la posibilidad de que la información que se obtiene a través de los actos urgentes y posteriormente su judicialización sean un
--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	requerimiento que se le tengan que hacer al presidente de la Corte Provincial o al presidente de la Corte Nacional cuando el COIP no establece que ese sea el procedimiento y peor aún que se haga mucho más dificultoso el hecho de que los subsistemas de inteligencia tengan que solicitar a estos dos entes que no tienen las competencias ni las atribuciones conforme lo establece el COIP, por lo que nos estaríamos yendo en contra del artículo 226 cuando establece que las entidades del Estado tienen la obligación de articular y de coordinar con los organismos del Estado para alcanzar los fines del mismo.
Sesión No. 135 Fecha: 22/6/2022 Link: https://fb.watch/hw9DNjllon/	
Doctora Cecilia Medina, delegada alterna Ministerio del Interior	En base al Proyecto de Ley de la asambleísta Ana Belén Marín se realizan las siguientes observaciones: • Presenta observaciones en el artículo 1. Está muy general por lo que se sugiere se individualice a cada uno con su indicación específica a determinar. • Presenta observaciones en el artículo 2. El ámbito de la presente ley es ambiguo al indicar que cada uno de los componentes del sistema pueden elaborar políticas, planes, y proyectos cuando eso debería ser unificado a través del ente rector que lidere el Sistema Nacional de Inteligencia. • Presenta observaciones en el artículo 3. Las definiciones que trae el proyecto de ley son muy limitadas por lo que se considera que falta definiciones importantes para las actividades del procesamiento de inteligencia. • Presenta observaciones en el artículo 4. Deben ser eliminados esos principios y deben establecerse esos principios propios designados al proceso de inteligencia. • En el proyecto se puede determinar que no existe el artículo 5 debe ser un error de tecleado. • Presenta observaciones en el artículo 6. Debe ser modificado por cuanto se refiere a componentes que no se describen en el presente proyecto de ley y lo correcto sería que se regule a los subsistemas que forman parte del Sistema de Inteligencia. • Se debería incluir un artículo antes de continuar con el 7, que establezca un comité de articulación de las instituciones que integran el Sistema de Inteligencia. • Presenta observaciones en el artículo 7. Se trata de los organismos que conforman el Sistema Nacional de Inteligencia, por lo que se debe individualizar la representación por los órganos que procesan la inteligencia y por los representantes de las instituciones del Estado de acuerdo a su nivel de acceso a la información y no unificados como constan en el texto. • Presenta observaciones en el Artículo 8. que trata de las funciones; debe ser modificado por cuanto se refiere a componentes que no se describen en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	proyecto de ley. En este debería establecerse las funciones del Comité, más no las funciones de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Inteligencia. Presenta observaciones en el artículo 9. Se trata de la Secretaría de Inteligencia, se debe definir el nombre actual, pero es mejor que indique únicamente ente rector de Inteligencia ya que ha cambiado varias veces de nombre dicha institución. • Presenta observaciones en el Artículo 10. La función 1 debe alinearse al Plan Nacional de Desarrollo del Estado y no directamente a los lineamientos del señor presidente de turno. En cuanto a la función 2 se encuentra de forma amplia, se recomienda incrementar más funciones para mejorar los procesos sustantivos y adjetivos de la Secretaría. • Presenta observaciones en el artículo 11. Las atribuciones del titular deberían incorporarse en el artículo 10. Debe incrementarse funciones propias y específicas para el titular de la Secretaría. • Presenta observaciones en el artículo 12. Debe ser modificado por cuanto se refiere a componentes que no se describen en el presente proyecto de ley. No es aconsejable la individualización de los procedimientos de control de inteligencia por cada organismo que conforman el sistema, deben ser procedimientos generales para todos entes que sean parte del sistema. • Presenta observaciones en el Artículo 13. Está en contraposición a las leyes específicas que regulan la carrera profesional y regímenes disciplinarios en los servidores de la PP.NN. y FF.AA., cada institución tiene sus propias normas que regulan el régimen de carrera y por ende es idóneo que se haga constar el presente artículo en la ley. • Presenta observaciones en el artículo 14. Accesos e información, se debe definir y unificar ya que el proyecto consta como componentes organismos y entidades públicas que conforman el sistema de inteligencia, este artículo debe ser modificado en cuanto a su relación en estas actividades de las personas con las competencias institucionales aún no determinadas. • Presenta observaciones en el artículo 15. Requerimientos de información, se debe definir y unificar términos ya que en el proyecto constan como componentes, organismos y entidades públicas que conforman el sistema del Sistema de Inteligencia. Se debe mejorar la redacción del artículo, debe establecerse la obligatoriedad de la entrega de la información bajo procesos que garanticen la reserva de la información, es necesario, se incluya dicha obligación para las personas naturales y jurídicas de derecho privado. • Presenta observaciones en el artículo 16. Este artículo debe ser modificado para que la secretaria no sea la
--	--

MR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	única institución que tenga la dependencia de clasificar la información; sino también las instituciones que conforman el sistema de inteligencia de este proyecto. • Presenta observaciones en el artículo 17. Este artículo debe ser eliminado porque ya se encuentra determinada la clasificación en el artículo anterior. • Artículo 18. Es idéntico como está regulado el Codesi, pero por los principios de transparencia se pueda realizar un Decreto Ejecutivo para el tema de gastos reservados, para que el presidente de la república de turno sea el responsable directo en cuanto al manejo de los gastos especiales. • Presenta observaciones en el artículo 19. Se debe mejorar la redacción ya que existen procesos reiterativos y sin duda servidores policiales y militares que están vinculados al área de inteligencia que prestan servicio ya sea en la Secretaría de Inteligencia o en los subsistemas de cada una de las instituciones es necesario que se mantenga esta prohibición y que se evite la divulgación de la información que tuvieron acceso cuando cumplían sus funciones. • Presenta observaciones en el artículo 20. Este artículo es idéntico al que regula la Ley de Seguridad Pública del Estado y que el procedimiento pertinente deberá ser emitido por la Corte Nacional de Justicia. Se debe tratar de diferente manera una autorización judicial. • Presenta observaciones en el artículo 21. Debe ser modificado sobre las bases de las garantías y principios indicados en la Constitución con limitaciones del Sistema Nacional de Inteligencia alineado a una función específica, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo. La información que levantan los subsistemas del Sistema Nacional de Inteligencia está relacionada para orientar la toma de decisiones de aquellos que tiene que tomar las decisiones. • Presenta observaciones en el artículo 23. Se debe modificar por cuanto se refiere a componentes que no se describen en la presente ley. Se realiza un comentario a los artículos 23, 24, 25 los mismos que deben ser unificados en uno solo, ya que los tres se refieren a los procesos de control interno y externo de los organismos que conforman el Sistema Nacional de Inteligencia. El control debería ser dos veces al año y está de acuerdo con el Miden y su observación a este punto. • Presenta observaciones en el Artículo 26. No tienen observaciones. • Presenta observaciones en el artículo 27. Debe eliminarse al no tratarse a un proyecto de ley orgánica. • Presenta observaciones en el artículo 28. No hay comentarios. • Pero si se debe incrementar un artículo para los agentes que pertenecen al Sistema Nacional de Inteligencia y que puedan obtener de parte de la entidad pertinente una
--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	identidad ficticia, es necesaria la protección por el trabajo que ellos realizan. • Se considera que el tema de inteligencia es muy importante y el de contrainteligencia es necesario a nivel interinstitucional para evitar la infiltración por las bandas criminales. • Preguntas por parte del señor presidente de la comisión: • Primera pregunta: De acuerdo al tema de las definiciones es necesario hablar sobre que es una fuente humana, que son las operaciones básicas de inteligencia, para conocimiento de la sociedad. • Segunda pregunta: Sobre los organismos que conforman el Sistema Nacional de Inteligencia, deberían estar no solamente el subsistema como tal sino también el ente rector de cada subsistema. • En cuanto al reclutamiento para ingresar a la institución policial es de manera general con varios requisitos, realizan cursos para nivel directivo y nivel operativo, finalizados en curso inician la carrera policial y la institución tiene la obligación de especializarlos. Se realizan pruebas de confianza, son capacitados por cursos de temas básicos. Esta carrera que inician, muchos de los grados van pasan dentro de la estructura orgánica y en base a su perfil pasan a ser los directores de las direcciones a nivel nacional. • En cuanto a los gastos especiales, sería importante que se regule con Decreto Ejecutivo, pero para que la responsabilidad venga de forma más efectiva, pero es mejor que se regule con un decreto ejecutivo por tratarse de recursos del Estado. • En cuanto a la coordinación con Fiscalía, se explica que la PP.NN. está conformada por tres subsistemas: Preventivo, investigativo y de inteligencia. De la información que el subsistema levanta existirá momentos en el que detecte información que dan lugar al inicio de una acción penal, por diferentes causas de delitos, que están contemplados en el COIP. En base al principio de coordinación, el Subsistema de Inteligencia coordina con el Subsistema de Investigaciones y procede hacer la entrega de la información, para realizar las investigaciones bajo el direccionamiento de la Fiscalía inician las investigaciones previas, o la intervención efectiva de delitos fragantes, para proceder a las ejecuciones, se llaman las operaciones interagenciales. • En cuanto a los seguimientos de los procesos con Fiscalía, este tema le corresponde directamente a la Fiscalía. Nosotros no intervenimos al seguimiento, ya que nosotros entregamos la información al departamento de investigaciones, para que procedan con las operaciones pertinentes. • Intervención por parte de la doctora Cecilia Medina, delegada alterna de la cartera de Estado. • Desea realizar algunas observaciones realizadas por la
--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

dirección jurídica de la Policía Nacional, reiterando que tanto el proyecto de la exasambleísta Marín y el expresidente Lenin Moreno es importante resaltar que la información de inteligencia y contrainteligencia, son informes orientativos y no probatorios y lo que fue señalado por la Policía es importante que conste en las reformas al proyecto de ley. Esto significa que hay un artículo que está actualmente en la Ley de Seguridad que se elimina y que son las autorizaciones de la Función Judicial para hacer estas investigaciones, sobre todo para conocer información personal; considerando que por temas probatorios y de garantías de derechos humanos, se debe mantener el artículo que no consta en el proyecto de ley del expresidente Lenin Moreno y es importante. Pero a la vez, ponemos a su consideración que también los diferentes subsistemas de inteligencia requieren tener unos sistemas propios de información, para tener medios propios de obtención de información.

Sobre el artículo, asambleísta Narváez en una de las preguntas que usted hacía sobre el tema del manejo de los recursos, en las leyes actuales tenemos varios contrapesos para el manejo de información; en los proyectos de ley de reforma, es importante que además se establezca con claridad, los objetivos generales, que están obviamente en los subsistemas de inteligencia, que están, tanto en la ley vigente, como en los proyectos de ley, pero si se deben establecer los objetivos; porque en algún momento se pueda querer utilizar estos fondos para hacer cualquier cosa, lo importante es la transparencia y desde el Ministerio del Interior, reconocemos que es importante que este artículo se mejore, en cuanto, no solamente en control, tanto de Fiscalía como de Contraloría, sino, los propios objetivos de los recursos que se tiene para este tema.

- Sobre el tema de la rectoría, si bien es histórico y tienen un excelente trabajo los subsistemas, sobre todo los militares y policiales, consideramos que debe ser de carácter civil, la dirección de este sistema, para mantener coherencia con los instrumentos internacionales de derechos humanos, y las doctrinas contemporáneas sobre el tema de inteligencia, sobre todo siguiendo los principios de necesidad y proporcionalidad que deben regir los temas de inteligencia.

También existen algunas eliminaciones en el proyecto de ley del expresidente Lenin Moreno que nos preocupan, por ejemplo, que ya la Secretaría de Riesgos no forman parte de las instituciones que se encuentran detalladas en el proyecto que ustedes están debatiendo. Inteligencia y contrainteligencia también analizan los que puede haber naturales o pueden ser provocados y el Sistema de Gestión de Riesgos debe permanecer, al menos como una instancia de colaboración.

- Sobre la pregunta que hacía sobre la protección de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	identidades, es sumamente importante debatir este tema y el rol que tiene el Registro Civil. Justamente tenemos historias e investigaciones que hicieron a través de inteligencia de entregas de cédulas al crimen organizado, representantes del crimen organizado de países vecinos. Es importante también indicar que los proyectos de inteligencia y contrainteligencia como señaló el MDI y el Midena, tengan una relación directa con organismos internacionales de inteligencia bajo acuerdos que sean claros, transparentes de asistencia; sobre todo porque este proyecto de ley, estas reformas no tratan de un tema que estamos viviendo en este momento sino del tema del crimen organizado. En este momento los sistemas de inteligencia, y contrainteligencia, militar y policial, necesitan trabajar en conjunto con un artículo que también ha sido eliminado del proyecto de ley del expresidente Moreno que si está en la actual Ley de Seguridad del trabajo conjunto de policías y militares como trabajo complementario. Consideremos que ese artículo se debe recuperar en el debate. También nos preocupa que en este caso la Ley de Seguridad que se pretende derogar con la nueva ley considerando que este proyecto de ley fue debatido, después de la constituyente, en el año 2009 y tiene elementos importantes y lo que necesitamos, es que, se actualice la doctrina de inteligencia y contrainteligencia para lo cual estamos de acuerdo con lo que expresó el Midena. Se necesita trabajo conjunto, actualización constante, cooperación con países vecinos, e insisto, bajo los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad. • Sobre el tema de operaciones y de identidad, sugerimos que en este proyecto de ley no solamente se den nombres de códigos clave que se tiene, sino que se pueda dar la posibilidad de que se tengan documentos de identidad, que estén registrados, obviamente para que se pueda hacer el trabajo, únicamente bajo operaciones encubiertas; únicamente en este tipo de casos para dar seguimiento sobre todo al crimen organizado. Considerando que, en materia de derechos humanos, que es mi materia en la que yo quisiera aportar es que se utilicen los mayores estándares de derechos humanos en inteligencia, sobre todo en el tema de transparencia y en la colaboración que tengan los subsistemas, sobre todo también con los subsistemas tributarios aduaneros que son los que permiten dar seguimiento a las actividades delictivas. Es todo lo que pueda dar en aportes sobre derechos humanos en la materia.
Marcelo Vázquez, coordinador jurídico Ministerio de Relaciones Exteriores	• La Cancillería envió por escrito comentarios sobre la Ley de Inteligencia. El Sistema Nacional de Inteligencia tiene una vinculación directa con la seguridad pública y del Estado y el respeto a la defensa y soberanía y el respeto de los derechos humanos en consecuencia las políticas, planes, programas y actividades de inteligencia y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	contrainteligencia deberá regularse a través de la Constitución de la República del Ecuador e instrumentos internacionales de derechos humanos por ello se considera lo siguiente: • Indica que en el artículo 108 del Proyecto del Código de Seguridad se haya incluido como garantía de la actividad de inteligencia la obligación de que los órganos del Sistema Nacional de Inteligencia actúen de conformidad con las normas constitucionales y legales vigentes, con pleno respeto de los derechos de las garantías y libertades consagrados en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. • En base al proyecto de Ley de Inteligencia, cabe advertir que en paralelo el COIP se refiere también al Sistema Nacional de Inteligencia con su respectiva estructura y sus funciones; por lo que sería necesario indicar estas regulaciones en un solo cuerpo legal en el COIP de una manera sistematizada e integral. Por lo que se considera pertinente que en el COIP se prevea a una entidad rectora del Sistema Nacional de Inteligencia y varios subsistemas para lograr una adecuada articulación y colaboración interinstitucional teniendo en cuenta la multidimensionalidad de las amenazas a la seguridad. • Se considera que dentro de los subsistemas del Sistema Nacional de Inteligencia se haya previsto el Subsistema de Servicio Exterior que corresponde al ente rector de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana con la correspondiente articulación con las embajadas ecuatorianas en el exterior y representaciones ante organismos regionales e internacionales para generar información útil para la toma de decisiones e información relacionada con la seguridad y defensa del Estado frente a riesgos y amenazas externas. • Cabe indicar que esta cartera de Estado debe enmarcarse estrictamente en las normas y principios del derecho internacional en particular la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas que contienen las normas a las que deben sujetarse las comisiones diplomáticas en los países en los cuales están acreditados. • La actuación del Subsistema del Servicio Exterior en el Sistema de Inteligencia se deberá enmarcar de esta manera también en normas y principios básicos del derecho internacional, por lo que se debería constar en el artículo 119 del proyecto relativo al Subsistema de Servicio Exterior que su actuación se deberá enmarcar en las normas y principios de derecho internacional. • En cuanto a la clasificación de la información es indispensable en el contexto de un sistema de inteligencia, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se concibe con la norma general sin perjuicio de las normas especiales que al respecto se
--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	ha de constar en el COIP.
Coronel Fausto Cobo, director del Centro de Inteligencia Estratégica	• Se da inicio a la sesión por lo que se procede con la intervención del director del Centro de Inteligencia Estratégica. El coronel Fausto Cobo indicó: Nosotros hemos presentado el proyecto de ley que vamos a exponer a continuación, para que lo presentamos en la Secretaría Jurídica de la Presidencia, pero que, por razones que no lo puedo aun definir no ha sido remitido a la Asamblea, sin embargo creo que es oportuno y yo voy a plantear lo que nosotros aquí en el CIES pensamos que debe ser el proyecto de ley, está enmarcado en el libro III del Código Orgánico de Seguridad del Estado, que corresponde a inteligencia y contrainteligencia, no hacemos objeción a lo que ustedes han planteado porque nosotros tenemos la visión de muchos temas absolutamente diferentes, sin embargo, creo que es mejor presentar con coherencia para que ustedes vean que es lo que puede servir para que el Estado ecuatoriano tenga una ley adecuada y sobre todo que sea acorde a lo que tenemos nosotros acá en el Ecuador, porque muchas ideas, muchos temas, a veces se trae de otras partes y resulta que son inaplicables aquí en el Ecuador, así que a continuación yo le voy a presentar lo que nosotros hemos hecho y obviamente ustedes sabrán en sus debates tomar en cuenta lo que crean que es adecuado, se trata entonces de: • Libro III de la inteligencia y contrainteligencia • Elaborado por el CIES: • Capítulo 1: Principios generales • Artículo 1. Objeto y alcance. • Artículo 2. No indica • Artículo 3. De la finalidad y límites del Sistema Nacional de Inteligencia. En el primer párrafo entonces está la finalidad y en los tres párrafos subsiguientes de este artículo están definidos los límites del Sistema Nacional de Inteligencia. • Artículo 4. De los principios de las actividades del Sistema Nacional de Inteligencia. • El artículo 4 entonces resume los principios que deberán ser tomados en cuenta y aplicados en el proceso y en el ciclo de producción de inteligencia. • Artículo 5. De la estructura del Sistema Nacional de Inteligencia. • Artículo 6. Del ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia, es decir, del CIES. • Artículo 7. De las atribuciones y responsabilidades del Centro de Inteligencia. • Artículo 8. De los subsistemas. • Artículo 9. Del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. • Artículo 10. Del subsistema de inteligencia de las Fuerzas Armadas. • Artículo 11. No indica al momento de exponer.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

- Artículo 12. De la Casa Militar Presidencial.
- Artículo 13. De la Unidad de Análisis Financiero y Económico.
- Artículo 14. Del Servicio de Rentas Internas.
- Artículo 15. Del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.
- Artículo 16. Del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.
- Artículo 17. Del Centro de Respuesta a Incidentes Informáticos.
- Artículo 18. Del Servicio Nacional de atención integral a personas adultas privadas de la libertad y adolescentes infractores.
- Artículo 19. De la autorización judicial.
- Hasta el artículo 18 están descritas las competencias de cada uno de los subsistemas, ahora hablamos de la autorización judicial.
- Capítulo IV: Del Plan Nacional de Inteligencia.
- Artículo 20. Del Plan Nacional de Inteligencia.
- Capítulo V: De la rendición de cuentas.
- Artículo 21. De la rendición de cuentas.
- Capítulo VI: del Comité Nacional de Inteligencia.
- Artículo 22. Del Comité Nacional de Inteligencia.
- Capítulo VII: De las operaciones especializadas.
- Artículo 23. De las operaciones especializadas de inteligencia y contrainteligencia.
- Capítulo VIII: De los requerimientos del Sistema Nacional de Inteligencia.
- Artículo 24. De los requerimientos de información.
- Capítulo IX: De la información del Sistema Nacional de Inteligencia.
- Artículo 25. De la clasificación, desclasificación y reclasificación de la información.
- Artículo 26. Del compromiso de reserva.
- Artículo 27. Del personal.
- Finalmente se habla de las disposiciones, para su revisión.
- Al final de la exposición expuso el señor asambleísta Ramiro Narváez.
- Coronel Fausto Cobo: Hay algunas disposiciones transitorias que deberán estar al final del Código Orgánico de Seguridad Integral, pero que se refieren también en el orden.
- Por lo que Fausto Cobo indicó: eso no importa, ustedes sabrán donde ubicar si es que consideran que así debe ser.
- Primera; segunda; tercera; nota.
- Coronel Fausto Cobo indicó: Señor presidente de la comisión, distinguidos asambleístas, esta es la propuesta del Centro de Inteligencia Estratégica, referido a la normativa del Sistema Nacional de Inteligencia, estoy a sus órdenes para cualquier pregunta que ustedes crean



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	necesaria. • Asambleísta Ramiro Narváez, presidente de la Comisión de Seguridad, agradece al coronel Fausto Cobo por el material que comparte con esta comisión, e indica que es fundamental que envíe esta información por escrito independientemente de lo que pueda demorar la Secretaría Jurídica de la Presidencia, cree que no hay ningún impedimento ni tampoco se hace ningún proceso inadecuado el que la haga llegar al contrario indica que son elementos para analizar y entre más rápido lo tengamos muchísimo mejor para nosotros, encontramos ahí temas importantes. • Coronel Fausto Cobo indicó que en este mismo momento dispongo que le envíen lo solicitado. • Coronel Fausto Cobo indicó que: Este proyecto de ley tuvo un proceso en cada reunión con los participantes de los otros organismos que están tomados en cuenta, se firmaban actas aquí en los antecedentes y se firmaban actas con borradores, íbamos perfeccionando, esto lo digo porque por ahí vi un proyecto que es un borrador de este y presentaron como proyecto de ley, pongo en su conocimiento. • El asambleísta Ramiro Narváez, da por terminada la Sesión No. 135, he indica que este punto quedo pendiente de la reunión de la mañana por un cambio de agenda y da por clausurada la sesión.
María del Carmen Aquino, asambleísta	• Gracias a todos por su participación y de igual forma se indica que esta comisión está procesando varios proyectos de ley y que se ha adquirido por parte de la asambleísta anterior y entre esos cuerpos legales justamente está la ley que ustedes han presentado, hemos ido avanzando con algunos proyectos de ley como el del Uso de la Fuerza que ustedes deben tener conocimiento, se presentó el informe para primer debate de la Seguridad Privada, de la Libertad, se está trabajando en el Código Orgánico de Seguridad Integral y así mismo en la Ley de Desarrollo Fronterizo y en otras leyes importantes que son para el país muy emergentes. • Sin embargo también se indica que toda vez se aprueben estas leyes, se podrá tomar en consideración estas otras leyes que son importantes también como lo menciona Rubén Darío de la Torre, ellos han estado en los momentos más críticos del Ecuador, sacrificando su vida por el país y hasta el momento no se tiene ningún reconocimiento y de hecho el proyecto de ley que se ha presentado, es básicamente para tener un reconocimiento legal hacia este importante grupo de personas que son héroes, excombatientes de nuestro país. • Por lo que yo considero que es un cuerpo legal que no va a presentar varios inconvenientes porque no representa de alguna forma una afectación al Presupuesto General



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	del Estado que es lo que normalmente nos pone trabas a nosotros como Asamblea Nacional. En todo caso muchas gracias, señor presidente, y si le pediría que una vez se salga del Código Orgánico de Seguridad Integral que sabemos que es el cuerpo legal más importante que estamos procesando actualmente se pueda incorporar este proyecto de ley importante para que los compañeros se puedan sentir gratificados por todos los ecuatorianos y gratificados por la Asamblea Nacional y que no se vayan yendo de este mundo más excombatientes, sin que hayan visto hecho realidad este proyecto de ley.
Comandante Pablo Ron, delegado de la directora general del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador	El Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador presenta las observaciones al Proyecto de Ley de Inteligencia de la asambleísta Weber y son observaciones más de forma que de fondo. • Se indica ajustar el artículo 2, se debería colocar la palabra "subsistemas" en vez de "componentes". • Se especifica un ajuste al artículo 4, en el título III, principios generales, en la literal (a) sobre el tema de legalidad, en donde se sugiere cambiar la palabra componentes y redactarlo como subsistemas. • En el artículo 4 literal (e) de igual forma se sugiere reemplazar la palabra "cultura" por "conocimiento de inteligencia", ya que la palabra cultura es muy escolástico que revierte una complejidad para el entendimiento de la sociedad en general. • El artículo 6, también se sugiere realizar el siguiente cambio en vez de: "es el componente de" cambiarlo por lo siguiente: "se conforma por el conjunto de subsistemas y las actividades...". • Se debe aclarar en el artículo 7 que los organismos que conforman el Sistema Nacional de Inteligencia del Ecuador deben detallarse de manera separada. En este sentido, se detalle que este sistema estará conformado por las siguientes instituciones como parte del Subsistema de Inteligencia... Por lo que en la literal (d) se sugiere reemplazar la Unidad de Inteligencia Financiera, por la Unidad de Análisis Financiero y Económico. Finalmente, en la literal (f) reemplazar la Dirección Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera por el Cuerpo de Vigilancia Aduanera y el Comando de Inteligencia Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador que tiene la responsabilidad del manejo de la Inteligencia Aduanera. • En el artículo 9 se sugiere incluir lo siguiente y reemplazarlo por lo actual: Artículo. 9. De la Secretaría de Inteligencia. Es la institución encargada de la coordinación técnica y operativa, dentro de la cual se articula la información de inteligencia y contrainteligencia en forma oportuna y permanente de todo el Sistema de Inteligencia del Ecuador. Es una entidad de la Función Ejecutiva de derecho público, con independencia administrativa y financiera, con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	personalidad jurídica. El titular de la Secretaría Nacional de Inteligencia será nombrado por el presidente o la presidenta de la república y no podrá ser miembro activo de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional y debe acreditar inteligencia suficiente en el campo de inteligencia, inteligencia estratégica, seguridad integral y defensa. • Se presentan las siguientes observaciones en el artículo 13 relativo al título III de la organización cuando habla de los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que prestan sus servicios en la Secretaría de Inteligencia, se solicita incluirles pues, de Policía Nacional, al Cuerpo de Vigilancia Aduanera de tal forma que el artículo 13 conste de la siguiente manera: ➤ Artículo 13. De los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Cuerpo de Vigilancia Aduanera que prestan sus servicios en la Secretaría de Inteligencia. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y Cuerpo de Vigilancia Aduanera observarán las siguientes normas: En la literal (c) se sugiere los ajustes que se indica en el texto: c. Los procesos de selección del personal militar, policial y aduanero que cumpla sus funciones en la Secretaría de Inteligencia estarán bajo la responsabilidad de sus instituciones, quienes garantizarán el profesionalismo y capacidades de los mismos, los cuales a más de su perfil profesional no deberán encontrarse involucrados en casos de vulneraciones de derechos humanos ni tampoco inmersos en procesos de indagación previa por Fiscalía por cometimiento de cualquier delito tipificado en el Código Orgánico Integral Penal. ➤ Se realizan ajustes al artículo 14 por lo que se indica el texto con los cambios: Artículo 14. Acceso y uso de la información. Todas las entidades públicas del Sistema de Inteligencia del Ecuador que, en ejercicio de sus funciones, sean usuarias de información de inteligencia y contrainteligencia deberán garantizar su confidencialidad, seguridad y protección en los términos establecidos en la presente ley; para ello los funcionarios suscribirán de forma específica los acuerdos de confidencialidad y uso de la información y demás instrumentos, que conforme resolución administrativa emita la Secretaría de Inteligencia. • Se realiza los siguientes cambios en el artículo 15. De los requerimientos de información. Cuando el secretario de Inteligencia solicite información, la entidad pública requerida deberá atender la petición. dicho requerimiento deberá ser atendido con base al principio de oportunidad y en función de los intereses estratégicos del Estado. • Mantendrá además el principio de entidad pública, está
--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	obligada: obligatoriedad de proporcionar la información requerida, aún en el caso de tratarse de información clasificada, la que se entregará con la mención expresa de la clasificación respectiva, para lo cual se mantendrá el mismo nivel de clasificación de la misma para quien la reciba. • Se realiza los siguientes cambios en el artículo 22. De la destrucción de información que no da lugar a la acción penal. Si la información recolectada en las operaciones encubiertas no diera lugar al inicio de la acción penal correspondiente, todos los soportes de las grabaciones e información documental obtenida deberán ser destruidos o borrados, en su totalidad, procedimiento que será normado por la secretaría. • Se realiza los siguientes cambios en el artículo 27. El servidor público que bajo cualquier circunstancia dé a conocer información sobre la identidad de quienes desarrollen actividades de inteligencia o contrainteligencia será sancionado con destitución, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar, conforme el debido proceso y respetando los preceptos constitucionales, leyes y demás normativa conexas aplicable para el efecto. • Se sugiere incluir en el ámbito de esta disposición a los miembros del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, sugiriendo la siguiente modificación: Única. Los miembros de la Policía Nacional, de Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Vigilancia Aduanera que pasen a formar parte de las dependencias a cargo de la Secretaría de Inteligencia, no suspenderán la continuación de su carrera policial o militar, durante el tiempo que presten sus servicios en esa institución.
Lucía Méndez, especialista en inteligencia, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador	Se realiza acotaciones al Código Orgánico de Seguridad del Libro de Inteligencia III. • Se presentará observaciones en el artículo 114 en donde se hace mención al Sistema de Inteligencia Tributario y Aduanero de forma conjunta por lo que es necesario identificar a los dos tipos de subsistemas tanto al Tributario que corresponde a los tributos internos, como al aduanero de forma independiente, porque la aduana mantiene un tipo de control específico en algunas otras aristas, no es solo tributos sino que se extiende a algunas otras aristas de control, en cuanto al ingreso y salida de mercancía en general que aquello no se circunscribe específicamente a lo que es tributos. Por ello se ha solicitado realizar la ampliación a este articulado incluyendo un numeral adicional en donde circunscriba un Sistema de Inteligencia Aduanero a parte del Tributario. • Se presentará observaciones en el artículo 121 que hace relación a cómo se describe el Sistema Aduanero se ha propuesto el siguiente texto:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	121. Subsistema de Inteligencia Aduanero. La inteligencia aduanera corresponde exclusivamente al Cuerpo de Vigilancia Aduanera. Comprende la determinación de objetivos y la conducción de los servicios de inteligencia y contrainteligencia necesarias para obtener y analizar información que permita prevenir, detectar, neutralizar y contrarrestar amenazas en el ámbito de sus responsabilidades y competencias legales y que contribuyan a los objetivos de la seguridad del Estado. 121. A. Subsistema de Inteligencia Tributario. La inteligencia tributaria corresponde exclusivamente al organismo rector tributario interno. Comprende la determinación de objetivos y la conducción de los servicios de inteligencia y contrainteligencia necesarias para obtener y analizar información que permita prevenir, detectar, neutralizar y contrarrestar amenazas en el ámbito de sus competencias. • Se presentará observaciones en el artículo 126 que hace referencia a la conformación del Comité de Inteligencia y en el numera (6) nos hemos permitido incluir el texto que se entiende también en la sesión anterior el general Cobo lo había incluido como participación del ente rectora del Subsistema de Inteligencia del Cuerpo de Vigilancia Aduanera o su delegado, porque identificar al Subsistema de Inteligencia Aduanera de forma independiente tributario. • Se presentará observaciones en el artículo 143 en donde solicitamos hacer la inclusión del personal del servicio aduanero del Ecuador como parte de los subsistemas de inteligencia teniendo como función específica el control y la ejecución de operaciones relacionadas con la prevención, detección, investigación, aprehensión de materiales y personas en razón de los delitos contra la administración aduanera, de acuerdo a lo que dice el artículo 259 del Coescop; de tal forma proponemos que el artículo 143 sea modificado para que se realice la inclusión del Cuerpo de Vigilancia Aduanera que también podría formar parte de los servicios que pueden prestar a la Secretaría de Inteligencia. Esta prestación de servicios será acorde con las respectivas normas militares, policiales de vigilancia aduanera, y no implicará la suspensión de la carrera militar, policial o aduanera. • Se presentará observaciones en el artículo 149: Considerar la siguiente modificación al texto: Artículo 149. De la evaluación. Además, del proceso de evaluación establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público; las evaluaciones del personal militar, policial, aduanero o civil que preste sus servicios en la entidad rectora del Sistema Nacional de Inteligencia, se aplicará las pruebas integrales de control y confianza técnicamente elaboradas. Las evaluaciones se ejecutarán al menos una vez al año y se dirigirán a todo el personal, grupos determinados o servidores específicos de la entidad rectora del Sistema Nacional de Inteligencia de acuerdo a las necesidades institucionales.
--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	La no superación de la evaluación será considerada como causal de destitución o cesación. En el caso del personal militar, policial y aduanero, serán reincorporados a sus instituciones correspondientes. • Se presentará observaciones en el artículo. Por una falla de internet, no se puede proceder con las últimas observaciones de la delegada, sin embargo, el comandante Pablo Ron de Senae informó que se enviará todas las observaciones oficialmente a la comisión para su respectivo análisis.
Ramiro Narváez, presidente de la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral Asamblea Nacional	Preguntas por parte del presidente de la comisión al delegado de Senae: • Comandante, las disposiciones del Coescop en cuanto a sanciones leves, graves y muy graves, son suficientes para cubrir el actuar indebido de los agentes de los subsistemas; es decir deberíamos tener el mismo régimen disciplinario, pues en ninguno de los proyectos de ley se desarrolla un régimen disciplinario que hace referencia a destitución en caso de incumplimiento por el manejo de información pero sería importante escuchar su criterio si debería existir algún régimen diferenciado por la delicadeza de la información. • La segunda pregunta es: Estas observaciones que ustedes nos han enviado y quiero agradecer por la exposición por un trabajo muy bien elaborado y reconocemos dicho trabajo por Senae. Estas acciones fueron coordinadas con el CIES debido a que el coronel Cobo manifestó en su exposición que realizaron reuniones con los diferentes subsistemas y necesitamos estar seguro si ellos también tienen conocimiento a estas observaciones. Respuesta del comandante Pablo Ron: • La Senae se rige mediante el marco jurídico del Coescop y en torno a la pregunta, el régimen disciplinario se maneja de manera prioritaria con lo que describe el texto de las faltas de graves y muy graves para el personal uniformado del CVA pero como en el contexto nosotros nos debemos a la Senae, el Consejo Administrativo y Disciplinario que rige para estas sanciones se lo lleva a través de este grupo corporativo guiado por la oficina del control operativo de la Senae, sin embargo, tenemos la potestad de sancionar a través de los mandos al personal que ha cometido infracciones dentro de su función o del rol que cumple en el actuar del vigilante aduanero. • Paralelamente como se menciona en torno a la elaboración de las observaciones tuvimos reuniones preliminares con el CIES por varios temas, se han tratado estas observaciones, pero el anteproyecto generado por el señor Fausto Cobo que dio lectura en instantes antes que inicie la Sesión 136 nosotros hemos validado esa participación y hemos entregado varias observaciones de las que constan en esta presentación a su autoridad señor presidente.
General de	• Indica que ratifica el compromiso del SNAI para enviar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

Distrito Pablo Efraín Erazo, director general del Servicio de Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores, delegado.	las observaciones que se expondrá, y que se espera que se gestione en la comisión a efecto de poder tener una ley que realmente nos permita tener una realidad penitenciaria diferente, reconociendo que esta realidad impacta en la vida cotidiana de cada uno de los habitantes del Ecuador. • El teniente coronel Santiago Chávez, subdirector de Seguridad Penitenciaria y quien ha liderado el proceso de coordinación con todas las direcciones y subdirecciones del SNAI a efecto de poder presentar a esta distinguida comisión las observaciones que nos han pedido. • Dentro de los antecedentes está orientado a formar parte de los Subsistemas de Inteligencia, ustedes saben que no somos un subsistema actualmente y lo que requerimos es formar parte del mismo a efecto de poder dar a conocer información de carácter relevante lógicamente para el Cosepe como tal. • Se comparte la presentación, en el cual se compone de dos partes por la necesidad que tenemos para formar parte del Subsistema de Inteligencia y la segunda orientado a hacer las observaciones netamente de los dos documentos que nos han remitido. Se citan antecedentes importantes para poder convertirnos en un subsistema: • La Sentencia No. 365-18-JH/21 y acumulados (Integridad personal de personas privadas de libertad), la corte plantea la necesidad de "5. Mejorar los niveles de seguridad e inteligencia interna destinadas a la prevención y alerta de situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad personal, de tal manera que la actuación estatal haga énfasis en la prevención, antes que en la reacción y garantizar el control por parte de las autoridades estatales". • La inteligencia actualmente es considerada como un mecanismo de protección de soberanía del Estado, sin embargo, es importante mencionarla como un principio de seguridad orientado a la problemática actual de los centros de privación de libertad, más aún al tratarse de grupos de atención prioritaria. • Actualmente el Sistema de Rehabilitación Social, a pesar de contar con una dirección de inteligencia, no ha podido cumplir con los objetivos de inteligencia planteados por los esquemas internacionales. La propuesta por parte del SNAI para formar parte de un Subsistema es la siguiente: • Crear y consolidar, un Subsistema de Inteligencia Penitenciaria, del Sistema Nacional de Inteligencia, el cual permita de forma técnica y sustancial, proveer al Consejo de Seguridad Pública, información procesada en relación con las amenazas y riesgos para la toma de decisiones estratégicas de forma oportuna, a efecto de precautelar la integridad de las personas privadas de
--	--

PR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	libertad, centro penitenciarios y sociedad en general. Los fundamentos para la creación de un Subsistema de Inteligencia Penitenciaria: • Es importante la inteligencia penitencia desde un punto de vista no policial. • Presencia de inteligencia penitenciaria en todos los centros de privación de libertad. • Es necesarios implementar un sistema de levantamiento de información y registro de fuentes humanas, que permita evitar o minimizar eventos críticos, a efecto de salvaguardar la integridad de las personas privadas de libertad y la seguridad de los centros penitenciarios. • Previo a esta técnica especial de manejo de fuentes humanas y actuación de operaciones encubiertas, es imprescindible regular estas actuaciones y armonizar la legislación con lo previsto en COIP. • La conformación de un Subsistema de Inteligencia Penitenciaria permitiría fortalecer la cooperación y el intercambio de información internacional, a efecto de recopilar información útil, oportuna y relevante de otros centros penitenciarios a nivel regional, los cuales mantienen similar problemática en los procesos de rehabilitación social. • Los funcionarios quienes conformen el Subsistema de Inteligencia Penitenciaria, a pesar de formar parte del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, deben contar con una preparación técnica y especializada para formar parte de este subsistema. • Con la implementación de este subsistema permitirá recopilar y documentar información, la cual basada en un análisis técnico, deberá ser procesada para la toma de decisiones a nivel estratégico.
Ramiro Narváez, presidente de la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral Asamblea Nacional.	Preguntas por parte del presidente de la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral Asamblea Nacional al delegado de SNAI: • ¿La inteligencia penitenciaria estaría en manos del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria como sucede en los otros cuerpos jerarquizados? ¿Ustedes lo ven fundamental de que así sea? • Una reflexión: Más que en otros casos de la naturaleza la inteligencia penitenciaria requiere que compaginemos con una alerta temprana por lo que hemos visto los amotinamientos y la crisis a diferencia de la naturaleza que tiene los otros subsistemas, pero si es importante establecer o compaginar con un sistema de alerta temprana. • Otra inquietud, en otros países, vemos que existe la posibilidad de que existan personas o agentes que ingresan en calidad de personas privadas de la libertad para poder detectar ciertos comportamientos o intenciones de determinados actos. ¿Existe esto actualmente, hay la posibilidad de normarlo, necesitamos que la ley lo prevea o se lo puede hacer sin

MR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	la ley, es necesario, no es necesario? Nos gustaría saber su opinión. • Finalmente, ¿lo que se está planteando es una desconcentración de la inteligencia penitenciaria o solo el despliegue de los agentes penitenciarios a nivel nacional en cada uno de los centros de privación de libertad? • Respuesta por parte del delegado de la SNAI: El Reglamento del Cuerpo de la Seguridad Penitenciaria si nos ampara para tener un equipo de inteligencia como tal. El reglamento nos ampara en tres áreas. Los agentes penitenciarios que están en los centros, tenemos un área que consta para el control canino y la inteligencia penitenciaria. • El Código Integral Penal hace referencia a que todo lo que pueda hacer trabajos encubiertos en la resolución del 2015 por parte de Fiscalía se menciona que todos los trabajos encubiertos y el trabajo de colaboradores únicamente se podrá realizar en investigaciones como tal y no como inteligencia y el segundo punto para ver cómo se puede viabilizar es que lamentablemente inclusive la Policía, no se puede trabajar con colaboradores porque la ley indica que el rato que exista un colaborador tendrá el 10% de la pena. En ese sentido es muy complicado mantener gente que quiera dar información cuando sabe que va a tener el 10% de la condena, por lo que únicamente se lo puede trabajar para investigación como tal de acuerdo al reglamento indicado anteriormente del 2015. Me comprometo enviar el reglamento para la revisión de la comisión para los ajustes pertinentes. • Nosotros no tenemos una inteligencia fortalecida para que uno pueda levantar la información y pueda en tiempo real ver lo que sucede en los centros penitenciarios y evitar cualquier tipo de inconveniente a futuro como son las muertes violentas o las peleas internas que se han formado. • La tercera parte, es indicar que es importante para la SNAI ser un subsistema porque al contar con un equipo de inteligencia podríamos distribuirlo a nivel nacional, lamentablemente la Policía por problemas de talento humano no cubren todos los centros penitenciarios y de esa forma no tenemos información, si no únicamente donde hay mayor cantidad de PPL, en ese sentido una de las fortalezas que tendríamos en ese sentido sería tener un gran número de agentes de inteligencia, para poder utilizar diferentes técnicas en los diferentes centros a nivel Nacional.
Marco Manotoa, dirección jurídica general de Análisis Financiero y Económica UAFE	• La presentación será enfocada en tres aspectos. La primera, una parte de antecedentes para que se conozca el rol de lo que hace la Unidad de Análisis Financiero y Económico, cuál es su impacto a nivel nacional y a nivel internacional. • En segundo lugar, se refiere al Código Orgánico de Seguridad del Estado y a la Ley de Inteligencia y en

JK



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	tercer lugar a los comentarios específicos del Código Orgánico de Seguridad y del Estado. • Es importante conocer que es el GAF: Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI o FATF) • Es un organismo intergubernamental internacional, creado en París-Francia, en 1989 por el Grupo de los Siete G-7, para establecer estándares y promover la aplicación efectiva de medidas legales, regulatorias, destinadas para combatir el lavado de activos (LA) y el financiamiento del terrorismo (FT) así como otras amenazas relacionadas con la integridad y seguridad del sistema financiero internacional. • Ecuador suscribe en Cartagena de Indias, Colombia, el Memorando de Entendimiento, el 8 de diciembre del 2000. Su nombre cambia a Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat), el 11 de diciembre de 2014. • El Ecuador se comprometió a dar cumplimiento a los estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva del grupo de acción financiera internacional, los que desarrollan las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). • El país se encuentra en un proceso de evaluación mutua por parte del grupo de expertos internacionales, en un proceso que se conoce como "Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas". Revisión integral de todos los sistemas y procedimientos que existen en el Ecuador, para la prevención y el combate del lavado de activos, financiación del terrorismo y contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. • La recomendación No. 29 del GAFI indica que los países deben establecer una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) para la recepción y análisis de: a. Reportes de transacciones sospechosas. b. Otra información relevante y comunicar de los resultados de ese análisis. Nota interpretativa de la Recomendación 29 del GAFI. • La información recibida, procesada, conservada o comunicada por la UIF tiene que estar firmemente protegida, tiene que intercambiarse y utilizarse sólo de acuerdo con los procedimientos acordados, las políticas y leyes y regulaciones aplicables. • Con todos estos compromisos internacionales el Ecuador indica en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. • La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), es la entidad técnica responsable de la recopilación de información, realización de reportes, ejecución de las políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de
--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	delitos. • El artículo 12 de la misma ley señala: Artículo 12 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, la Unidad de Análisis Financiero y Económico tiene que cumplir entre otras funciones, las siguientes: • Remitir a la Fiscalía General del Estado el reporte de operaciones inusuales e injustificadas con los sustentos del caso, así como las ampliaciones e información que fueren solicitadas por la Fiscalía. • Crear, mantener y actualizar, con carácter reservado, una base de datos con toda la información obtenida en el ejercicio de sus competencias. • En el artículo 28 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. La UAFE en ejercicio de las funciones y atribuciones detalladas en la ley, remitirá a la Fiscalía General del Estado: a) Informe ejecutivo. b) Reporte de Operaciones Inusuales e Injustificadas (ROI). • Como segundo punto se explica las observaciones al proyecto de ley de inteligencia y me referiré a una explicación de estos dos proyectos. • Proyecto de Ley de Inteligencia, artículo 7, literal d): Integran el Sistema de Inteligencia del Ecuador (...) la Unidad de Inteligencia Financiera. • El Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina en su artículo 7, a la Unidad de Inteligencia Financiera como parte del Sistema Nacional de Inteligencia. Código Orgánico de Seguridad del Estado contempla una mayor participación de la Unidad de Análisis Financiero y Económico, por lo tanto, se sugiere que se tome en cuenta este código únicamente. • De acuerdo al Proyecto de Código Orgánico de Seguridad del Estado, en el artículo 49, en referencia a la información relacionada a la seguridad del Estado, se sugiere que adicionalmente pueda clasificar la información, el "Subsistema de Inteligencia Económico Financiero". Se recomienda ajustar este artículo para poder calificar la información de ordinario, reservado, secreto y secretísimo. • Artículo 120. Subsistema de Inteligencia Económico Financiero. La inteligencia económica y financiera corresponde a la Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFE o quién haga sus veces, como la entidad técnica responsable de generar la información para combatir el lavado de activos, financiamiento de delitos y otros dentro del ámbito de sus competencias, mediante reportes de análisis financiero, confiables, reservados y oportunos. Estamos de acuerdo, la terminología es adecuada.
--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	• Se recomienda que en el artículo 123 después del numeral 7 se sugiere incorporar el siguiente numeral y luego continuar con la numeración correspondiente: "8. Coordinar con organismos de inteligencia análogos a nivel internacional, el flujo de información de inteligencia o el desarrollo de operaciones de inteligencia, en la lucha contra el crimen transnacional". • Se sugiere reemplazar el artículo 131 por el siguiente: "Artículo 131. Obligación de entregar información. Los órganos del Sistema Nacional de Inteligencia tienen la obligación de entregar información para inteligencia en forma directa, segura y oportuna a la entidad rectora del Sistema Nacional de Inteligencia, en el término de cinco días, manteniendo el secreto o la reserva que pese sobre dicha información". • Este no es un rol de la UAFE, pero se sugiere este artículo. A continuación del artículo 133 se sugiere incorporar el siguiente artículo y luego continuar con la numeración correspondiente: "Artículo 134. Acuerdos de Cooperación Internacional. Los órganos del Sistema Nacional de Inteligencia pueden coordinar y fortalecer acuerdos de cooperación con agencias y organismos nacionales e internacionales para la obtención, procesamiento, análisis de información y formulación de productos para sus respectivas tareas de inteligencia". • Si hubiese la necesidad de crear una mesa técnica sobre todo porque como UAFE, nosotros somos parte del Sistema Nacional de Inteligencia y justo el aporte que se hizo para que nosotros justamente podamos clasificar la información si es necesario el trabajo de una mesa técnica estamos prestos a trabajar y poder solventar cualesquier inquietud.
Sesión No. 148 Fecha: 20/7/2022 Link: https://fb.watch/hw9MxLhNIQ/	
General Fredy Miguel Ramos Rodríguez, viceministro de Seguridad Ministerio del Interior	• Se da la palabra al señor viceministro de Seguridad del Ministerio del Interior al señor Fredy Miguel Ramos Rodríguez, el señor viceministro se encuentra acompañado por el señor coronel de Policía del Estado Mayor, Manuel Samaniego director general de Inteligencia de la Policía Nacional, así como por el señor sargento Fernando Chamorro, asesor jurídico de la Dirección General de Inteligencia de la Policía Nacional. • A su debido tiempo y conforme se había conversado, se envió por escrito cuales eran las observaciones que, como Ministerio del Interior, obviamente en coordinación con la institución policial, habíamos hecho a la propuesta entregada por el Ejecutivo, sobre la cual se está trabajando referente al Código Orgánico de Seguridad General del Estado en su libro III, que tiene que ver con inteligencia solamente una breve introducción. Está claro para todos y creo que me favorece mucho la intervención lo que el señor ministro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

del Interior no ha expresado en la Sesión 147, en razón de que hemos sido testigos como país de todo lo que ha sucedido, de todo lo que está sucediendo en los diferentes ámbitos del quehacer de un Estado, de los riesgos, amenazas que sufre un Estado y la sociedad por supuesto viéndolo así, esta herramienta que sería la Ley de Inteligencia hablando específicamente del libro III del Código Orgánico, es una herramienta primordial en la seguridad integral del Estado, pues nos permite anticipar los riesgos, las amenazas pero no solamente eso, no quedamos solamente en esa anticipación, sino que nos permite identificar las oportunidades que podría tener un país, que podría tener el Estado, oportunidad no solamente en el ámbito de la seguridad, oportunidades que podríamos tener en el ámbito de la economía, salud, educación, tecnología etcétera, es decir que este análisis no solamente está enfocado al ámbito de la seguridad, el producto de la inteligencia estratégica nos permite ir mucho más allá, y también es importante indicar que con una buena inteligencia estratégica, con una buena herramienta nos permite sustentar la toma de decisiones en los más altos niveles de un país.

- Permite reducir errores en la planificación, en la toma de decisiones, en la definición de la política pública como dijo el ministro del Interior, ha sido bastante claro y me reduce bastante la intervención porque ha sido muy didáctico lo que él nos ha dicho y nos permitiría que podamos tener como herramienta estratégica.
- Como consta en el documento que se envió, hay varias recomendaciones específicas al articulado dentro del libro, pero si nos permitimos hacer unas recomendaciones generales entre estas tenemos:
- Incluir y fortalecer la ciberinteligencia, para todos es claro que la dinámica con que el mundo avanza, la tecnología, la ciencia pues también está al alcance del crimen organizado, está al alcance de aquellos que quieren quizá desestabilizar a los Estados, entonces el tener el fortalecer la ciberinteligencia como eje principal, y los riesgos que se tienen en este ámbito merecen un tratamiento muy especial para la obtención de información, pues permitirá tener un análisis más acertado más confiable, más claro en este ámbito.
- Obviamente con la promulgación de la Ley de Inteligencia en este libro III, nos permite actualizar la doctrina de inteligencia, nos permite que podamos poner en el imaginario de la sociedad que es la inteligencia, porque muchas veces escuchamos inteligencia y la relacionamos con persecución, con espionaje, con cosas que están al margen de la ley, pues si tenemos una ley sabemos que esta manda, permite y prohíbe y esa es la intención y es necesario que se actualice la doctrina acorde a la evolución de la sociedad, ciencia, tecnología.
- Indica que también se puede asegurar a los funcionarios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

operadores de inteligencia, y aquí si voy a ser muy claro en el tema, estamos viendo como Fuerzas Armadas, como Policía Nacional, como instituciones que estamos encargadas de la seguridad del Estado, debemos tener todas las herramientas necesarias, todo ese respaldo de la ley, debemos tener presupuesto, una misión sin presupuesto no se la puede cumplir como debería y ahí si pedimos en este sentido pues que se asegure a los funcionarios operadores de inteligencia un plan de carrera, estabilidad laboral, desarrollo profesional, remuneración acorde al riesgo, pediríamos que se vea la posibilidad también de que a quienes trabajan en el ámbito de inteligencia se pueda considerar de que tengan un régimen especial, también en su tema porque el trabajo de inteligencia también es un trabajo de 24 horas los 7 días de la semana los 365 días del año y los riesgos que se tiene en este ámbito merecen un tratamiento muy especial, hablamos de la remuneración acorde al riesgo no olvidemos también de que en el ámbito de inteligencia como en otras entidades, las tentaciones son demasiado altas, demasiado peligrosas.

- Es importante que los productos que se generen en el Sistema Nacional de Inteligencia deben mantener el carácter de reservada, secreta y secretísima la calificación y clasificación que fueren necesarias, pues estos productos de inteligencia y contrainteligencia deben mantener esa calificación o esa clasificación, a todos a quienes se les extienda llámense esto a los consumidores finales, al mismo ministerio, a la asamblea, al presidente, a quienes se transfiera estos productos deben mantener esa misma clasificación.
- Indica que ya en la estructura misma del Sistema Nacional de Inteligencia que consta dentro de las observaciones, y debo decir que no son tantas observaciones y tan trascendentales pues hemos visto las que son necesarias.
- El Sistema Nacional de Inteligencia estaría conformado por el ente rector, y los subsistemas operativos y de apoyo, debidamente articulados y comandados a través de: políticas, planes, programas, proyectos, normas, recursos y procedimientos, es decir que haya un ente rector que en este momento se llama CIES, podría llamarse secretaría, podría llamarse ministerio o como se lo llame en algún momento, pero no deja de ser el ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia. Se propone que tenga los subsistemas de operativos que estarían integrados por:

El Subsistema de Inteligencia de Fuerzas Armadas representado por el G2 o la Dirección de Inteligencia de Fuerzas Armadas.

El Subsistema de Inteligencia de Policía Nacional representado por la Dirección de Inteligencia General, y a ellos se propone que se agreguen los subsistemas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	de apoyo integrados por: Órganos del Servicio Exterior. Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFE. Servicio de Rentas Internas. Servicio Nacional de Aduanas, aquí se propone también que se integre la: Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Ecu CERT). • Concordante con lo que se había dicho anteriormente, se debe fortalecer todo lo que tiene que ver con la ciberinteligencia, y también se da la potestad de que pudieran integrarse a otras instituciones, a otros subsistemas que se crearen de conformidad con la constitución y la ley, cuyas funciones guarden relación con la materia de este libro, considerando aquí los subsistemas de apoyo podríamos enumerar muchísimos más, pero hemos considerado estos como principales y dejando una puerta abierta; aquí podría estar el INEC, Registro Civil y otras tantas instituciones que serían de apoyo en el aporte de información para el análisis y producción de inteligencia estratégica, pero como digo se ha dejado esa puerta abierta para que luego pueda ser considerada. • Aclara en este tema de los subsistemas operativos, como decíamos el Subsistema de Inteligencia de Fuerzas Armadas y el Subsistema de Inteligencia de la Policía Nacional, considerando de que estos subsistemas pertenecen a las instituciones son parte operativa, son parte integrada dentro de esta institución y se deben a estas instituciones, en el caso de las Fuerzas Armadas obviamente están para detectar, identificar, alertar la presencia de amenazas, riesgos y oportunidades que puedan afectar en forma positiva o negativa a la estabilidad del Estado en el ámbito de la defensa de la soberanía y la integralidad territorial, en el caso del Subsistema de Inteligencia de la Policía Nacional con esta misma característica y similar misión pero que puedan identificando estas amenazas riesgos y oportunidades que pudieren afectar positiva o negativamente a la protección interna, seguridad ciudadana y orden público, es decir cada una en sus misiones específicas pero como subsistemas operativos. • Estos subsistemas no pueden actuar por si solos siendo parte del Sistema Nacional de Inteligencia sino que la determinación de sus objetivos, la conducción y las competencias de los subsistemas en materia de inteligencia estratégica serán establecidos a través de lineamientos por el ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia de acuerdo con el Plan Nacional de Inteligencia y de los cuales obviamente se desglosan otras disposiciones a través de órdenes de operaciones de planes y operaciones etcétera. • En cuanto al control y supervisión de las actividades del
--	---

MR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	Sistema Nacional de Inteligencia, aquí en nuestro país como en todos los países, creo yo en la mayoría de la región en todos los de la región, siempre es necesario que tenga un control, que tengan los controles necesarios y que tengan un equilibrio en cuanto a sus actividades se refiere, estamos hablando del control fiscalizador de la Función Legislativa, que obviamente lo tiene en este momento esta comisión de la Asamblea para el cumplimiento del principio de transparencia de la gestión pública, se plantea que el informe del ente rector se efectué ante una Comisión Especializada de la Función Legislativa, cuyos miembros deberán cumplir con mecanismos de seguridad de la información que garanticen su no divulgación. • Aclara que se está cumpliendo de acuerdo con la ley vigente por eso se mantienen cuando hay los controles o los llamamientos a rendición de cuentas son también con el carácter de reservado. • El Control del titular de la Contraloría General del Estado se adiciona que la institución reglamentará los gastos especiales para su control. • Ahí también en el articulado está haciendo una observación o una propuesta también de que toda la documentación que respalde los gastos reservados que efectué el Sistema Nacional de Inteligencia o el ente rector pues deben mantenerse en un archivo obviamente, con la clasificación respectiva a fin de que en algún momento también puedan ser auditados y pueda ser controlados. • Indica que no puede faltar el control interno, el ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia establecerá la reglamentación para el control interno de sus actividades de inteligencia en el ámbito de sus competencias. • Todos los posibles riesgos, amenazas y también la detección de oportunidades, todo lo que puede afectar positiva o negativamente a un Estado yo les digo aquí una cosa, cuando se hace la labor de análisis de inteligencia, el analista no está irrumpiendo en ninguna ilegalidad, no está irrumpiendo en ninguna afectación a los derechos de las personas, simplemente está haciendo un análisis de la información que le llega que esta puede ser pública, puede ser de fuentes abiertas de fuentes cerradas etcétera. Está haciendo análisis, en donde si tenemos que darle una herramienta necesaria a través de las leyes a los operadores de inteligencia que coleccionan la información, ahí es donde debemos ser muy meticulosos en la herramienta que se le otorga para la colecta de la información, porque claro se podría pensar que se vulnera derechos al decir que está vigilando a una persona que tiene que hacer una interceptación telefónica, que tiene que abrir un correo etcétera. En este momento es donde se debe proveer de herramienta necesaria y tener muy claro en qué momento, donde esta esa línea
--	---

PR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	fin a que divide a lo que es labores de investigación, para el ámbito de la investigación tenemos claro la normativa que es el Código Orgánico Integral Penal, pero en donde se quiere dar esa herramienta para la colecta de la información es justamente en el ámbito de la colecta de información en inteligencia, pues los subsistemas operativos y ahí es donde se hace la diferenciación que debe ser otorgada a los subsistemas operativos, es decir al subsistema de Fuerzas Armadas y al subsistema de Policía Nacional como parte de estas operaciones especializadas de inteligencia, cuando requieran realizar acciones o ejecutar actividades que tiendan a vulnerar derechos, solicitarán de forma motivada a la máxima autoridad de la Corte Nacional o de la Corte Provincial de Justicia la debida autorización mediante solicitud clasificada, apegado a los procedimientos descritos en el reglamento. • Sugiere la obligación de entregar información. Los subsistemas del Sistema Nacional de Inteligencia, tienen la obligación de entregar información para inteligencia en forma permanente, directa, segura y oportuna al ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia y entre sí, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con las disposiciones que se establezcan en el reglamento de este código y aquí una cosa importante la prohibición de efectuar operaciones de inteligencia, si bien es cierto somos instituciones de seguridad la Policía, las Fuerzas Armadas otras instituciones del Estado pero quienes no estén conformando el Sistema Nacional de Inteligencia realizar esas actividades especialmente en temas de colecta de información con fines de realizar análisis de inteligencia y más aun pensando en personas particulares vemos que por ahí asoman agencias de investigación, de seguridad privada etcétera, que bien podrían adquirir tecnología que está en el mercado que a lo mejor podrían permitir la intervención de teléfonos, de chats, etcétera, de correos electrónicos, estaría prohibiendo tanto la obtención de información por este tipo de personas que no están dentro del Sistema Nacional de Inteligencia, así también como la divulgación de información que la obtuvieren fuera del Sistema Nacional de Inteligencia, esas serían las recomendaciones en forma global de toda la documentación que se ha enviado y que tenemos aquí a la mano respecto de la propuesta entregada por el Ejecutivo en julio del 2018 y que está siendo tratada en esta comisión. • Indica al presidente de la comisión que de existir alguna otra pregunta estarán prestos para trabajado en este tema.
Sesión No. 148 Fecha: 20/7/2022 Link: https://fb.watch/hw9MxLhNIQ/	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

Ramiro Narváez, presidente de la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral Asamblea Nacional	- El Presidente de la Comisión de Seguridad agradece he indica tres temas puntuales, quisiéramos entender de mejor manera esta diferenciación entre el Subsistema Operativo y el Subsistema de Apoyo, ya que nosotros teníamos mapeado por lo menos hasta hoy que todos pertenecen, que todos son subsistemas que generan una comunidad que va alimentando una información, pero aquí se hace una diferenciación entre Subsistemas Operativos y Subsistemas de Apoyo o da la impresión de que hay una jerarquización de los subsistemas, entonces ahí entender la lógica del porque y también si es que hay un modelo similar al que está planteado y que haya funcionado, lo otro saber si esta propuesta ha sido construida con otros actores del Ejecutivo, con las otras instituciones, con el Ministerio de Defensa, de Comunicaciones, con todas las instituciones que estén vinculadas y que estén bajo disposición del Ejecutivo o específicamente del Ministerio del Interior, y una última inquietud es respecto al rol que podría jugar las empresas privadas de seguridad que aquí se manifestó, nosotros en la ley que estamos construyendo se establece por ejemplo que las empresas de seguridad privada puedan realizar análisis de riesgos, se podría mal interpretarse análisis de riesgos con un trabajo de inteligencia no cierto, entonces si quisiéramos contar con su criterio. De mi parte tengo esas 3 inquietudes, no sé si hay inquietudes adicionales por los integrantes de esta comisión. Al no haber más preguntas pasaríamos a dar la palabra al señor viceministro del Interior. - El señor viceministro del Interior indica que se propone esta diferenciación, claro, en la actualidad, en la Ley de Seguridad del Estado actual, en la ley orgánica si se establece a todos como subsistemas, incluso en el actual no consta el Ecu CERT, también en el actual consta casa militar presidencial que hemos considerado de que ellos más bien son consumidores y hemos considerado que hay que integrarles al Ecu CERT acá ahora porque esta diferenciación, justamente por lo que les había indicado hace un momento en el tema de las facultades que se les va a dar a los operadores de colecta de información que son Fuerzas Armadas y Policía Nacional, obviamente con las respectivas sustentación y a través de la Corte Nacional de Justicia o Cortes Provinciales de Justicia que pudieran otorgar esas autorizaciones para vigilancias, seguimientos y de ser necesario pues si se van a hacer escuchas, se van a hacer interceptaciones en correos electrónicos, en todos los medios de comunicación que existe, porque justamente eso es lo que nos permitirá tener una información precisa adecuada para poder realizar los análisis disminuyendo los riesgos de equivocación, ahora porque los otros son o se los considera en la propuesta como Subsistemas de
--	---

Handwritten signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	Apoyo, porque justamente no están o no son en el día a día para estas labores de colecta pero en cambio sí cuentan con archivos el SRI, la Aduana, etcétera, pero ellos no tienen agentes o personal especializado para realizar colecta o hacer una vigilancia o un seguimiento, en el caso por ejemplo del SRI que hacen verificaciones incito en territorio pero puntualmente en caso de que haya alguna anomalía dentro de su ámbito de acción. • Esta es la diferenciación, porque se pone subsistemas operativos y porque se pone subsistemas de apoyo básicamente, ahora debo decir que en mi caso y ahí me voy al tema personal, esta ley o esta propuesta de ley la vengo viendo con tres sombreros diferentes, porque cuando yo estuve de director general de Inteligencia en la Policía Nacional en servicio activo ya lo tratamos, ya lo realizamos con las diferentes instituciones Fuerzas Armadas, con el CIES y otras posteriormente cuando trabajaba en el CIES por 2 ocasiones, de igual manera se convocó a las diferentes instituciones, a Policía Nacional, a Fuerzas Armadas, al SRI, a la Aduana, a otras y se hizo un estudio de igual manera y una propuesta de observaciones, ahora que estoy acá en el Ministerio del Interior hemos acogido los criterios anteriores sin que sea un documento oficial, pero si acogiendo todos los criterios que hubo anteriormente, y como Ministerio del Interior hemos hecho ciertas observaciones prácticamente sin salirnos de las observaciones anteriores sino algunas muy puntuales, en estas dos semanas que hemos estado no hemos conversado con el CIES, tengo entendido que hasta donde quedo hecha la propuesta anterior también ellos han hecho muy ligeros cambios que también ya han hecho llegar acá a esta comisión. • El tema de la seguridad privada si es de nuestro interés, obviamente contar con la seguridad privada como Ministerio del Interior y como ya lo dijo el ministro pues nuestras intenciones es integrarlas, de hecho se tiene en este momento un monitoreo de las empresas de seguridad privada, pero si integrarles más activamente como entes informativos, como entes que van a apoyar en cada uno de sus ámbitos y que obviamente tienen apoyarse inmediatamente en la Policía Nacional, ahora si bien es cierto se está considerando que ellos deben hacer análisis de riesgo, pero como dije hace un momento el analista llámese de Policía, llámese de Fuerzas Armadas, llámese del CIES, el analista no está cometiendo ningún delito cuando de la información disponible hace su análisis y saca un producto, si es que dentro del ámbito de sus competencias a estas empresas de seguridad privada, la empresa que le está solicitando estos temas o un municipio o una entidad y le piden este le está proporcionando la información diferente, sería que para ser estos análisis de riesgo ellos intervengan teléfonos,
--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	habrán correos electrónicos, vean chats, es decir vayan más allá atentando contra la privacidad de las personas, y hay que ser muy claros, incluso el analista del Sistema Nacional de Inteligencia tiene a disposición fuentes abiertas, en las redes sociales tiene a disposición más allá de un 60 a un 70% de la información para el análisis, el resto es lo que se determina a través de los planes de búsqueda de la información es lo que se determina y se da la tarea justamente en este caso.
Coronel de policía de estado mayor Manuel Samaniego, director general de Inteligencia de la Policía Nacional	• El Señor coronel de policía de estado mayor Manuel Samaniego director general de Inteligencia de la Policía Nacional, pide la palabra y agradece por haber permitido generar este espacio, esto denota el interés que cada uno de ustedes tiene y también nos permite a nosotros tener la posibilidad de poder expresar todas las recomendaciones que deben ser plasmadas en este libro III de la Ley de Inteligencia. • La Constitución señala que es deber primordial del Estado garantizar a todos sus habitantes una cultura de paz y garantizar también los derechos y libertades a cada uno de los ciudadanos y nosotros como Policía Nacional tenemos la misión de proteger y proporcionar seguridad ciudadana y gestiona también el orden público desde las diferentes funciones, el objetivo siempre será determinar y dimensionar las causas y efectos que siempre producen y generan violencia en nuestro país y hacia eso nosotros estamos apuntando, quiero en esta tarde como director general de inteligencia de la Policía Nacional, comprometer a cada uno de ustedes a generar una sinergia positiva, que nos permita desde nuestras funciones ahora que ustedes tienen la posibilidad justamente de haber escuchado ya la exposición del señor viceministro y las recomendaciones que están adjuntos acá, generar esta sinergia positiva y en una mancomunada unidad de criterios, justamente ir realizando las acciones que nos competan desde nuestras funciones para poder cumplir con un anhelo que nosotros hemos venido teniendo desde muchos años atrás, la ciudad, la ciudadanía exige siempre a la Policía Nacional el antes como decía mi general Carrillo. Indica que la Dirección General de Inteligencia de la Policía se anticipa a las amenazas y riesgos que puedan producirse a la seguridad de los habitantes en la región, nosotros no podemos quedar aislados: Colombia, Perú, Chile otros países tienen ya una Ley de Inteligencia y el Ecuador es la excepción, no tiene una Ley de Inteligencia, un instrumento que nos dé a nosotros como Policía Nacional las herramientas necesarias para podernos integrar hacia todos los subsistemas que se maneja en la Policía Nacional, esto es el eje investigativo, el eje preventivo y el eje de inteligencia, herramientas como la Combifron, Ameripol, Europol, Interpol, justamente son herramientas que están puestas a disposición de todos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	los países y en esta cooperación internacional nosotros también tenemos que articularnos a las amenazas regionales y a las amenazas mundiales, no podemos ser la excepción en no disponer de una Ley de Inteligencia que nos faculte a nosotros también a hacer nuestro trabajo de manera más profesional, de manera más técnica. • Considera ser un convencido de que el principal patrimonio que tienen las instituciones es su talento humano, hoy por hoy la sociedad ecuatoriana requiere de policías cada vez más profesionales, instituciones mucho más fuertes que cumplan con su trabajo de manera muy profesional, la Dirección General de Inteligencia y las unidades policiales son unidades adscritas siempre a la sociedad ecuatoriana que aportan con su misión institucional al proceso, en este caso de la Dirección de Inteligencia a la búsqueda, recolección, procesamiento y difusión de la información para ponerla siempre a disposición de las personas que van a tomar una decisión, entonces esta dirección siempre se ha caracterizado por manejar y por gestionar la seguridad de su función desde una manera transparente de una manera honesta, eso es lo que nosotros proponemos acá y como bien lo dijo el señor viceministro tenemos ya en nuestras manos esa gran oportunidad, que nos brinda ahora el Estado ecuatoriano desde las funciones a ustedes hoy asambleístas para poder justamente, generar esta herramienta que nos permita a nosotros ya de una vez por todas tener u anclarnos siempre a esa coordinación interinstitucional, a esa cooperación internacional, inclusive para poder tener el ámbito competente para poder realizar las gestiones desde nuestras funciones.
Sargento Fernando Chamorro, asesor jurídico Dirección General de Inteligencia de la Policía Nacional	El Señor sargento Fernando Chamorro asesor jurídico de la Dirección General de Inteligencia de la Policía Nacional solicita la palabra. • Como ha manifestado el señor viceministro y el coronel director general de Inteligencia, para la Policía como Dirección de Inteligencia es primordial que la comisión pueda poner en la palestra el análisis de este libro III de la Ley de Inteligencia, que es un requerimiento que se va a complementar a una nueva política criminal que el Estado ecuatoriano debe desarrollar en función de determinar las amenazas y riesgos que hoy tenemos como sociedad, la influencia del delito transnacional en el Ecuador es nula y todos somos testigos de cómo ha influenciado en cada una de las actividades que el ecuatoriano realiza, pero lamentablemente nuestro estado como tal no tiene las herramientas necesarias, hoy por hoy para poder identificar estos riesgos, nosotros lo hemos visto primordiales y lo hemos tratado de determinar y plasmar en este proyecto de observaciones al proyecto de ley, presentadas por el Ejecutivo en el año



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	de 2018. • Indica que para la Policía es importante que se quede claro que, lo que busca la Dirección General de Inteligencia a nivel operativo siempre va a ser primero observar los derechos de las personas en función de lo que establece la Constitución y la norma, pero sin dejar resguardado la primera oportunidad que tiene que tener el Estado ecuatoriano que es identificar los riesgos, les voy a dar un ejemplo muy rápido, si me pregunta porque le pusimos al Ecu CERT como un subsistema de apoyo ustedes fueron testigos de los hackers y de lo que sucedió con CNT, el Ecuador no tiene una política ciberinteligencia para determinar o identificar estos riesgos que podrían haber causado o que causan este tipo de situaciones en el Estado, así mismo pasa en la cotidianidad cuando hablamos de delitos transnacionales donde sí se involucran personas naturales o a su vez personas jurídicas que necesitamos intervenirlas para poder obtener información pero sin vulnerar ningún derecho, sin vulnerar ningunas garantías constitucionales de cada una de las personas en el Estado ecuatoriano, lo que nos va a dar herramientas a nuestros policías y estamos hablando de organismos como es el CIES como es la Dirección General de Inteligencia, las Fuerzas Armadas por su parte a nivel de frontera, pero todos tenemos la idea de trabajar mancomunadamente, trabajar esa sinergia, este proyecto que mi general les presenta, como lo dijo lo trabajamos aproximadamente por unos seis meses en el CIES conjuntamente con Fuerzas Armadas, con representantes del CIES, no es una posición única de la Dirección General de Inteligencia, ha sido quizá por ahí agregar unas cosas que más de forma que de fondo, pero en realidad lo que busca es que por fin el Ecuador tenga, como bien lo mencionó mi coronel, y les invito a revisar la Ley de Inteligencia de Chile, les invito a revisar la Ley de Inteligencia de Colombia, como permite a sus policías en el Estado al momento de identificar grupos, organizaciones que puedan poner en riesgo la seguridad del Estado o de su población, actividades especializadas con la previa orden judicial y para nosotros eso es lo vital, contar con la orden judicial que nos dé esa sombra a nivel legal para nuestras actividades y poder entregar al Estado ecuatoriano un producto claro, preciso y que pueda servir como insumo para la toma de decisiones a nivel operativo. • Indica que lo explicado anteriormente es desarticular bandas organizadas a nivel nacional, internacional porque como lo mencionó mi coronel los tratados internacionales con las otras policías, nos ayudan a eso pero cuando llegamos a donde la ley nos limita ahí es donde tenemos que estancarnos, y el Estado ecuatoriano no puede estancarse más, los índices de criminalidad por
--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	temas de delitos transnacionales señores asambleístas son súper altos y debemos nosotros tener las herramientas legales para combatirlos, sino tenemos esos insumos créanse que la lucha es dispareja, porque ellos tienen insumos que inclusive nos hacen inteligencia a la propia Policía, pero si nosotros no contamos con esto créanse que va a ser una lucha desigual.
General Fredy Miguel Ramos Rodríguez, viceministro de Seguridad Ministerio del Interior	• Indica que este código presentó el Ejecutivo el 18 de octubre de 2018, es decir ya son algunos años y claro fue integrado dentro del Código Orgánico de Seguridad del Estado que sin el Sistema Nacional de Seguridad del Estado es un todo y así se lo ha visualizado por esto está como libro III, pero si tenemos que decir también y no está en las propuestas, pero hemos conversado también con el señor ministro, no sé si se lo deba en la estructura del código que conste, pero a veces si es necesario que sea analizado a parte como una ley específica. • Indica como un breve ejemplo que si nos vamos al libro preliminar en donde están las definiciones no es lo mismo una terminología, una definición para defensa, para seguridad ciudadana, para inteligencia o para riesgos, si hablamos del Código Orgánico de Seguridad del Estado la misma palabra seguridad no es lo mismo para defensa, no es lo mismo para seguridad ciudadana, no es lo mismo para inteligencia, entonces si crea ahí un poco de conflicto, posiblemente si es que toda la terminología está en el libro preliminar entonces si sugerimos de que se vea esta parte o las definiciones están al inicio de cada libro que traen de ese tema o también la posibilidad de que se ha considerado en la estructura pero se pueda hacer una ley a parte.
Rodrigo Fajardo, asambleísta	• La CIDH condenó los hechos de violencia ocurridos en los centros carcelarios de Ecuador, lo que provocó que al menos 121 personas que se encuentran dentro de estos centros perdieran la vida. Por lo que el asambleísta solicita urgentemente al Estado a implementar derechos que garanticen el derecho a la vida e integridad de quienes están bajo la custodia del Estado. • La CIDH manifestó que se debe tomar acciones efectivas para prevenir actos de violencia en estos centros, como protocolos, incrementar personal de vigilancia, controles efectivos, y prevenir el accionar de organizaciones delictivas en las cárceles. • El asambleísta hace una moción para que se convoque a una sesión a todos los miembros del directorio del organismo técnico con su respectivo legado del presidente de la república, conjuntamente con el director de la SNAI, para resolver las cuestiones que piden la CIDH.
Sesión No. 40 Fecha: 22/09/2022 Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/2191280774364096	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

Fredy Rivera Vélez, académico Flacso Ecuador	Indica los controles democráticos a la inteligencia: • La rendición de cuentas y control trasciende la política de los Estados democráticos. Recursos financieros, prestigio y política internacional de los países; DD.HH., calidad y profesionalismo. • La inteligencia estratégica (con sus componentes militares y criminales) es información sistemática, útil, actual y analizada. • La inteligencia no está pensada directamente para la justicia, ni opinión pública, presa y otros actores internacionales de la sociedad. Mucho menos para el modelo político, partidario, ideológico, religioso u otra desviación profesional contraria a la naturaleza, doctrina legalidad de los servicios de inteligencia. • Revisar controles democráticos en materia de inteligencia. • Rendición de cuentas. • Fortalecer un enfoque de inteligencia estratégica. • Revisar criterios de control horizontal y vertical (experiencia de Canadá y Holanda). • Revisar dilema y relación del secreto y libertad de expresión.
Andrés Ordóñez Córdoba, abogado	• Se considera que la redacción de la ley debe estar encaminada hacia la normativa de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • El Subsistema de Seguridad Tributaria y Aduanera es totalmente distinto (objetivos y regularidades). • Tomar en cuenta los instrumentos internacionales que han sido suscritos por el Ecuador, principalmente en lo que tiene que ver con el Foro Global de Reserva de Información. • Compatibilizar la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en acceso a la información y manejo de información. • Separar Subsistema Aduanero y Tributario. • Revisar el manejo de la información.
Lorena Piedra, académica Pontificia Universidad Católica	• La exponente indica que se debe tomar en cuenta que los sistemas de inteligencia responden a la cabeza del Ejecutivo, en el cual se debe establecer medidas concretas para que el control ejercido desde la Comisión de Soberanía sea real. • Los miembros deben tener competencias para acceso a información clasificada con contraparte de pruebas de confianza mensuales y análisis de riesgo. • Establecer cuotas máximas para funcionarios de libre remoción. • Prohibición desde el momento de incorporación al Sistema Nacional de Inteligencia de pertenecer a partidos o movimientos políticos, participar o adherir en reuniones y manifestaciones políticas, apoyar a candidatos a cargos de representación popular o intervenir en actos que revisten carácter político



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	partidista. • Abordar la desclasificación de la información del Estado, debe tener lugar de manera automática cuando pase determinado número de años. • Definir niveles de información y acceso a información. • Revisar criterios de desclasificación de la información. • Mecanismos de control interno y externo. • Establecer verdaderos controles y medidas de control al servicio de inteligencia. Rol de la comisión. (Pruebas de confianza a miembros de la comisión). • Mecanismos de profesionalización, como cuotas máximas para funcionarios de libre remoción. (Ver experiencia y norma argentina). Propone 20% para libre remoción. Los demás de carrera. • Establecer mecanismos e institucionalidad para desclasificación automática. • Estructura para compartir información entre varias instituciones. Mecanismos que permitan hablar y ser de voz a funcionarios de inteligencia que conocen información contra el crimen organizado.
Fernanda Torres, académica Pontificia Universidad Católica del Ecuador	• Antecedentes históricos, desde donde surgen los servicios de inteligencia. • Aprendizajes que se desprenden de los antecedentes históricos de los servicios de inteligencia. • La inteligencia debe ser entendida como función del Estado, en un contexto de Estado democrático. No debe entenderse como actividad. • La inteligencia debe procurar el mejor interés para el pueblo, el territorio, los poderes del Estado y la soberanía. Debe sujetarse a valores y principios legales. • Es necesario control legislativo de los servicios de inteligencia. El Libro de inteligencia ata de manos al Estado. Es necesario el control legislativo, el control de gasto de la Contraloría y es necesario y otro control de pares. Un sistema de rendición de cuentas entre las agencias productoras de inteligencias. Para evaluar el cumplimiento del Plan Nacional de Inteligencia. • Inteligencia debe identificar vulnerabilidades. Definición debe incorporar una lógica de gestión de riesgos. • Debe ampliarse la definición de inteligencia estratégica para todas las funciones del Estado. • Propone hablar de comunidades de inteligencias. • La función de inteligencia se diferencia de otras funciones por el secreto y sigilo con el que lleva a cabo sus actividades. • El Proyecto debe determinar la entidad responsable de calificar los tipos de información y el mecanismo. • Debe establecerse el número y macro temas de información clasificada. • ¿Entender la inteligencia como función del Estado? • ¿Cómo no atacar a los servicios de inteligencia? Se

JP



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	requiere de un marco jurídico para el Plan Nacional de Inteligencia. • Control interno entre pares de las agencias. Limitar al director o máxima autoridad para que no beneficie a un partido y que no pueda obtener información que no sea necesario. • Mecanismo de designación de máxima autoridad. Pensar en que la Asamblea designe al responsable de una terna del presidente. • Considerar que el segundo al mando sea de carrera. • Profesionalización y estabilidad de funcionarios. Evitar perder memoria institucional. • La inteligencia debe identificar vulnerabilidades y amenazas. • Definir inteligencia estratégica. No sólo para autoridades de seguridad y defensa, por lo que debe servir a todas las funciones del Estado. • Actualizar definición de contrainteligencia incorporando bienestar económico (no visión clásica). Protección de la marca país y reputación del país. • Indica el justo medio entre sigilo y secreto y contrapesos. • Autoridad y mecanismo para calificar la información secreta, secretísima. Debe existir un mecanismo para informar qué está clasificada. • Mecanismos para destrucción, eliminación y desclasificación de la información. • Establecer sanciones de destinatarios de información que hagan mal uso de la misma. • Se puede establecer una carrera de inteligencia. • Se puede establecer fuerza de tarea de inteligencia.
Carolina Andrade, académica asesora del Programa Clima y Seguridad del Instituto Igarape	La Agenda de temas en su exposición son: • Panorama global de riesgos y amenazas, enfocándolos con los instrumentos legales necesarios para afrontar nuevos desafíos para el Ecuador. • Énfasis sobre la importancia de los planes estratégicos: transparencia y deliberación multipartidaria. • Observaciones generales al Proyecto de Código Orgánico de Entidades de Seguridad del Estado. • Se enfoca en el Plan Específico de Inteligencia 2019-2030. Nivel estratégico, operacional y táctico con el fin de identificar el Plan Específico de Inteligencia. • Considerar concepto de seguridad integral. • Indica los niveles de inteligencia según su función: nivel prospectivo, estratégico, operacional y táctico. • Indica cómo está conformado actualmente el Sistema Nacional de Inteligencia y es importante incluir a la inteligencia aduanera y tributaria. • Sobre el Plan Nacional de Inteligencia consulta a la comisión si ¿conocen sobre este plan? ¿Conocen la determinación de las amenazas para el Estado?, tienen conocimiento de la determinación de riesgos para el Estado ecuatoriano. Es importante que la comisión tenga

PL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	conocimiento sobre este plan para que conozcan las problemáticas principales de los diferentes fenómenos a nivel nacional. • El Plan debe estar orientado a los objetivos del presidente de la república. • Se debe reflexionar sobre los espacios en el código sobre la construcción de este tema tan importante. Un plan debe ser construido al interior del Sistema Nacional de Inteligencia e identificar las diferentes problemáticas a nivel nacional que puedan afectar al Estado ecuatoriano. Que sucede con el crimen organizado, en los sectores estratégicos, a nivel económico, internacional, entre otros temas. • Este instrumento cumple una misión importante para indicar las tareas específicas de aquí en un corto, mediano y largo plazo para la seguridad integral del Estado. • Considerar el rol de aprobación del Plan Nacional de Inteligencia construido por el Comité Nacional de Inteligencia y que sea presentado a la Comisión de Seguridad Integral de la Asamblea (multipartidista) parte de un debate democrático interno y que luego sea aprobado por el Consejo de Seguridad. • No podemos seguir evadiendo responsabilidades y se debe asumir desde quienes integran la comisión para entender sobre las necesidades reales del Sistema Nacional de Inteligencia. • Esta comisión debe precautelar la seguridad de la información que se reciba a nivel reservada y se debe precautelar la seguridad de la misma. • Cultura de inteligencia y participación de expertos en Comisión de Seguridad. • Del Sistema Nacional de Inteligencia es importante abordar sobre la jerarquía, sus funciones y el rol del Plan Nacional de Inteligencia para coordinar el trabajo con el Sistema Nacional de Inteligencia. • De la estructura de los subsistemas debe quedar claro que el ente rector debe ser quien lidere y articule la inteligencia del Estado. • El Plan Nacional de Inteligencia es importante para definir las tareas de los subsistemas. • Órgano de deliberación y toma de decisiones al interior del Sistema de Inteligencia. • Debe existir un control fiscalizador de la función legislativa, a través de una comisión especializada. • Los requerimientos de información deben ser modernizado, digitalizado e integrado en base de datos e información para ser efectivos y oportunos. • La importancia de los gastos especiales debe existir una planificación y ejecución de gastos especiales según su prioridad establecida en el Plan Nacional de Inteligencia. • Debemos hablar sobre la ciberseguridad más no de la inteligencia tecnológica.
--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

	• Profesionalización de inteligencia, procesos de reclutamiento y la necesidad de un plan de carrera. • Indica que en caso de que el personal de inteligencia filtre información, deben tener sus sanciones especiales si el personal no procede de forma adecuada. • Los puntos 7 y 9 del artículo 150 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado pueden ser eliminados e incluirlos en el reglamento interno del ente rector.
--	--

Fuente: Matriz de sistematización de comisiones generales previo al informe para primer debate. Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral.

2.2.1.2. Observaciones institucionales y ciudadanas remitidas por escrito. Durante el proceso de socialización se recibió una docena de comunicaciones por escrito con observaciones generales y puntuales a los proyectos de ley unificados. La comisión conoció observaciones por escrito conforme consta en la siguiente tabla: Tabla 2 Observaciones institucionales y ciudadanas remitidas por escrito. -----

No.	Institución, organismo, organización, ciudadano	Aspectos observados
1	Señora Carola Ríos Michaud, directora general del Servicio de Aduanas del Ecuador Oficio No. SENAE-SENAE-2022-0765-OF	Observaciones Ley de Inteligencia: Se realizó ajustes a varios artículos del Proyecto de Ley de Inteligencia y del Proyecto de Ley del Código Orgánico de Seguridad del Estado. • Artículo 2. Ámbito de la Ley. Se establecerán políticas, planes, programas y estrategias para garantizar el cumplimiento de las actividades de inteligencia y contrainteligencia desarrolladas por los diferentes (componentes) subsistemas del Sistema de Inteligencia del Ecuador. • Artículo 4. Principios. En el desarrollo de todas las actividades tanto de inteligencia como de contrainteligencia se deberán cumplir con los siguientes principios: a) Legalidad. En cumplimiento de sus objetivos y funciones, los (componentes) subsistemas del Sistema de Inteligencia del Ecuador, así como quienes los integran, deberán supeditarse siempre a las normas establecidas en la Constitución de la República; y a las leyes dictadas conforme a ella y demás normativa conexas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

No.	Institución, organismo, organización, ciudadano	Aspectos observados
		que se aplique para el efecto. • Artículo 6. Sistema de Inteligencia del Ecuador. Es el Se conforma por el conjunto de componentes subsistemas y de las actividades de inteligencia y contrainteligencia, independientes y complementarios entre sí, quienes deberán trabajar de forma coordinada y articulada. Este sistema será el encargado de asesorar y proporcionar inteligencia estratégica al presidente de la república, con el fin de garantizar la soberanía nacional, prevenir y evitar cualquier peligro contra la integridad territorial, la seguridad pública y del Estado. • Artículo 7. De los organismos que conforman el Sistema de Inteligencia del Ecuador. Este sistema estará conformado por las siguientes instituciones, como parte de los subsistemas de inteligencia: a. Secretaría de Inteligencia, quien será el que presida este sistema. b. Ministerio de Defensa Nacional y el Subsistema de Inteligencia Militar. c. Ministerio del Interior y el subsistema de Inteligencia Policial. d. La Unidad de Inteligencia Financiera. La Unidad de Análisis Financiero y Económico. e. El Departamento de Inteligencia Tributaria del Servicio de Rentas Internas; y. f. La Dirección Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera del El Cuerpo de Vigilancia Aduanera y el Comando de Inteligencia Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. • Artículo 9. De la Secretaría de Inteligencia. Es la institución encargada de la coordinación técnica y operativa, dentro de la cual se articula información de inteligencia y contrainteligencia en forma oportuna y permanente de todo el Sistema de Inteligencia del Ecuador. Es una entidad

[Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

No.	Institución, organismo, organización, ciudadano	Aspectos observados
		de la función Ejecutiva de derecho público, con independencia administrativa y financiera, con personalidad jurídica. El titular de la Secretaría Nacional de Inteligencia será nombrado por el presidente o la presidenta de la república y no podrá ser miembro activo de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional, y debe acreditar experiencia suficiente en el campo de inteligencia, inteligencia estratégica, seguridad integral y defensa. • Se sugiere que se incluya en el contenido del artículo 13 al Cuerpo de Vigilancia Aduanera, modificando el texto por el siguiente: Artículo 13. De los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Cuerpo de Vigilancia Aduanera que prestan sus servicios en la Secretaría de Inteligencia. Los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Cuerpo de Vigilancia Aduanera observarán las siguientes normas: a. El personal de estas instituciones independientemente de sus cargos, rangos y líneas de mando trabajará integrada y subordinadamente a la Secretaría de Inteligencia y responderán a los lineamientos y objetivos establecidos en esta ley del Estado. b. La prestación de servicios será por un año, pudiéndose extender por un máximo de hasta un año más; c. Los procesos de selección del personal militar, policial y aduanero que cumpla sus funciones en la Secretaría de Inteligencia estará bajo la responsabilidad de sus instituciones, quienes garantizarán el profesionalismo y capacidades de los mismos, los cuales a más de su perfil profesional no deberán encontrarse involucrados en casos de vulneraciones de derechos humanos, ni tampoco inmersos en procesos de indagación previa por Fiscalía por cometimiento de cualquier delito tipificado en el Código Orgánico Integral Penal. d. Las

JP



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

No.	Institución, organismo, organización, ciudadano	Aspectos observados
		sanciones disciplinarias se impondrán conforme a las disposiciones aplicables y a la normativa legal vigente. • Artículo 14. Acceso y uso de la información. Todas las entidades públicas del Sistema de Inteligencia del Ecuador que, en ejercicio de sus funciones, sean usuarias de información de inteligencia y contrainteligencia deberán garantizar su confidencialidad, seguridad y protección en los términos establecidos en la presente ley; para ello los funcionarios suscribirán de forma específica los acuerdos de confidencialidad y uso de la información y demás instrumentos, que conforme resolución administrativa emita la Secretaría de Inteligencia. • Artículo 15. De los requerimientos de información. Cuando el secretario de Inteligencia solicite información, la entidad pública requerida deberá atender la petición dicho requerimiento deberá ser atendido con base al principio de oportunidad y en función de los intereses estratégicos del Estado. Mantendrá además el principio de entidad pública está obligada obligatoriedad de a proporcionar la información requerida, aún en el caso de tratarse de información clasificada, la que se entregará con la mención expresa de la clasificación respectiva, para lo cual se mantendrá el mismo nivel de clasificación de la misma para quien la reciba. • Artículo 22. De la destrucción de información que no da lugar a la acción penal. Si la información recolectada en las operaciones encubiertas no diera lugar al inicio de la acción penal correspondiente, todos los soportes de las grabaciones e información documental obtenida deberán ser destruidos o borrados, en su totalidad, procedimiento que será normado por la secretaría. • Artículo 27. El servidor público que bajo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

No.	Institución, organismo, organización, ciudadano	Aspectos observados
		cualquier circunstancia dé a conocer información sobre la identidad de quienes desarrollen actividades de inteligencia o contrainteligencia será sancionado con destitución, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar, conforme el debido proceso y respetando los preceptos constitucionales, leyes y demás normativa conexas aplicables para el efecto. Incluir en el ámbito de esta disposición a los miembros del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, sugiriendo la siguiente modificación: Única. Los miembros de la Policía Nacional, de Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Vigilancia Aduanera que pasen a formar parte de las dependencias a cargo de la Secretaría de Inteligencia, no suspenderán la continuación de su carrera policial o militar, durante el tiempo que presten sus servicios en esa institución.
2	Coronel (S.P.) Fausto Cobo, director general de Centro de Inteligencia Estratégica Oficio No. CIES-CIES-0113-2022-OF	Observaciones a la Ley de Inteligencia: Entrega del borrador del proyecto de ley, que contiene la normativa relacionada al libro III denominado "De la Inteligencia" y del Código Orgánico de Seguridad del Estado, elaborado por el Centro de Inteligencia Estratégica y expuesta a la comisión.
3	Señor Ramiro Vladimir Narváez Garzón, asambleísta por el Carchi y presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral. Memorando No. AN-NGRV-2023-0004-M	Observaciones Ley de Inteligencia: - Motivación; La corrupción puede ser entendida como un fenómeno que involucra un abuso de poder delegado para la obtención ilegítima de un beneficio privado, económico o de otro carácter y es, por tanto, un fenómeno complejo vinculado al ejercicio abusivo de un espacio de poder. En la corrupción hay un acto de aprovechamiento o abuso de una posición de poder, que conlleva el incumplimiento de un mandato normativo. Por esta razón en mi calidad de asambleísta de la provincia del Carchi me permito incluir las siguientes observaciones: - Artículo XX. Subsistema de Inteligencia de Lucha contra la Corrupción. Corresponde a

PK



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

No.	Institución, organismo, organización, ciudadano	Aspectos observados
		este subsistema a través de la Secretaría de Política Anticorrupción manejar el Sistema Nacional de Integridad Pública y anticorrupción en el sector público, que contemple las funciones y competencias de cada una de las funciones del Estado y niveles de gobierno, y que incluya mecanismos para identificar las áreas de alto riesgo de corrupción y para generar alertas tempranas de corrupción. • Artículo XX. De las funciones y atribuciones. Serán atribuciones del Subsistema de Inteligencia de Lucha contra la Corrupción las siguientes: 1. Recolectar, procesar e informar respecto a la identificación de áreas de alto riesgo de corrupción, así como la generación de alertas tempranas de corrupción. 2. Generar información para el Sistema Nacional de Inteligencia, respecto al tema de sus competencias. 3. Coordinar la cooperación entre las instituciones de la función Ejecutiva y otras funciones del Estado, de las acciones encaminadas a la recolección y manejo de datos de interés con el fin de identificar las áreas de alto riesgo de corrupción y para generar alertas tempranas de corrupción. 4. Coordinar la conformación de espacios interinstitucionales junto a las demás entidades de la función Ejecutiva y otras funciones del Estado para diseñar, fortalecer e implementar estrategias de anticorrupción transversales al Estado. • Artículo XX. Secretaría de Política Anticorrupción. Será el ente rector del Subsistema de Inteligencia de Lucha Contra la Corrupción y sin perjuicio de otras atribuciones tendrá las siguientes: 1. Diseñar un sistema nacional de integridad pública y anticorrupción en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

No.	Institución, organismo, organización, ciudadano	Aspectos observados
		el sector público, que contemple las funciones y competencias de cada una de las funciones del Estado y niveles de gobierno, y que incluya mecanismos para identificar las áreas de alto riesgo de corrupción y para generar alertas tempranas de corrupción, para el efecto establecerá delegaciones institucionales en cada una de las empresas o instituciones públicas; 2. Diseñar un sistema de información que permita identificar las áreas de alto riesgo de corrupción y para generar alertas tempranas de corrupción, a través de mecanismos de trabajo conjunto con la Contraloría General del Estado, Unidad de Análisis Económico y Financiero, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Fiscalía General del Estado y Consejo de la Judicatura; 3. Nutrir de información al Sistema Nacional de Inteligencia, con informes mensuales respecto a las áreas de alto riesgo de corrupción, así como mediante informes inmediatos en casos de alertas tempranas; 4. Emitir informes especiales derivados de la información emitida por las delegaciones los cuales se derivarán al ente rector de inteligencia y además a la institución de control que corresponda; 5. Recibir y procesar denuncias ciudadanas, de instituciones públicas, de empresas públicas, de los delegados institucionales respecto a posibles casos de corrupción, así como de información que genere alertas tempranas; 6. Diseñar, proponer y expedir la Estrategia Nacional de Integridad Pública y Anticorrupción, que incluya indicadores y metas, previa aprobación del presidente de la república;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

No.	Institución, organismo, organización, ciudadano	Aspectos observados
		7. Coordinar la conformación de espacios interinstitucionales junto a las demás entidades de la función Ejecutiva y otras funciones del Estado para diseñar, fortalecer e implementar estrategias de anticorrupción transversales al Estado; y, 8. Coordinar la conformación de espacios interinstitucionales junto a las demás entidades de la función Ejecutiva y otras funciones del Estado para diseñar, fortalecer e implementar estrategias de anticorrupción transversales al Estado. • Artículo XX. Delegaciones institucionales. Con el fin de proveer información al subsistema se crearán delegaciones institucionales en toda la administración pública, incluyendo la función Judicial, toda la información emitida deberá remitirse al ente rector del Subsistema de Inteligencia de Lucha Contra la Corrupción. Sin perjuicio de otras atribuciones legales tendrán las siguientes: 1. Recibir denuncias ciudadanas, institucionales o de funcionarios respecto a posibles casos de corrupción. 2. Remitir informes de forma mensual al ente rector del subsistema respecto a la identificación de mayores riesgos de posibilidad de actos de corrupción, así como emitir informes inmediatos en caso de alertas tempranas sobre casos de corrupción. 3. Realizar auditorías semestrales, así como aleatorias, con el fin de identificar posibles casos de corrupción. • Artículo XX. Incentivos para las denuncias. Se creará un sistema de incentivos para los denunciantes ya sean ciudadanos, funcionarios públicos, abogados o instituciones del sector público o privado, el reglamento establecerá las formas, valores e incentivos a recibir en cada caso.

PR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

No.	Institución, organismo, organización, ciudadano	Aspectos observados
		• Artículo XX. Confidencialidad. Toda la información manejada dentro del subsistema de inteligencia de lucha contra la corrupción será absolutamente confidencial y cada uno de los funcionarios que la manejen o llegaren a manejarla deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad, el cual deberá extenderse incluso después de terminado su contrato. • Disposición transitoria XX. En el plazo de 180 días la Secretaría de Política Pública Anticorrupción emitirá la normativa secundaria con el fin de reglamentar los procedimientos para la aplicación de estas normas.
4	Señor general (S. P.) Hernán Patricio Carrillo Rosero ministro del Interior Oficio No. MDI- DMI-2022-1000-OF	Observaciones Ley de Inteligencia: • Consideraciones generales. 1. La inteligencia estratégica como herramienta primordial en la Seguridad Integral del Estado, nos permite anticipar todo tipo de riesgos y amenazas que pudieren afectar al Estado. Sin embargo, también nos ayuda a identificar las oportunidades, de las cuales se puede fortalecer no sólo la seguridad, sino también en los ámbitos de economía, salud, educación, ciencia, tecnología, etcétera. 2. La inteligencia estratégica es la base principal sobre la cual se sustenta la toma de decisiones en el más alto nivel del Estado ecuatoriano y permite eliminar o reducir los errores en la planificación y definición de la política pública. 3. Por ningún concepto, las actividades relacionadas con las operaciones de búsqueda de información serán utilizadas con fines de persecución de adversarios políticos. La colecta de información en territorio será responsabilidad de los subsistemas de inteligencia militar y policial. Bajo los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Inteligencia y con estricto respeto a la normativa nacional e internacional vigente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

No.	Institución, organismo, organización, ciudadano	Aspectos observados
		• Recomendaciones generales. 1. Debido a las nuevas amenazas a la seguridad de los Estados y principalmente los medios utilizados. Es importante incluir y fortalecer la ciberinteligencia, como eje principal para la obtención de información que permita un análisis más acertado y confiable. 2. Es necesario actualizar la doctrina de inteligencia, acorde a la evolución de la sociedad, ciencia y tecnología, promulgando una ley que sea el producto de las necesidades de seguridad y que no responda a ideologías y peor aún a tendencias políticas. 3. El Sistema Nacional de Inteligencia y los organismos que lo integren, deben garantizar un trabajo técnico en la materia que compete, enfocados únicamente en la seguridad integral del Estado y la sociedad. Evitando que la institución rectora del Sistema Nacional de Inteligencia tenga alineamientos políticos. 4. Dada la importancia de la inteligencia en la Seguridad Integral del Estado, es necesario que a los funcionarios operadores de inteligencia, se les asegure estabilidad laboral, plan de carrera, desarrollo profesional, remuneración acorde al riesgo. Por lo que se debe considerar el régimen especial. 5. Por su naturaleza, los productos de la inteligencia y la contrainteligencia estratégica tienen el carácter de reservada, secreta y secretísima. En este contexto, todos quienes tengan acceso a la misma, por ley están obligados a mantener esa clasificación. Eso no obsta que la actividad del Sistema Nacional de Inteligencia esté sujeto al control administrativo - operacional por parte del Legislativo (Asamblea), el control financiero por parte de la Contraloría y el control interno que lo ejercerán las mismas entidades.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

No.	Institución, organismo, organización, ciudadano	Aspectos observados
		• Observaciones a la propuesta de Ley de Inteligencia. La entidad presentó una matriz completa con todas las observaciones al libro III de Inteligencia, del Proyecto de Código Orgánico de Seguridad del Estado.
5	General (S. P.) Luis Lara Jaramillo, ministro de Defensa Nacional Oficio No. MDN-MDN-2022-0983-OF	Observaciones a la Ley de Inteligencia: Entrega de una matriz de las observaciones al borrador del proyecto de ley, que contiene la normativa relacionada al libro III denominado "De la Inteligencia" y del Código Orgánico de Seguridad del Estado, elaborado por el Centro de Inteligencia Estratégica y expuesta a la comisión.
6	Ricardo Daniel Flores Gallardo, subdirector general de Cumplimiento Tributario Servicio de Rentas Internas Oficio de entrega de información No. NAC-DITONIB22-00000085	Observaciones al Proyecto de Ley de Inteligencia. • Con respecto a la unificación de iniciativas legales en discusión: • Tanto el Proyecto de Ley de Inteligencia con el Proyecto de Código Orgánico de Seguridad del Estado tienen la misma unidad de materia, en tanto que contienen normas que regulan la seguridad y la paz social dentro del país, motivo por el cual, como se ha indicado previamente, se recomienda unificar el texto del libro III del proyecto de código con el texto del Proyecto de Ley de Inteligencia presentado por la exasambleísta Ana Belén Marín, al que se hace alusión en su comunicación, signada con número AN-CSIS-2022-0325-O. • Respecto al artículo 7, de los organismos que integran el Sistema de Inteligencia del Ecuador y el numeral 3 del artículo 8, Funciones del Sistema de Inteligencia del Ecuador: El literal e) del artículo 7 del proyecto de ley establece que el Sistema de Inteligencia del Ecuador estará integrado por el Departamento de Inteligencia Tributaria del Servicio de Rentas Internas. Sin embargo, dado que el departamento referido es una instancia administrativa de una entidad mayor y considerando que dicho departamento no tiene capacidad jurídica para disponer la entrega o recepción de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

No.	Institución, organismo, organización, ciudadano	Aspectos observados
		información como la que se refiere en el numeral 3 del artículo 8 del proyecto normativo en mención, se sugiere modificar la designación conforme el siguiente texto: e) El Servicio de Rentas Internas a través de su departamento de Inteligencia Tributaria.
7	Ingeniera Carla Gabriela Mera Proaño, directora general de la Unidad de Análisis Financiero y Económico. Oficio No. UAFE-UAFE-2022-0164-O.	Observaciones al Proyecto de Ley de Inteligencia: • En el artículo 123 después del numeral 7 se sugiere incorporar el siguiente numeral y luego continuar con la numeración correspondiente: 8. Coordinar con organismos de inteligencia análogos a nivel internacional, el flujo de información de inteligencia o el desarrollo de operaciones de inteligencia, en la lucha contra el crimen transnacional. • Sugieren reemplazar el artículo 131 por el siguiente: Artículo 131. Obligación de entregar información. Los órganos del Sistema Nacional de Inteligencia tienen la obligación de entregar información para inteligencia en forma directa, segura y oportuna a la entidad rectora del Sistema Nacional de Inteligencia, en el término de cinco días, manteniendo el secreto o la reserva que pese sobre dicha información. • Sugieren ajustar el artículo 133 e incorporar el siguiente artículo y luego continuar con la numeración correspondiente: Artículo 134. Acuerdos de cooperación internacional. Los órganos del Sistema Nacional de Inteligencia pueden coordinar y fortalecer acuerdos de cooperación con agencias y organismos nacionales e internacionales para la obtención, procesamiento, análisis de información y formulación de productos para sus respectivas tareas de inteligencia.

2.2.1.3. Detalle de la socialización realizada por la comisión. La Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, durante un total de 6 sesiones, socializó, analizó y debatió el presente proyecto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

ley, para cuyo efecto se realizó las siguientes convocatorias: Tabla 3
Socialización y sesiones de la Comisión. -----

Sesión Fecha	Puntos tratados
No. 006.1 Fecha: 14/07/2021	Conocer el Proyecto Código Orgánico de Seguridad del Estado; la Resolución CAL-2017-2019-524, de 07 de noviembre de 2018, a través de la cual el Consejo de Administración Legislativa (CAL) resuelve calificar el mencionado proyecto de ley presentado por el expresidente constitucional de la república, licenciado Lenín Moreno Garcés, mediante Oficio No. T.361-SGJ-18-0817; y, el informe no vinculante No. 080-INV-UTL-AN-2018 elaborado por el equipo de la Unidad de Técnica Legislativa sobre el Proyecto de Ley del Código Orgánico de Seguridad del Estado.
No. 019 Fecha: 04/08/2021	Conocer el Proyecto de Ley de Inteligencia presentado por la exasambleísta Ana Belén Marín, mediante Memorando AN-CX-ABMA-216-2018, de 17 de julio de 2018; la Resolución CAL-2017-2019-528, de 22 de noviembre de 2018, mediante la cual el Concejo de Administración Legislativa calificó el mencionado Proyecto de Ley de Inteligencia; y el informe no vinculante No. 001-UTL-AN-2018 elaborado por la Unidad de Técnica Legislativa.
No. 040 Fecha: 22/09/2021	Recibir observaciones y recomendaciones: a. Magíster Fredy Rivera Vélez, Flacso Ecuador; b. Abogado Andrés Ordóñez Córdova, delegado de la señora directora general del Servicio de Rentas Internas; c. Magíster Lorena Piedra, catedrática de la P.U.C.E. d. Abogada Alexandra Vela Puga, ministra de Gobierno.
No. 042 Fecha: 28/09/2021	a. Magíster María Fernanda Torres, catedrática de la P.U.C.E.; b. Magíster Carolina Andrade Quevedo, asesora del Programa Clima y Seguridad del Instituto Igarapé.
No. 135 Fecha: 22/06/2022	En el marco del tratamiento de los proyectos de Código Orgánico de Seguridad Integral, mismo que contiene en su Libro Preliminar un Título VII relativo a la clasificación de la información y un Libro III denominado de la Inteligencia; y, del Proyecto de Ley de Inteligencia presentado por la exasambleísta Ana Belén Marín para iniciar el tratamiento, con la finalidad de que presenten sus observaciones y recomendaciones, se recibió a las siguientes autoridades: a. Señor general de brigada (Servicio Pasivo.) Washington Buñay, delegado del señor general de división (Servicio Pasivo) Luis Eduardo Lara Jaramillo, ministro de Defensa Nacional; b. Señor Embajador Marcelo Vásquez Bermúdez, delegado del señor magíster Juan Carlos Holguín Maldonado, ministro de Relaciones Exteriores; y, c. Miembro de la Comisión de Legislación de la Policía Nacional y doctora Cecilia Fernanda Medina Moreno, asesora, delegados del señor general inspector (Servicio Pasivo) Hernán Patricio Carrillo Rosero, ministro del Interior.
No. 135.1 Fecha: 22/06/2022	a. Señor coronel E. M. (Servicio Pasivo) Fausto Antonio Cobo Montalvo, director general del Centro de Inteligencia Estratégica.
No. 136	En el marco del tratamiento de los proyectos de Código Orgánico de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

Fecha: 22/06/2022	Seguridad Integral, mismo que contiene en su Libro Preliminar un Título VII relativo a la clasificación de la información y un Libro III denominado "De la Inteligencia"; y, del "Proyecto de Ley de Inteligencia" presentado por la exasambleísta Ana Belén Marín para iniciar el tratamiento, con la finalidad de que presenten sus observaciones y recomendaciones, se recibió a las siguientes autoridades: a. Señor comandante del CVA Pablo Ron y especialista en inteligencia señorita Lucía Méndez, delegados de la señora tecnóloga Carola Soledad Ríos Michaud, directora general del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; b. Teniente coronel Santiago Chávez, delegado del señor general de distrito Pablo Efraín Ramírez Erazo, director general del Servicio Nacional de Atención a Personas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores; c. Señor abogado Marco Manotoa, delegado de la señora ingeniera Carla Mera Proaño, directora general de la Unidad de Análisis Financiero y Económico.
No. 148 Fecha: 20/07/2022	En el marco del tratamiento del Proyecto de Código Orgánico de Seguridad Integral, específicamente respecto al Libro III de la Inteligencia, recibir al señor viceministro de Seguridad Interior, general inspector (Servicio Pasivo) Freddy Miguel Ramos Rodríguez, quien comparece por delegación del señor ministro del Interior para presentar sus observaciones y recomendaciones al referido proyecto de ley.
No. 214 Fecha: 01/03/2023	En la Sesión No 214, se procedió a la revisión del texto borrador del Proyecto de Ley Orgánica de Inteligencia.
No. 215 Fecha: 08/03/2023	Punto único: Continuar con la revisión del texto borrador del Proyecto de Ley Orgánica de Inteligencia.
No. 2xx Fecha: 08/03/2023	Debate y aprobación del informe no vinculante para primer debate de Proyecto de Ley Orgánica de Inteligencia

Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral.

2.3. Asistencia de las legisladoras y legisladores a la comisión. A continuación, se agregan las asistencias de las y los señores legisladores, durante el proceso de socialización y tratamiento del proyecto de ley, previo al informe para primer debate. Tabla 4. Asistencia de las legisladoras y legisladores 2021-2023. Año 2021. -----

Convocatorias	No. 006.1	No. 019	No. 040	No. 042	Total asistencias
Mes:	Julio 2021	Agosto 2021	Septiembre 2021		
Fecha / Asambleísta	14	04	22		28

[Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

María Aquino M.	X	P	P	P	Asistencias: 3 Suplente: - Ausencias: 1
Rodrigo Fajardo C.	P	P	P	P	Asistencias: 4 Suplente: - Ausencias:
Augusto Guamán R.	P	P	P	P	Asistencias: 4 Suplente: - Ausencias: -
Xavier Jurado B.	X	X	X	P	Asistencias: 1 Suplente: Ausencias: 3
Elena Romero	P				Asistencias: 1
Patricia Núñez R.	P	P	P	P	Asistencias: 4 Suplente: - Ausencias: -
Jorge Pinto D.	P	P	P	P	Asistencias: 4 Suplente: - Ausencias: -
José Luis Vallejo	P	X	P	P	Asistencias: 3 Suplente: - Ausencias: -
Geraldine Weber M.	P	P	P	P	Asistencias: 4 Suplente: - Ausencias:
Ramiro Narváez G.	P	P	P	P	Asistencias: 4 Suplente: - Ausencias: -

Año 2022

Convocatorias	No. 135	No. 135.1	No. 136	No. 148	Total asistencias
Mes:	Junio 2022			Julio 2022	
Fecha / Asambleísta	22	22	22	20	
María Aquino M.	P	X	P	P	Asistencias: 3 Suplente: - Ausencias: 1
Rodrigo Fajardo C.	P	P	P	P	Asistencias: 4 Suplente: - Ausencias:
Augusto Guamán R.	P	P	P	X	Asistencias: 3 Suplente: - Ausencias: 1
Xavier Jurado B.	P	P	P	X	Asistencias: 1 Suplente: -



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

					Ausencias: 1
Patricia Núñez R.	P	P	P	P	Asistencias: 4 Suplente: - Ausencias: -
Jorge Pinto D.	P	P	P	P	Asistencias: 4 Suplente: - Ausencias: -
José Luis Vallejo	P	P	P	P	Asistencias: 4 Suplente: - Ausencias: -
Geraldine Weber M.	P	P	P	P	Asistencias: 4 Suplente: - Ausencias: -
Ramiro Narváez G.	P	P	P	P	Asistencias: 4 Suplente: - Ausencias: -

Año 2023

Convocatorias	No. 214	No. 215	No.	Total asistencias
Mes:	Marzo 2023		Abril 2023	
Fecha / Asambleísta	01	08	12	
Rodrigo Fajardo C.	X	P	X	Asistencias: 2 Suplente: - Ausencias: 1
Augusto Guamán R.	P			Asistencias: 1 Suplente: - 2 Ausencias: -
Stalin Bayas		P	P	Asistencias: 2
Xavier Jurado B.	P	P	P	Asistencias: 3 Suplente: - Ausencias: -
Patricia Núñez R.	P	P	P	Asistencias: 3 Suplente: - Ausencias: -
Jorge Pinto D.	P	P	P	Asistencias: 3 Suplente: - Ausencias: -



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

Simón Remache M.	P	P	P	Asistencias: 3 Suplente: - Ausencias: -
José Luis Vallejo	P	P	P	Asistencias: 3 Suplente: - Ausencias: -
Geraldine Weber M.	P	P	P	Asistencias: 3 Suplente: - Ausencias: -
Ramiro Narváez G.	X	X	P	Asistencias: 2 Suplente: 2 Ausencias: -
Mónica Ati	P	P		Asistencias: 2

Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral.

2.4. Otra información relevante que sirva de soporte para la estructuración y redacción del informe conforme al trámite especial que se realice. 2.5.2. Evolución de la institucionalidad para inteligencia y contrainteligencia. Existe un gran desconocimiento acerca de lo que se entiende por inteligencia y cómo ésta funciona fuera de la comunidad de inteligencia en sí misma. Mientras que cierto número de secretos son necesarios con el fin de proteger fuentes de información, los aspectos más importantes de las políticas concernientes a la seguridad nacional o las líneas generales que de las mismas son y deben ser transparentes. Muy acertadamente Bruce Berkowitz sugiere que, la inteligencia no es necesariamente un demonio que las democracias deban encadenar. Las políticas de la inteligencia no son del todo diferentes de otro tipo de políticas, y las operaciones que llevan a cabo los servicios de inteligencia no son del todo diferentes a otro tipo de operaciones que las democracias llevan a cabo. El escenario de seguridad y defensa ha evidenciado cambios significativos a partir del fin de la bipolaridad; en este contexto, las probabilidades de enfrentamientos armados entre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

Estados fueron cada vez menores, sin embargo, la paz estaría lejos de ser una realidad y así, la humanidad asistió a la emergencia de las llamadas nuevas guerras, nuevas amenazas que configuraron un ambiente de riesgo y conflictividad, marcado por la complejidad e incertidumbre. Actualmente el crimen organizado transnacional y el terrorismo han alterado las agendas de inteligencia, constituyéndose en los fenómenos de atención prioritaria para los Estados; adicionalmente, las problemáticas relacionadas con las desigualdades sociales, los recursos estratégicos, las afectaciones al medio ambiente y otros factores, inciden sobre la estabilidad de las naciones. Estos elementos fuertes obligan a estadistas y pensadores de la seguridad, defensa y relaciones internacionales, tanto en el ámbito militar, diplomático, político como académico, a repensar los conceptos y estrategias. La concepción realista ha dominado el ámbito de las relaciones internacionales que ha pasado por varias etapas como la clásica, estructural, defensiva, ofensiva y neoclásica y que tomaba en cuenta esencialmente los equilibrios y desequilibrios de las relaciones de poder entre Estados para la toma de decisiones estratégicas. Los principios de la tradición realista permitían regular las relaciones entre Estados y así mantener equilibrios en los poderes de las grandes potencias por sobre los estados de menor estatura. Sin embargo, su visión de la seguridad está circunscrita y asociada al empleo de la fuerza militar por parte del Estado (Jordán, 2013). Al finalizar la Guerra Fría, con la fragmentación de los dos grandes bloques y el apareamiento de nuevas amenazas no estatales se van extendiendo el espectro de dimensiones a tomar en cuenta en el análisis teórico de la seguridad. Desde los años 70 existían ya corrientes de pensamiento críticas al modelo realista ya que se hacían cada vez más visibles los impactos sobre la seguridad, de la economía, amenazas no militares y factores internos de los Estados, entre otros. Como ejemplo, en los años



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

1980, la Escuela de Copenhague con su principal pensador Barry Buzan amplia a cinco factores el análisis: política, económica, social, ecológica y militar. (Spielman, 2012, página 171). Además de considerar a la seguridad bajo aspectos multidimensionales, la preocupación por la seguridad va desplazando su eje central, desde el Estado, hacia el ser humano. Estas reflexiones derivan a nivel continental en una definición consensuada durante la declaración sobre seguridad en las Américas, de la Organización de Estados Americanos en México 2003: Nuestra nueva concepción de la seguridad en el hemisferio es de alcance multidimensional, incluye las amenazas tradicionales y las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad de los Estados del hemisferio, incorpora las prioridades de cada Estado, contribuye a la consolidación de la paz, al desarrollo integral y a la justicia social, y se basa en valores democráticos, el respeto, la promoción y defensa de los derechos humanos, la solidaridad, la cooperación y el respeto a la soberanía nacional. (Organización de Estados Americanos, 2003). Si bien el marco de la defensa continúa siendo para la mayoría de las naciones la protección de la soberanía territorial, no cabe duda de que la conducción política, estratégica de la defensa, no debe ser ajena al tratamiento de la intromisión de amenazas no estatales y de carácter transnacional que ponen en riesgo la seguridad y estabilidad de los países. La inteligencia entonces, en su nivel estratégico se ve obligada a ser multidisciplinaria y especializada, para acercar a los decisores a la mayor inmediación con la realidad y considerar los elementos y las variables suficientes para incrementar las probabilidades de adoptar estrategias viables y certeras para beneficio y protección de un país. Es así que, aún en tiempos de paz, se apela a una inteligencia estratégica de calidad, que con el tiempo ha ido perfeccionando sus métodos para que estén acordes con las complejas realidades mundiales y regionales. Este es el caso de Suramérica, donde



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

la post Guerra Fría ha marcado un replanteamiento de la inteligencia en su teoría como en su práctica, tanto en el ámbito militar como civil. Con un panorama más claro, la misión de la inteligencia es aportar información que ayude a formular e implementar la política tanto exterior como interior de un país, pero también lo es el proteger la información propia ante los esfuerzos de las agencias extranjeras. Según la National Security Act de 1947 en Estados Unidos, el término *foreign intelligence* significa información relacionada con las capacidades, intenciones o actividades de gobiernos extranjeros, así como de organizaciones y personas que los apoyan contra los intereses nacionales. De esta manera, en los Estados Unidos se entiende el término inteligencia ligado a gobiernos y entidades extranjeras. Sin embargo, hoy en día debemos considerar los sujetos sobre los que actúa la inteligencia bajo un punto de vista más amplio. Desde este punto de vista, la inteligencia no sólo está enfocada sobre países o áreas, sino también sobre organizaciones y personas, pero siempre bajo parámetros de información relevante para la seguridad nacional. Esta deberá ser siempre la base sobre la que deberá trabajar la inteligencia. El siglo XXI ha puesto de manifiesto, así mismo, la necesidad de identificar y prevenir el impacto de las nuevas amenazas transnacionales, alejadas de las tradicionales que provenían de naciones. Estas nuevas amenazas conforman una definición de seguridad ampliada para las naciones, por comprender además los riesgos provenientes de las desigualdades sociales y reivindicaciones étnicas y lo religiosas, la inmigración ilegal, la amenaza a los intereses económicos nacionales o el fenómeno de la globalización. Por otro lado, el exponencial desarrollo de las tecnologías de información y telecomunicaciones ha desembocado en un nuevo dominio, el ciberespacio, abriendo el mundo a un espacio global lleno de oportunidades, pero también con nuevas vulnerabilidades y riesgos. Todo ello ha obligado a los gobiernos, y por ende a sus servicios de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

inteligencia, a remodelar sus objetivos y procedimientos y en muchos casos a constituir comunidades a sistemas de inteligencia con objetivos más amplios. La evolución de la contrainteligencia, a través de las medidas que adopta, hace frente no solo a los servicios de inteligencia, que se encaminan contra instituciones, intereses, personas o medios del país de referencia, a través del espionaje. También debe hacer frente a la subversión, tanto en su plano político como en su desarrollo violento, mediante operaciones de sabotaje o la utilización del terrorismo e, igualmente, responde ante la amenaza del crimen organizado transnacional. La contrainteligencia se desarrolla en una clara acción defensiva que tiene su razón de ser cuando antes ha existido una amenaza o un riesgo a los que se ha dado inicio o han sido ejecutados plenamente. Tradicionalmente, se ha entendido que la contrainteligencia es el brazo defensivo de un servicio de inteligencia, cuando en realidad es un estamento dentro del universo de la inteligencia que además sirve al Estado, protegiéndolo de las agresiones indirectas a las que constantemente se ve sometido. Sin olvidar que igualmente ha de hacer frente y neutralizar otras amenazas externas e internas directas relativas al terrorismo, así como al resto de extremismos políticos, sociales, étnicos o cibernéticos que sean violentos y desestabilizantes. Las medidas de la contrainteligencia deben encaminarse a descubrir, evaluar, seguir, contrarrestar y anular, en su caso, las amenazas directas e indirectas, siempre con acciones no conservadoras y apoyándose en la obtención de información mediante técnicas operativas clandestinas, control de fuentes humanas, gestión de fuentes abiertas o técnicas de cualquier otro tipo, sin despreciar el uso de la colaboración con los canales policiales y judiciales que finalmente lleven a cabo la desactivación de la amenaza a través del derecho penal sustantivo, si antes no ha podido hacerse por métodos de contrainteligencia. La contrainteligencia estará mediatiza por el empleo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

de la seguridad, siendo proporcional la eficacia de la contrainformación y de la contra subversión a las medidas de seguridad que se implanten en las misiones que se lleven a cabo y que dependerán en gran parte de las medidas defensivas adoptadas. Estas se dirigirán siempre a proteger los objetivos de la agresión indirecta mediante el uso de acciones defensivas que impidan al agente o a la potencia enemiga llevar a cabo su misión con efectividad. Las medidas defensivas adoptadas en la contrainteligencia son conocidas como medidas de seguridad. Ellas son las que protegen a todo el servicio de inteligencia de la agresión de otros servicios y también las que dan seguridad al Estado mismo contra pretendidos intrusismos y agresiones indirectas, tanto externas como internas. Es importante indicar que la apertura de los servicios de inteligencia a la sociedad. El interés por la difusión de la cultura de inteligencia se debe encontrar presente en su totalidad. Los servicios y comunidades de inteligencia son piezas fundamentales en un concepto de seguridad nacional ampliado y en la formulación de las estrategias de los gobiernos para proporcionar a sus ciudadanos la seguridad que demandan. La transparencia infunde confianza en la población y ayuda a conseguir la credibilidad en los servicios de inteligencia y sus procedimientos que las sociedades avanzadas del siglo XXI demandan.

2.5.2. Legislación comparada y modelos de regulación. La naturaleza de las labores de inteligencia en Ecuador y en otros países varía significativamente según su estructura política, sus necesidades de seguridad y sus objetivos estratégicos. Sin embargo, existen algunas prácticas comunes en el trabajo de inteligencia que se pueden observar en todo el mundo. Por ejemplo, los servicios de inteligencia de otros países se dedican a la recopilación de información sobre los movimientos y actividades de grupos terroristas, organizaciones criminales y otros actores hostiles. Estos servicios también pueden involucrarse en la recopilación de información sobre la actividad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

económica, política y militar de otros países. En algunos países, como Estados Unidos, los servicios de inteligencia trabajan en estrecha colaboración con las fuerzas armadas, mientras que, en otros como el Reino Unido, los servicios de inteligencia están organizados de manera independiente del gobierno. En algunos países, como Rusia y China, los servicios de inteligencia también se utilizan para el espionaje industrial y el robo de propiedad intelectual. En general, la naturaleza de las labores de inteligencia internacional refleja las necesidades y prioridades de cada nación en términos de seguridad y defensa. Sin embargo, todas las labores de inteligencia deben llevarse a cabo dentro de los límites de la ley y el respeto a los derechos humanos, para evitar cualquier tipo de abuso o violación de los derechos fundamentales. La legislación sobre las leyes de inteligencia varía significativamente entre los diferentes países, pero en general, estas leyes hacen referencia a la recopilación, el procesamiento y el intercambio de información para fines de seguridad nacional o para prevenir el crimen organizado transnacional. A continuación, se presentan algunos ejemplos de legislación comparada y modelos de regulación sobre leyes de inteligencia que se pudo analizar: La legislación de inteligencia de Ecuador y Perú son bastante diferentes en términos de sus estructuras y alcance. La Ley de Inteligencia del Ecuador, aprobada en 2015, establece el Sistema Nacional de Inteligencia como el organismo encargado de coordinar y dirigir las actividades de inteligencia del país. Está compuesto por los subsistemas de inteligencia, que están subordinadas al presidente de la república. Así mismo, Ley de Inteligencia de Ecuador define la inteligencia como el conjunto de actividades, acciones y procesos que permiten la obtención, análisis y difusión de información de interés nacional, relacionada con la seguridad, la defensa, el desarrollo nacional y el combate a la delincuencia. Además, establece que las agencias de inteligencia deben



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

operar en el marco de la Constitución y las leyes, y respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales. En el caso de Perú, la legislación de inteligencia está dividida en dos leyes: la Ley de Inteligencia Nacional, aprobada en 2002 y la Ley de Organización y Funciones del Servicio de Inteligencia Nacional (SINA), aprobada en 2019. El SINA es el organismo encargado de coordinar y dirigir las actividades de inteligencia del país, y está subordinado al presidente de la república. Define a la inteligencia como el proceso continuo y permanente que tiene por finalidad la identificación, evaluación, obtención, procesamiento, análisis, interpretación, difusión y conservación de información y conocimiento útiles para la seguridad y defensa nacional, la gobernabilidad y el desarrollo nacional. La Ley establece que el SINA debe actuar en el marco de la Constitución y las leyes, respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Ley de Organización y Funciones del SINA establece la estructura y funciones del organismo y define su rol en la lucha contra el terrorismo, el narcotráfico y otras amenazas a la seguridad nacional. Además, establece que el SINA debe actuar en coordinación con otras instituciones del Estado y en colaboración con la sociedad civil. Aunque ambas leyes comparten algunos elementos comunes, como la necesidad de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, existen diferencias significativas en cuanto a la estructura y funciones de los organismos de inteligencia y la definición de la inteligencia en sí misma. Respecto a la legislación comparada entre la Ley de Inteligencia de Ecuador y Chile presenta algunas similitudes y diferencias entre ambas leyes: Dentro del objeto de la ley, ambas leyes tienen como objetivo regular la labor de inteligencia y contrainteligencia en su país respectivo. Su estructura y organización se asemejan los dos países y establecen la creación de un organismo encargado de la inteligencia y contrainteligencia, generando las funciones y facultades de dicho



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

organismo. Dentro de la naturaleza de la información recolectada, ambas leyes establecen que la información recolectada debe estar relacionada con la seguridad y defensa del Estado. El Control y supervisión de la ley de inteligencia de Chile establece un mayor nivel de control y supervisión de la labor de inteligencia por parte de organismos externos, mientras que la ley de Ecuador establece un mayor nivel de control y supervisión interna. Por otro lado, la protección de los derechos humanos se asemeja a que ambas leyes establecen la obligación de respetar los derechos humanos y garantizar la privacidad de las personas, pero la ley de Ecuador incluye un capítulo completo dedicado a la protección de los derechos humanos en la labor de inteligencia. Referente al acceso a la información, la ley de inteligencia de Chile establece un mayor nivel de acceso a la información por parte de organismos externos, mientras que la ley de Ecuador establece un mayor nivel de acceso a la información por parte de organismos internos. Por otro lado, el modelo español, a diferencia de otros países, dispone de un servicio de inteligencia único. Esto es, el CNI agrupa actividades que en otros países están separadas en dos o más servicios de inteligencia, lo que permite la coordinación e intercambio de inteligencia entre ámbitos complementarios, a la vez que se optimizan los recursos. En este sentido, el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) funciona bajo el principio de coordinación con otros servicios de información del Estado, ya que, si bien hay un único servicio de inteligencia, España cuenta con varias estructuras que realizan, de forma complementaria diversas tareas de inteligencia, y que, aunque no está reflejado en ningún documento oficial, conforman la comunidad de inteligencia española. Estas son: el Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas (Cifas), el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (Citco), la Comisaría General de Información de la Policía Nacional (CGI), la Jefatura de Información de la Guardia Civil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

(JI), el Servicio de Vigilancia Aduanera (SVA) y las Oficinas de Inteligencia de las Policías Autonómicas. En cuanto a los cometidos generales, se encuentran: Proponer al presidente del gobierno los objetivos anuales del CNI que han de integrar la directiva de inteligencia, realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de los objetivos del CNI y velar por la coordinación del CNI, de los servicios de información de los cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y los órganos de la administración civil y militar. (Ley 11/2002, artículo 6.4). Además, España cuenta con el Consejo de Seguridad Nacional, en su condición de comisión delegada del gobierno para la seguridad nacional. A este órgano le corresponde asistir al presidente del gobierno en la dirección de la política de seguridad nacional y del Sistema de Seguridad Nacional, así como ejercer las funciones que se le atribuyan en la Ley de Seguridad Nacional y se le asignen por su reglamento. Cabe mencionar que el CNI es el único organismo público considerado como servicio de inteligencia en España. El CNI es el organismo público responsable de facilitar al presidente del gobierno y al gobierno de la nación las informaciones, análisis, estudios o propuestas que permitan prevenir y evitar cualquier peligro, amenaza o agresión contra la independencia o integridad territorial de España, los intereses nacionales y la estabilidad del Estado de derecho y sus instituciones. (Artículo 1 Ley 11/2002). La misión general asignada al CNI es la de facilitar al presidente del gobierno y al de la nación las informaciones, análisis, estudios o propuestas que permitan prevenir y evitar cualquier peligro, amenaza a agresión contra la independencia o integridad territorial de España, los intereses nacionales y la estabilidad del Estado de derecho y sus instituciones. Esta misión se concreta en diversas funciones (artículo 4 de la Ley 11/2002) que definen sus cometidos y ámbitos de actuación y que, anualmente, se detallan y desarrollan en la directiva de inteligencia. Bajo la dirección del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

gobierno, que determina anualmente sus objetivos informativos por medio de la directiva de inteligencia, el CNI cumple estas misiones mediante la obtención, dentro y fuera de España, por medios y procedimientos propios, de informaciones que no suelen circular por los canales convencionales. La estructura básica del CNI está definida en el Real Decreto 436/2002, de 10 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica del CNI, modificado por el Real Decreto 612/2006, de 19 de mayo, por la Orden DEF/2962/2009 y por el Real Decreto 240/2013, de 5 de abril. Por otro lado, los servicios de inteligencia chinos están intrínsecamente unidos a la evolución del partido comunista chino PCCh. En 1939, tras ver la necesidad de tener un organismo propio de inteligencia, el PCCh crea el CDSA (Central Department of Social Affairs, Departamento Central de Asuntos Sociales). Con tareas asignadas de recopilación y análisis de inteligencia, así como de contrainteligencia, proporcionó información vital para el Partido Comunista chino a lo largo de la guerra con Japón y en la continuación de la guerra civil con el Partido Nacionalista Chino. Conforme señala Sáez (2017), en 1949, se producen cambios significativos en lo que se refiere a la inteligencia, siendo estos referentes de la aparición de un concepto más amplio y civil de la inteligencia. El CDSA es disuelto originando el MPS (Ministry of Public Security o Ministerio de Seguridad Pública) y el CID (Central Investigation Department o Departamento de Investigación Central). El primero dedicado a tareas de contrainteligencia, mantener la seguridad y el orden, así como estar al cargo de protección de edificios, bomberos y policía. El segundo se encargó de la inteligencia política y extranjera y contenía el CICIR (Instituto Chino para las Relaciones Internacionales Contemporáneas) un think tank muy potente chino que tiene actualmente centro de investigación en Hong Kong y Macao. En cuanto a la inteligencia miliar, dentro del GSD (General Staff Department o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

Departamento General de Personal) del PLA (People's Liberation Army, Ejército de Liberación Popular) se estableció el segundo departamento denominado Autumn Orchid u Orquídea de Otoño (destinado a la recolección, análisis y generación de inteligencia militar Humint) y el tercero departamento destinado a inteligencia de señales (Sigint) y siendo muy similar a la NSA (National Security Agency o Agencia de Seguridad Nacional) estadounidense. (Sáez, 2017). Tras la revolución cultural entre 1966 y 1976 la inteligencia se reorganizó, el CID y el MPS se unieron creando el MSS (Ministry of State Security) en 1983. Este recibió del Partido Comunista Chino la misión de garantizar la seguridad del Estado mediante medidas efectivas ante agentes enemigos, espías y actividades contrarrevolucionarias diseñadas para sabotear o derrocar el sistema socialista de China, por lo que tiene responsabilidades tanto externas como internas. El MPS perdió gran parte de las competencias de contrainteligencia, quedándose tan solo con servicios de información de disidentes domésticos. Con respecto a la inteligencia militar, China reforzó sus departamentos: segundo, tercero y creó el cuarto departamento, destinado a la guerra electrónica, que luego se convertiría en el encargado de llevar áreas de ciberguerra (Sanz, 2012). A raíz de los acontecimientos de la plaza de Tiananmen⁷¹, el gobierno comenzó a controlar la prensa cortando así cualquier libertad para hablar del acontecimiento. Hoy en día aún sigue siendo un tema muy controlado, del cual sigue sin poder hablarse abiertamente y las búsquedas en internet no dan resultados (BBC, 2013). El vínculo de Hong Kong (1997) y Macao (1999), antiguas colonias occidentales, pero que permanecen con un régimen distinto, son clave tanto para la inteligencia china como extranjera, ya que proporcionan un entorno especialmente bueno para obtener información y reclutar personal. El MSS incluso tiene un bureau dedicado a estas ciudades con misiones tanto de detector agentes extranjeros como de contrainteligencia, así



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

como controlar a diversos grupos activistas partícipes de la democracia. Uno de los más importantes es el Servicio Federal de Seguridad, FSB (Federalnaya Sluzhba Bezopasnosties), es la principal agencia de seguridad de la Federación de Rusia (FR). Tiene entre sus misiones la de inteligencia y contrainteligencia, lucha antiterrorista y contra la delincuencia organizada y control de fronteras exteriores. El FSB ejerce funciones combinadas de inteligencia y seguridad interior, superando ampliamente a la de los servicios de inteligencia occidentales puesto que combate la delincuencia organizada en general y con funciones paralelas a las del Ministerio del Interior. Incluso en algunos aspectos, como en la lucha antiterrorista y otras amenazas graves a la seguridad interior del país, ejerce un papel principal y coordinador del resto de órganos policiales y de seguridad. Este servicio está bajo la autoridad y supervisión de un director, cargo político y de la máxima confianza del presidente de la FR, por quien es nombrado y de quien recibe instrucciones directas y personales. El director del FSB, con rango de ministro federal, ostenta simultáneamente el cargo de presidente del Comité Nacional Antiterrorista, órgano de supervisión política y ejecución operativa antiterrorista, en el que estén representados, además del FSB, el Ministerio del Interior (MVD) y otros ministerios y agencias claves relacionadas con la seguridad nacional. Es importante destacar que el FSB es una de las pocas instituciones rusas que conserva la estructura vertical federal, es decir, las autoridades políticas regionales y locales (repúblicas, territorios autónomos, provincias, etcétera) no ejercen su autoridad sobre las unidades y departamentos del FSB en sus respectivos territorios. A lo largo de sus 20 años, el FSB ha estado sujeto a múltiples reformas organizativas, que llevaban implícitas la creación, supresión o red denominación de unidades y departamentos, encaminadas en su mayoría a reforzar la posición del presidente de la federación, del cual depende el servicio. A



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

la vez los conflictos terroristas en los territorios del Cáucaso Norte, desde finales de mediados de la década de los 90 hasta la actualidad, ha determinado una mayor expansión de las prerrogativas legales y operativas del FSB en la lucha contra este fenómeno. El Reino Unido es, probablemente, el país con mayor tradición en los servicios de inteligencia, que se consideran de los más antiguos del mundo. Sin embargo, las agencias, como hoy en día se conoce públicamente al Servicio Secreto de Inteligencia (SIS), al Servicio de Seguridad (SS) y al Cuartel General de Comunicaciones del gobierno (GCHQ), no fueran públicamente reconocidas hasta finales de la década de 1980. Fue con la aprobación del Security Service Act, en 1989, regulación que cubría el servicio de seguridad, cuando se le dotó de un marco estatuario y reconocimiento público. A éste le siguieron otras regulaciones, como la Intelligence Services Act de 1994 que regulaba el Servicio de Secreto y el GCHQ; y finalmente, la Regulation of Investigatory Powers Act, promulgada en el año 2000, que regula la legalidad de sus actuaciones. Este marco legislativo continúa evolucionando desde entonces, adaptándose a las nuevas situaciones. Por ejemplo, el Intelligence Services Act fue modificado en 2001 por la Ley Contra Terrorista, Crimen y Seguridad (Anti-Terrorism, Crime and Security Act), mientras que la Ley del Servicio de Seguridad ha sufrido 5 modificaciones desde su aprobación en 1989. Este proceso regulatorio está orientado a asegurar que las actividades de las agencias se ajustan a la ley y van exclusivamente orientadas a aquellos aspectos que afectan a la seguridad nacional, la detección o prevención del crimen o el bienestar económico del Reino Unido. La inteligencia obtenida de fuentes secretas es usada en apoyo de estos aspectos de la política gubernamental, proporcionando información de actividades relevantes y acontecimientos que son secretos o clasificados y no pueden ser adecuadamente gestionados por otros procedimientos normales a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

abiertos. El primer ministro es el primer responsable para todos los asuntos de seguridad e inteligencia y responsable ante el Parlamento de todos aquellos asuntos que afecten a las agencias en su conjunto. El primer ministro preside el recientemente creado Consejo de Seguridad Nacional (NSC), entre cuyos miembros permanentes se encuentran el viceprimer ministro, el secretario de Exteriores, secretario de Interior, secretario de Defensa, ministro de Seguridad, secretario de Estado para el Desarrollo Internacional, secretario de Estado de Energía, secretario jefe del Tesoro y ministro del Consejo de Estado. Otros ministros y altos oficiales del gobierno, incluyendo a los directores de las agencias, participan cuando se considera necesario. El consejo se reúne semanalmente para supervisar y coordinar todos los aspectos que puedan afectar a la seguridad del Reino Unido. Sin embargo, en el día a día, las agencias de seguridad e inteligencia operan bajo la supervisión de sus respectivos directores. Cada director tiene regulados sus cometidos para proporcionar informes anuales sobre sus actividades al primer ministro, así como informar regularmente a su respectivo secretario de Estado. El secretario de Interior es el responsable del Servicio de Seguridad MI5; el secretario de Exteriores del Servicio de Inteligencia (MI6) y del GCHQ; y el secretario de Defensa del DIS. Recientemente se ha creado un comité dentro del NSC, el National Security Council Committee for Threats, Hazards, Resilience, and Contingencies (NSCC-THRC)", responsable de aquellos aspectos relacionados con terrorismo, otras amenazas a la seguridad, riesgos, resiliencia, contingencias, política de inteligencia y rendimiento y recursos de las agencias de inteligencia. Informa al NSC y ha sustituido a la anterior estructura de comités para la Seguridad Nacional y Desarrollo Internacional (NSID). Este comité es presidido por el primer ministro, y forman parte de él los ministros del gabinete. La comunidad de inteligencia norteamericana está formada por un conjunto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

agencias civiles y militares, cuya cúspide esté ocupada por el director de inteligencia Nacional (DNI). Está formada por un órgano de dirección (ODNI) y 16 agencias, entre las que se encuentran: la Central Intelligence Agency (CIA), la Agencia de Seguridad Nacional (NSA), la Agencia de Inteligencia de la Defensa (DIA), la Agencia Nacional de Inteligencia Geoespacial (NGIA), y la Oficina Nacional de Reconocimiento (NRO). De esta comunidad también forman parte agencias integradas en el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) o en el Departamento de Justicia, como, por ejemplo, el Federal Bureau of Investigation (FBI) Aduanas y Protección de Fronteras (CBP), Policía de Inmigración y Aduanas (ICE), Agencia Antidrogas (DEA) y otras. El Congreso supervisa y regula los programas de inteligencia, y autoriza y asigna los fondos. El Comité Permanente para Asuntos de Inteligencia del Congreso House Permanent Select Committee on Intelligence (Hpsci) y el Comité de Inteligencia del Senado Senate Select Committee on Intelligence (SSCI), son los órganos principales de control de la inteligencia de las cámaras. Los comités de inteligencia del Congreso mantienen jurisdicción sobre las actividades de los 16 miembros de la IC. El Hpsci supervisa los dos programas que componen el presupuesto de inteligencia, el Programa Nacional de Inteligencia (NIP) y el Programa de Inteligencia Militar (MIP). El SSCI tiene jurisdicción sobre los organismos financiados por el NIP. Las responsabilidades de supervisión del Congreso sobre la Comunidad de Inteligencia se superponen con las responsabilidades y autoridad del poder Ejecutivo. Dada la competencia natural que existe entre los poderes Legislativo y Ejecutivo, esta superposición crea tensiones, ya que ambos se esfuerzan en lograr ciertos objetivos utilizando sus respectivos poderes y autoridades. Por lo tanto, la supervisión de la inteligencia puede ser uno de los temas más difíciles de la separación de poderes en el gobierno de los EE.UU. Pese al interés de las cámaras por ejercer la

JP



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

supervisión, esta depende en gran medida de la voluntad del gobierno, ya que es el Ejecutivo el que establece el programa nacional de seguridad y relaciones exteriores, con lo que el presidente puede eliminar la influencia del Congreso en el área de la inteligencia y la seguridad nacional. Los sistemas de inteligencia y los servicios de cada país difieren, siendo difícil identificar un único sistema de inteligencia que pueda adaptarse a la idiosincrasia particular de cada país. La historia, evolución social y de gobierno, así como sus intereses y posición en el mundo perfilan su sistema de inteligencia. Sin embargo, del estudio comparativo de los servicios tratados a lo largo del capítulo, podemos resaltar algunos aspectos en común. 3. Base constitucional y legal para el tratamiento del proyecto de ley. 3.1 Constitución de la República del Ecuador. El numeral 3 del artículo 120 de la Constitución de la República, determina que la Asamblea Nacional tiene las siguientes atribuciones y deberes: (...) "3. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio". El artículo 136 de la norma suprema al referirse a los requisitos de los proyectos de ley, determina: Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará. (El resaltado nos corresponde). En relación con el procedimiento parlamentario, la Constitución establece en el artículo 137: Artículo 137. El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y

pe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

trámite. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos. (...). 3.2 Ley Orgánica de la Función Legislativa. La Ley Orgánica de la Función Legislativa señala: Artículo. 57. Tratamiento del proyecto de ley. Recibido el proyecto de ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa, la presidenta o el presidente de la comisión especializada dispondrá a la secretaria o al secretario relator, informe su recepción a las y los integrantes de la comisión y convoque para su conocimiento e inicio de su tratamiento. Avocado conocimiento del proyecto de ley, la presidenta o el presidente de la comisión dispondrá se informe del inicio del tratamiento y apertura de la fase de socialización a las y los demás legisladores de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía, a través del portal web y demás canales comunicacionales que disponga la Asamblea Nacional y la comisión. Artículo 60. Inclusión del informe para primer debate en el orden del día. El primer debate se desarrollará, previa convocatoria del Presidente o de la Presidenta de la Asamblea Nacional, en una sola sesión en un plazo máximo de sesenta días de remitido el informe por la comisión. Las y los asambleístas presentarán sus observaciones por escrito en el transcurso de la misma sesión o hasta treinta días después de concluida la sesión. 3.3 Reglamento de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales. El artículo 8, número 8, del reglamento de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales, establece que son funciones del pleno de las comisiones: 8. Discutir, elaborar y aprobar con el voto favorable de la mayoría absoluta, los informes de los proyectos de ley, previo a ser sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional. Para la aprobación del informe, en caso de empate, la presidenta o el presidente de la comisión especializada tendrá voto dirimente; los informes de los proyectos de ley serán

PR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

aprobados por las comisiones especializadas permanentes y ocasionales y, contendrán los parámetros mínimos definidos como formato en el artículo 30 del referido reglamento. 4. Plazo para el tratamiento del proyecto de ley. El artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, determina: Artículo. 58. Informes para primer debate. Las comisiones especializadas, dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional su informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, acudan ante la comisión especializada y expongan sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada emitirá su informe en un plazo menor a veinte días. (...) (El resaltado nos corresponde). Por lo expuesto, las comisiones especializadas permanentes u ocasionales tienen la obligación de presentar el informe para primer debate en el plazo de 90 días desde el inicio del tratamiento del proyecto de ley. 5. Análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión. 5.1. Naturaleza de la función de inteligencia. Las labores de inteligencia son aquellas actividades que tienen como objetivo recopilar, analizar y utilizar información para apoyar la toma de decisiones estratégicas y tácticas en diferentes ámbitos, como la seguridad nacional, la política exterior, la economía y el comercio, entre otros. La naturaleza de estas labores es altamente confidencial y requiere de un alto grado de discreción y habilidad por parte del personal de inteligencia que las llevan a cabo. Estas labores pueden involucrar la recolección de información a través de diversas fuentes, como el análisis de datos públicos, la observación directa, la infiltración, la vigilancia electrónica, la entrevista de fuentes humanas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

entre otros. Además, incluyen la evaluación y análisis de la información recolectada, con el fin de generar productos de inteligencia que sean útiles y relevantes para los tomadores de decisiones. Estos productos pueden ser informes, evaluaciones de riesgo, alertas de seguridad, entre otros y deben ser presentados de manera clara y precisa para que los tomadores de decisiones puedan tomar medidas efectivas. Durante el tratamiento del presente proyecto de ley, la comisión convocó a varias instituciones, expertos y expertas en materia de inteligencia a fin de que presenten sus observaciones a los proyectos de ley y su análisis de los avances, desafíos y tareas pendientes en la materia. En este marco, es preciso señalar que producción de información para la toma de decisiones y la seguridad nacional ha sido una práctica común en muchas sociedades y ha evolucionado para convertirse en un elemento fundamental en el mantenimiento de la estabilidad y seguridad de los estados modernos. Se precisa que las funciones estatales de inteligencia se ejecutan a través de los llamados servicios de inteligencia o agencias de inteligencia, que son instituciones gubernamentales encargadas de recolectar, analizar y utilizar información para la toma de decisiones en materia de seguridad nacional y defensa. Estos servicios están presentes en la mayoría de los países del mundo y su naturaleza y alcance varían según el contexto político, económico y social de cada país. En general, los servicios de inteligencia tienen como principales funciones la identificación y evaluación de amenazas internas y externas, crimen organizado, el monitoreo de la actividad de grupos extremistas, el análisis de los riesgos económicos y financieros y la recopilación de información estratégica sobre otros países. Para cumplir estas tareas, los servicios de inteligencia utilizan diversas técnicas, incluyendo la interceptación de comunicaciones, el espionaje y la infiltración de grupos y organizaciones. Estas funciones de inteligencia de los Estados son reconocidas por la Organización de las Naciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

Unidas (ONU) en su carta, específicamente en su artículo 51. En esta disposición, se reconoce el derecho de los Estados miembros a la legítima defensa individual o colectiva en caso de un ataque armado. Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas ha reconocido que los Estados tienen el derecho soberano de recopilar información para la defensa nacional y la seguridad. Sin embargo, la carta de la ONU también establece que los Estados miembros deben cumplir con sus obligaciones internacionales y respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas en el ejercicio de estas actividades de inteligencia. Este reconocimiento de las Naciones Unidas tiene correlato con la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) que, como una de las principales organizaciones internacionales dedicadas a la seguridad y defensa colectiva de sus miembros, ha destacado la importancia de la inteligencia en la toma de decisiones y ha desarrollado una serie de iniciativas para mejorar la cooperación y coordinación entre los servicios de inteligencia de los Estados miembros. De manera independiente a los cuestionamientos que se pueda tener respecto al accionar de estas organizaciones internacionales y su concepción de la seguridad, así como respecto de los métodos para precautelarla, la comisión sitúa como punto de partida de análisis de la presente ley, la inevitable necesidad de concebir la función de inteligencia como una función sustantiva para la seguridad integral del Estado y la garantía de seguridad de la población. Ahora bien, una vez que la Comisión ha situado la importancia y reconocimiento de la inteligencia, es necesario señalar que las funciones de inteligencia o servicios de inteligencia en el mundo ha sido objeto de controversia en la historia de las relaciones internacionales y las ciencias de la seguridad, siendo blanco de críticas por su posible violación de los derechos humanos y las libertades civiles. En algunos casos, los servicios de inteligencia han sido acusados de actuar como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

instrumentos de espionaje y represión política y de interferir en la vida privada de los ciudadanos, cuestionamientos que no han sido ajenos a la realidad ecuatoriana desde la época de la dictadura militar. Para abordar estas preocupaciones, diversos organismos y organizaciones internacionales han establecido normas y principios para regular la actividad de los servicios de inteligencia. Uno de los principales marcos de referencia es la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece el derecho de toda persona a la privacidad y a la protección contra la interferencia arbitraria en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia. Además, organizaciones como la ONU, la OSCE y la Unión Europea han establecido principios y recomendaciones para garantizar que los servicios de inteligencia actúen de manera transparente y responsable, respetando los derechos humanos y las libertades civiles. Estas recomendaciones incluyen la necesidad de establecer controles democráticos efectivos sobre los servicios de inteligencia, la obligación de informar al público sobre sus actividades y la necesidad de garantizar la independencia y la imparcialidad de los servicios de inteligencia. Conforme se señaló por parte de los expertos invitados a la comisión, la inteligencia debe procurar el mejor y mayor interés para el pueblo, la soberanía, las funciones del Estado y estar supeditada a valores y principios legales. De esta manera, la comisión destaca la paradoja y a la vez desafío que enfrenta la regulación de las funciones de inteligencia del Estado: de una parte, el otorgar las herramientas jurídicas necesarias que permitan al Estado establecer políticas, acciones y una institucionalidad dotada de capacidades para identificar amenazas y proveer información para la seguridad del Estado y los ciudadanos; y, de otra, el garantizar que estas herramientas no sean usadas de manera arbitraria, no vulneren los derechos de las ciudadanas y ciudadanos y no se constituyan en mecanismos al servicio de intereses contrarios a los

12



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

nacionales. 5.2. Comprensión de las características de la inteligencia como función estatal en el Ecuador. Conforme dejó sentado la comisión, la labor de inteligencia es un componente vital para cualquier país en la actualidad, especialmente en un mundo globalizado y cambiante. En el caso de Ecuador, la Constitución de la República y la Ley de Seguridad Pública y del Estado establecen las bases para la estructuración y desarrollo del Sistema Nacional de Inteligencia, que tiene como objetivo la generación y análisis de información para la toma de decisiones en la política interna y externa del país. La evolución de las labores de inteligencia en Ecuador ha sido marcada por la historia política del Estado. Durante la dictadura militar, se creó el Servicio de Inteligencia Militar, que tenía como objetivo principal la recolección de información para la represión de oponentes políticos. Con la llegada de la democracia, si bien se mantuvo el rol de las Fuerzas Armadas frente a la inteligencia estatal, posterior a la Constitución de la República de 2008, se estableció un sistema civil de inteligencia que, en la actualidad, se encuentra normado en la Ley de Seguridad Pública y del Estado. En este sentido, el Sistema Nacional de Inteligencia tiene dos vertientes claramente diferenciadas, una de origen civil y otra de origen militar. La inteligencia civil es ejercida por el ente rector y entidades de los subsistemas de inteligencia, teniendo como función principal la recolección y análisis de información sobre temas internos del país, como la seguridad ciudadana, la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado. Mientras tanto, la inteligencia militar se enfoca en la recolección de información sobre amenazas externas, como la seguridad en las fronteras, la defensa y la lucha contra el terrorismo. Una de las principales fortalezas del Sistema de Inteligencia es su capacidad para coordinar y colaborar con otros organismos de seguridad y entidades del Estado, como la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas y los ministerios. Sin embargo, el Sistema Nacional de Inteligencia, también,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

tiene debilidades y ha sido cuestionado por su dependencia de la política y la burocracia. La orientación de la inteligencia se ha visto afectada por la agenda política del gobierno en el poder, lo que puede limitar su independencia y objetividad. Además, la burocracia puede retrasar el proceso de toma de decisiones y limitar la capacidad del sistema para responder rápidamente a las amenazas internas y externas. En el Ecuador, el cambio de paradigma de una inteligencia dirigida por las Fuerzas Armadas hacia una de carácter civil, si bien en un momento significó importantes avances de modernización de la función, existiendo procesos de reclutamiento, capacitación, adquisición de tecnología y otros, lamentablemente esto no repercutió en la institucionalización, fortalecimiento, independencia necesaria que garantice un rol acorde a los desafíos estatales y que permitan a la inteligencia coadyuvar de manera significativa a la generación de información estratégica para prevenir las manifestaciones actuales de la criminalidad y las amenazas al Estado. La comisión ha advertido las debilidades del actual Centro de Inteligencia Estratégica y del Sistema Nacional de Inteligencia, relacionadas con la visión institucional, los recursos tecnológicos para llevar a cabo sus tareas de manera efectiva, la capacitación y formación adecuada del personal que trabaja en el servicio de inteligencia, la débil o ausente profesionalización del personal y mecanismos claros y efectivos de control democrático. En este marco, resulta fundamental que la nueva Ley de Inteligencia pueda establecer los incentivos, frenos y contrapesos necesarios para contrarrestar las debilidades del Sistema de Inteligencia, dotarlo de herramientas importantes, pero a la vez establecer los controles necesarios que garanticen el cumplimiento de su misión legal. Para ellos la comisión ha considerado necesario establecer un equilibrio en la triada: fortalecimiento de la potestad estatal, control democrático y garantía de los derechos humanos de los ciudadanos. 5.3. Orientación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

constitucional para la función de inteligencia y marco legal vigente. La aprobación de la nueva Constitución en 2008 significó cambios profundos en la institucionalización del Estado. A partir del nuevo marco constitucional se darían un sinnúmero de modificaciones en el marco legal de muchos ámbitos del Estado, entre estos, el de la seguridad. La mirada de un Estado en que los diversos sectores de responsabilidad funcionan transversal e integradamente, se vio plasmada en la búsqueda de una nueva dimensión conceptual de la seguridad, con una visión integral, que abandonará en parte la importancia medular del Estado y privilegiará más bien al ser humano, el ciudadano habitante de este Estado, como el centro de la preocupación de las instituciones. Es así, que, el contexto en que se establecen los principios de la seguridad está determinado en primera instancia en la Constitución a través de sus artículos 3 y 147 que indican que “es deber primordial del Estado, garantizar, entre otros, la seguridad integral de sus habitantes” y que debe “velar por el mantenimiento de la soberanía, de la independencia del Estado, del orden jurídico y de la seguridad pública, y ejercer la dirección política de la defensa nacional”. La Constitución de la República establece el marco normativo que regula la actuación del Estado. Entre sus deberes primordiales consta: “Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”. La seguridad integral tiene por finalidad garantizar y proteger los derechos humanos y las libertades de las ecuatorianas y ecuatorianos, la gobernabilidad, la aplicación de la justicia, el ejercicio de la democracia, la solidaridad, la reducción de vulnerabilidades, la prevención, protección, respuesta y remediación ante riesgos y amenazas. En el ámbito de la seguridad, la Constitución adoptó abandonando visiones antiguas una perspectiva que se desprendía de algunos enfoques previamente planteados en foros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

internacionales tales como la “seguridad humana” y que también se calificaría en el texto constitucional como “seguridad integral”. En esta visión, recae tanto en el Estado como en el ciudadano, la responsabilidad de la seguridad. Es así como el artículo 393 dispone que: El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno. Asimismo, el artículo 83 establece que “son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley” las siguientes acciones de los ciudadanos que coadyuvan a la acción estatal, como mencionadas en el artículo 83, especialmente en los siguientes literales: 3) Defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales, 4) Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad, 5) Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento, 6) Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible, 7) Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir, 8) Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. Esa mirada integral, si bien surgía, en el contexto del año 2008 como una posibilidad de cambio sistémico que generaría un empoderamiento de la ciudadanía en la construcción de una sociedad en que la articulación de los habitantes del país con el Estado sería completa, requeriría de un marco legal y de planificación que aterrizara esa concepción. En respuesta a la necesidad de normar a la seguridad bajo un nuevo enfoque que rompería con la llamada Seguridad Nacional que se

PR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

consideraba entonces como la representación de un modelo caduco y partiendo de los principios de la nueva Constitución, se publicó, en septiembre 2009, la Ley de Seguridad Pública y del Estado (LSPE), que pretendía enmarcar a la seguridad en una fórmula sistémica, articulada entre las distintas instancias para afrontar retos y amenazas, de manera holística. Es así como esta normativa plantea la necesidad de contar con un Sistema de Seguridad Integral “bajo una óptica civilista, dinámica y adecuada para el nuevo entorno geopolítico internacional”. Dado que corresponde a la Función Ejecutiva el “velar por el mantenimiento de la soberanía, de la independencia del Estado, del orden interno y de la seguridad pública, y ejercer la dirección política de la defensa nacional”, la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece un Sistema Nacional de Inteligencia, cuyo órgano rector es la Secretaría de Inteligencia. Este sistema está conformado por: la Secretaría de Inteligencia, los subsistemas de Inteligencia Militar, los subsistemas de Inteligencia Policial, la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica, el Servicio de Protección Presidencial, el Departamento de Inteligencia Tributaria del Servicio de Rentas Internas, la Dirección Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y la Unidad de Gestión de Seguridad Interna de la Presidencia de la República. Para orientar la labor de estas instituciones y determinar los procedimientos de coordinación, la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece como responsabilidad de la Secretaría de Inteligencia, la elaboración de un Plan Nacional de Inteligencia bajo los lineamientos y objetivos del Estado y de gobierno establecidos por el presidente de la república. Un ejemplo de lo antes señalado se materializa en una de las principales misiones encomendadas al ente rector de inteligencia, en el artículo 15 de la ley, en su inciso d), dicta: Proporcionar, en forma oportuna, simultánea y fluida, inteligencia estratégica al presidente o presidenta de la república y al Ministerio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

Coordinación de la Seguridad o quien haga sus veces, a fin de que éste último prepare las propuestas y escenarios para que el Consejo de Seguridad Pública y del Estado proporcione la asesoría y recomendaciones al presidente o presidenta de la república”; (Registro Oficial Suplemento 35, del 28 de septiembre 2009, 2009). La situación actual del país en el año 2018 marca algunas rupturas necesarias, a la luz de la evaluación de la institucionalidad que se había establecido con la Constitución del año 2008, especialmente en los ámbitos de la seguridad y de la inteligencia, claramente modificados en la posterior década. En efecto, algunos de los cambios realizados no obtuvieron los resultados deseados para el país, lo que precisa en este momento a un redireccionamiento, objeto, entre otros instrumentos, pero también de una propuesta de reforma a la Ley de Seguridad Pública del Estado. La ley actualmente vigente, consagra varios de sus artículos para enmarcar las atribuciones de la institucionalidad de la inteligencia y el marco legal para su funcionamiento. Entre sus funciones consta: a) Elaborar el Plan Nacional de Inteligencia, bajo los lineamientos y objetivos de Estado y de gobierno establecidos por el presidente de la república, plan que entre otros aspectos deberá contener las metas periódicas de sus acciones y los procedimientos de coordinación entre las diversas entidades que conforman el Sistema Nacional de Inteligencia. Plan que deberá ser aprobado por el presidente de la república (Registro Oficial Suplemento 35, del 28 de septiembre 2009, 2009). Lo anteriormente mencionado constituye el punto de partida de la forma de ejercer la inteligencia ya que significa trazar el camino a seguir, en función de los más altos intereses del país y de su población. El Plan Nacional de Inteligencia se constituye como el instrumento estratégico esencial junto con el plan de búsqueda de inteligencia que marcará la dirección a continuar por el Sistema Nacional de Inteligencia para la producción de inteligencia estratégica de Estado, sin embargo, la legislación vigente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

no desarrolla mecanismos que promuevan la eficacia de las disposiciones, tan es así que incluso el Centro de Inteligencia Estratégica, carecía de un plan de inteligencia y un plan de búsqueda de la información. De otra parte, la LSPE en el artículo 18, indica que el uso que se dará a los gastos especiales y que será para “actividades de inteligencia y contrainteligencia para la protección interna, el mantenimiento del orden público y de la defensa nacional”, el carácter de especial se refiere a que su “uso no se someterá a las normas previstas en la ley que regula el Sistema Nacional de Contratación Pública” (Registro Oficial Suplemento 35, del 28 de septiembre 2009, 2009). Por su parte, el procedimiento para el control y rendición de cuentas de estos gastos se establece en el artículo 26 y se precisa que esta auditoría tendrá lugar “ante el contralor general del Estado, conforme el procedimiento que este funcionario emitirá para el efecto”. Sin embargo y pese a que este procedimiento es distinto al de otros gastos públicos por su carácter clasificado, queda claro que “necesariamente se establecerá que los gastos efectuados deberán tener respaldo instrumental”. En tal sentido la normativa es clara y su ejecución se materializa a través de un instructivo interno que tiene la potestad de ser mejorado por la institución en coordinación con la Contraloría General del Estado para que la justificación de estos gastos sea más prolija, sin descuidar a la vez la reserva de la información que se deriva de estos. La Ley de Seguridad Pública y del Estado recomienda la prohibición de ciertas prácticas que no guardan estrecha relación con la producción de inteligencia estratégica. Si bien existen varios órganos y mecanismos para garantizar el estado de derecho, es necesario, dentro de la norma hacer referencia a los límites del ejercicio de la inteligencia, como se indica en el artículo 22, que insta: De la prohibición. Ningún organismo de inteligencia está facultado para obtener información, producir inteligencia o almacenar datos sobre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

personas, por el solo hecho de su etnia, orientación sexual, credo religioso, acciones privadas, posición política o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales, así como por la actividad lícita que desarrollen en cualquier esfera de acción. Pese a la existencia de un marco normativo en el que está inserta la práctica de la inteligencia ecuatoriana, se ha tenido un ejercicio parcial de ésta. Los importantes cuestionamientos por parte de la ciudadanía del Ecuador condujeron a las máximas autoridades del Estado a plantear la desaparición de la Secretaría de Inteligencia bajo argumentos que debía ser reemplazada por un órgano técnico, enfocado a la inteligencia estratégica. Esta profunda reestructura del ente rector de inteligencia, no solamente implicó un cambio en la morfología de la organización sino el asentamiento de una política clara en materia de inteligencia de Estado, que buscaba responder a los importantes retos que enfrenta el Ecuador en cuanto a vulnerabilidades, amenazas y riesgos pero que además tenga la capacidad de advertir las potencialidades que presenta el país para así, permitir en los máximos niveles del Estado, la toma de decisiones acertadas para convertirlas en oportunidades para el porvenir del pueblo ecuatoriano. Sin embargo y como señaló la comisión, la eliminación de la secretaría de inteligencia no repercutió en la consolidación de la institucionalidad técnica que se anticipaba e incluso, en los últimos años, el CIES, ente rector del sistema, ha enfrentado varias críticas por su falta de transparencia y rendición de cuentas. En el año 2019, la organización Fundamedios presentó una denuncia ante la Fiscalía General del Estado, en la que señalaba que el CIES había incurrido en actividades ilegales, como el espionaje a periodistas y políticos opositores al gobierno. Además, la comisión, en sesiones reservadas, ha solicitado al CIES variada información sobre sus actividades, pero la institución se ha negado a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

proporcionar la información requerida, argumentando que ésta es de carácter reservado, lo que ratifica la importancia de repensar el marco normativo de la función de inteligencia y del Sistema Nacional de Inteligencia. 5.4. Pertinencia y oportunidad del proyecto de ley. La comisión, ha ratificado en innumerables ocasiones su compromiso con la generación de herramientas legales que permitan al Estado y sus instituciones cumplir con sus atribuciones en procura de garantizar la seguridad integral. En este marco, las nuevas manifestaciones de criminalidad compleja y las amenazas a la seguridad constituyen un problema creciente en el Ecuador, desde hace varios años. El país ha experimentado un aumento en la violencia y la delincuencia, lo que ha llevado a una preocupación generalizada sobre la seguridad ciudadana y la estabilidad social. Como es de conocimiento, uno de los mayores desafíos que enfrenta Ecuador en relación con la criminalidad compleja es el narcotráfico. El país se ha convertido en una importante ruta para el tráfico de drogas hacia Estados Unidos y Europa, lo que ha generado la presencia de organizaciones criminales que se encargan de la producción, transporte y distribución de drogas. Este desafío se intensifica con problemáticas relacionadas como son el tráfico de armas, contrabando, la trata de personas, el lavado de dinero, la minería ilegal o la corrupción. Según un informe de la Comisión Nacional Antidrogas, el país es un importante productor y exportador de drogas ilícitas, como la cocaína y la marihuana. Además, la presencia de carteles internacionales de droga en el país ha contribuido a aumentar la violencia y la corrupción. En el año 2020, la Policía Nacional del Ecuador decomisó más de 128 toneladas de drogas y en el año 2022 más de 200 toneladas, lo que evidencia la magnitud del problema. Otra forma de criminalidad compleja en el Ecuador es el contrabando y el comercio ilegal de armas. Según un informe de la Organización de las Naciones Unidas, el país es uno de los principales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

destinos de armas ilegales en América Latina. Además, la falta de control en las fronteras y la corrupción han facilitado la entrada de armas ilegales al país. Esto ha contribuido a la violencia y la inseguridad en varias zonas del territorio nacional. Estos elementos tienen como correlato una realidad fiscalizada a profundidad por la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral como es la crisis carcelaria que ha dejado como saldo más de 420 personas asesinadas en violentos hechos, en los que las instituciones responsables no han podido activar los mecanismos que permitan una respuesta estatal contundente. Hechos adicionales fiscalizados por la comisión como el caso don Naza, el llamado caso narcogenerales e incluso el autoatentado al radar de Montecristi, dan cuenta de la debilidad de las instituciones y la inteligencia estatal para identificar las amenazas, vulnerabilidades y los riesgos que enfrenta el Estado. Así como, de las limitadas capacidades estatales para desarticular las bandas criminales, identificar y custodiar los pasos fronterizos ilegales o resguardar el espacio aéreo. De otra parte, la corrupción es un problema grave que afecta la seguridad y la estabilidad del país. Según un informe de Transparencia Internacional, el Ecuador se ubicó en el puesto 105 de 180 países en el índice de percepción de corrupción, en 2021. La corrupción ha afectado la eficacia de las instituciones encargadas de la seguridad y la justicia, lo que ha permitido el crecimiento de la criminalidad compleja y la delincuencia común. En este escenario, la comisión considera que la regulación de la función de inteligencia debe establecerse en una ley autónoma y de carácter orgánico que permita regular con mayor profundidad el diseño institucional y las atribuciones de las entidades del Sistema Nacional de Inteligencia. Al establecer un marco legal claro y preciso que defina las competencias, atribuciones y límites de las entidades del sistema de inteligencia, se evitaría posibles abusos y garantizaría que las labores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

de inteligencia se lleven a cabo dentro de los parámetros legales y constitucionales, sin perjuicio de las capacidades estatales para enfrentar las amenazas. Considera la comisión, también, que la presente Ley Orgánica de Inteligencia que se pone en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, permitirá establecer los mecanismos necesarios para la supervisión y control de las labores de inteligencia, lo que se conoce como control democrático. Esto incluiría la creación de instancias encargadas de supervisar y controlar el trabajo de todas las entidades del sistema de inteligencia, garantizando que se respeten los derechos humanos y se proteja la privacidad de los ciudadanos. Así mismo, una Ley Orgánica de Inteligencia permite el reconocimiento de derechos, atribuciones, infracciones y sanciones para el personal de las entidades del sistema, pero también permite fortalecer la capacitación y profesionalización de los agentes de inteligencia. Esto es fundamental quienes realicen estas labores cuenten con las habilidades y conocimientos necesarios para llevar a cabo su trabajo de manera eficiente y respetando los derechos humanos. Por último, la comisión resalta la necesidad de una reconfiguración integral del Sistema de Seguridad Integral, para cuyo propósito la inteligencia como pilar fundamental no puede estar siendo regulada de manera tangencial y con normativa secundaria, sino que la misma, demanda contar con una ley que responda con sentido de pertinencia e integralidad a las necesidades institucionales, las demandas ciudadanas, pero sobre todo a los intereses de seguridad integral del Estado y su población. 5.5. Principales debates dentro de la comisión. 5.5.1. Fortalecimiento de la institucionalidad desde un enfoque sistémico. La Ley de Seguridad Pública y del Estado establece un Sistema Nacional de Inteligencia, cuyo órgano rector es la Secretaría de Inteligencia. De acuerdo con el Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su artículo 7, el Sistema Nacional de Inteligencia está conformado por: a. La



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

Secretaría Nacional de Inteligencia; b. Los subsistemas de Inteligencia Militar; c. Los subsistemas de Inteligencia Policial; d. La Unidad de Inteligencia Financiera; e. El Servicio de Protección Presidencial; f. El Departamento de Inteligencia Tributaria del Servicio de Rentas Internas; g. La Dirección Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; y, h. Unidad de Gestión de Seguridad Interna de la presidencia de la república. En el Proyecto de Ley de Inteligencia se establece la integración del Sistema Nacional de Inteligencia que estará conformado por el ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia, los subsistemas creados en la presente ley, de conformidad con lo siguiente: el Subsistema de Inteligencia Militar; el Subsistema de Inteligencia Policial; el Subsistema de Inteligencia Financiera y Económica; el Subsistema de Inteligencia Tributaria; el Subsistema de Inteligencia Aduanera; el Subsistema de Inteligencia Penitenciaria; el Subsistema de Inteligencia Anticorrupción; y otros creados mediante decreto ejecutivo. Cabe mencionar que, se ha incorporado al Subsistema de Inteligencia Anticorrupción, debido a que en el Ecuador el fenómeno de la corrupción ha provocado una ruptura de la confianza ciudadana en la administración pública, provocando más allá de pérdidas económicas al Estado graves afectaciones al sistema democrático en general. La debilidad institucional que actualmente el país tiene provoca que ninguna de las instituciones llamadas haya logrado un verdadero control de este fenómeno dentro del sector público, actuando siempre de forma separada, con una falta de verdaderos controles en las instituciones y empresas públicas. Con estos antecedentes se vuelve imperante la necesidad de la creación de un subsistema de inteligencia de lucha contra la corrupción, que permite que un ente rector de dicho subsistema (Secretaría de Política Anticorrupción) tenga atribuciones amplias para realizar un control real mediante el sistema nacional de integridad pública y anticorrupción en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

el sector público, que permita identificar las áreas de alto riesgo de corrupción y generar alertas tempranas al Sistema Nacional de Inteligencia y a otras instituciones competentes, sobre posibles casos de corrupción. Se requiere contar con personal que se encargue en cada una de las instituciones y empresas públicas de estos controles, y que permitan alimentar de información a dicha secretaría. 5.5.2. Entidades de apoyo al Sistema Nacional de Inteligencia. El presente proyecto de ley incorpora el rol de las entidades de apoyo al sistema las que facilitarán información requerida por el ente rector y los subsistemas operativos del Sistema Nacional de Inteligencia, que permitan prevenir, detectar, alertar, anticipar, neutralizar y contrarrestar las vulnerabilidades, amenazas y riesgos; e identificar oportunidades para el Estado en el ámbito de sus competencias. De esta manera, se establece como entidades de apoyo al ente rector de relaciones exteriores y movilidad humana, al ente rector de gestión de riesgos, a la Casa Militar Presidencial, Fiscalía General del Estado, Agencia Nacional de Regulación de las Telecomunicaciones, Centro Nacional de Respuestas a Incidentes de Seguridad Digital, Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Dirección Nacional de Registros Públicos, Servicio de Contratación Pública, Dirección General de Aviación Civil, Servicio Integrado de Seguridad ECU 911. 5.5.3. Comité Nacional de Inteligencia. Ahora bien y habiendo identificado que uno de los mayores problemas en las entidades del sistema de seguridad es la débil coordinación interinstitucional, en donde el Sistema de Inteligencia no es la excepción, la comisión propone la creación del Comité Nacional de Inteligencia como órgano de deliberación y toma de decisiones al interior del sistema para articular acciones en favor de los intereses estatales, la soberanía del Estado y la seguridad integral. Este órgano colegiado, cuya creación no implica gasto público ni recursos estatales,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

estará conformado por la máxima autoridad del ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia o su delegado, quien lo presidirá; y la máxima autoridad de cada uno de los subsistemas. Entre las atribuciones del comité están el asesorar a la máxima autoridad del ente rector, recomendar la adopción de medidas preventivas y de mitigación ante crisis, formular acciones para la cultura de inteligencia, aportar a la elaboración de políticas en el ámbito de su competencia y conformar subcomités temáticos o comités locales en situaciones de crisis o amenazas específicas. La máxima autoridad del Comité Nacional de Inteligencia designará a una secretaria o secretario del comité, que será funcionario del ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia quien será responsable del registro de actas de sesiones del comité, registro de asistencia, seguimiento a resoluciones y de la gestión documental y archivo conforme al nivel de clasificación de la información y el reglamento de funcionamiento del comité. El comité se reunirá ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando a criterio de la máxima autoridad del Sistema Nacional de Inteligencia lo amerite, por pedido de al menos un tercio de los integrantes del comité ante una situación de alerta o amenaza a la soberanía del Estado o la seguridad integral.

5.5.4. Atribuciones y funciones del ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia. La comisión ha identificado debilidades en el ejercicio de las atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia, entre ellas la limitada coordinación del sistema y con los subsistemas, razón por la cual en el presente proyecto de ley se clarifican sus atribuciones. De esta manera, además de las atribuciones propias de rectoría, se ha incorporado la atribución y función de elaborar, en coordinación con los subsistemas, los informes de inteligencia requeridos por la Asamblea Nacional o la función Judicial, esto en virtud que el ente rector de inteligencia del Estado debe asumir una visión de Estado y no de gobierno. En consonancia, se determina



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

con claridad que el ente rector deberá suministrar inteligencia estratégica a los tomadores de decisiones de las diferentes funciones del Estado y a los subsistemas del Sistema Nacional de Inteligencia, de acuerdo con el ámbito de sus competencias. Así mismo, la comisión ha considerado la importancia de la coordinación tanto nacional como internacional en la función de inteligencia por lo que se establece claras atribuciones y funciones del ente rector en este ámbito. Por último, se ha establecido como atribución el promover una cultura de inteligencia en la sociedad a fin de que ésta comprenda la necesidad de contar con un sistema de inteligencia para la defensa de la soberanía y la seguridad integral; así como, la potestad reglamentaria para establecer protocolos de actuación entre y con las entidades de los subsistemas y entidades de apoyo, manejo y custodia de la información clasificada, registro de actividades y operaciones de inteligencia y profesionalización del personal de inteligencia. 5.5.5. Rol de la Asamblea Nacional en la designación y remoción de la máxima autoridad del ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia. En concordancia con el fortalecimiento del control democrático del Estado y en procura de fortalecer la independencia del ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia, la comisión propone un mecanismo mixto de designación de esta autoridad, reconociendo, de una parte, la potestad del presidente de la república como jefe de Estado; y, de otra, el rol de la Asamblea Nacional como primera Función del Estado y representante del pueblo ecuatoriano. En este marco, la máxima autoridad del ente rector tendrá rango de ministro y será designado por la Asamblea Nacional para un período de cuatro años de una terna enviada por el presidente de la república. Esta terna tendrá criterio de paridad de género. Se establece que la máxima autoridad podrá ser removido por el presidente de la república en cualquier momento y por la Asamblea Nacional previo juicio político por incumplimiento de funciones, en este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

caso la sustanciación del proceso en todas sus partes será de carácter reservado, solo se podrá dar información pública general no clasificada. Se establece un procedimiento reglado de designación. De no designarse a la autoridad por parte de la Asamblea en el plazo de cinco días previsto luego de la recepción de la terna remitida por la presidenta o el presidente de la república, se posesionará a la primera persona de la terna. De esta forma, la comisión incorpora un importante contrapeso que garantice a la vez, mayor autonomía de la autoridad el ente rector, su responsabilidad política y la potestad de la presidenta o presidente de la república para contar con una persona de confianza en tan importante cargo.

5.5.6. Control democrático de la inteligencia. La comisión debatió intensamente en torno al control democrático de la función de inteligencia, en particular, en lo relacionado con la regulación de los gastos especiales, rendición de cuentas y control parlamentario. Este aspecto fue, también, uno de los más observados por las expertas y expertos que asistieron a la comisión a dar sus aportes al proyecto de ley. El control democrático a los servicios de inteligencia de un Estado es fundamental para garantizar la protección de los derechos humanos y las libertades de los ciudadanos. La función o los servicios de inteligencia son una herramienta importante para la seguridad interna y externa, la seguridad humana y la seguridad integral, pero también pueden ser utilizados para violar los derechos humanos y las libertades de los ciudadanos si no están sujetos a un control democrático efectivo. La comisión considera que, en una democracia, el poder debe ser ejercido por el pueblo a través de sus representantes elegidos. Los servicios de inteligencia, al igual que cualquier otro servicio gubernamental, deben estar sujetos a la supervisión y el control de los representantes del pueblo para garantizar que se utilicen de manera responsable y en cumplimiento de la ley. Este control, sin embargo, también debe ser ejercido por entidades del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

Estado con facultades específicas como son el control de cuentas públicas. Por último, uno de los mecanismos y contrapesos necesarios hace relación con el rol que cumple la función Judicial realizando un control ex ante autorizando o no ciertas acciones de inteligencia. De esta manera, la comisión se adscribe a un modelo de control democrático de inteligencia que implica la supervisión y el control por parte de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial y de Transparencia y Control Social. Control de actividades especiales. Las funciones de inteligencia para su eficacia requieren, de manera inevitable, la realización de actividades especiales que pueden implicar restricción o afectación de los derechos constitucionales. Estas actividades que pueden ser el retener, abrir, interceptar o examinar documentos o comunicaciones por cualquier medio no pueden ser arbitrarias, no proporcionales o tener finalidades no legítimas. La comisión ha incorporado varias disposiciones que buscan promover que las labores de inteligencia se realicen de manera responsable y en cumplimiento de la ley. Toda vez que las entidades del Sistema de Inteligencia tienen acceso a información confidencial y pueden utilizar técnicas intrusivas de vigilancia, es importante que estén sujetos a un control efectivo para evitar abusos y violaciones de los derechos humanos, para ello se garantiza el rol de la función Judicial. Todas las acciones de inteligencia que impliquen posible afectación de derechos constitucionalmente garantizados requerirán orden judicial, la que se constituye en el paraguas para las actividades especiales que permitan a los órganos del sistema entregar al Estado ecuatoriano un producto claro preciso y que pueda servir como insumo para la toma de decisiones a nivel operativo y estratégico. Se establece que la Asamblea Nacional, en sesión reservada y a través de la Comisión Especializada de Soberanía, Integración y Seguridad Integral podrá requerir información agregada a la Corte Nacional o cortes provinciales sobre las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

solicitudes y los procesos de autorización realizados. No se podrá alegar clasificación o reserva, salvo respecto de casos puntuales que permitan la identificación de las personas sobre las cuales se ha requerido autorización. Control de los gastos especiales. En Ecuador, de acuerdo con el artículo 295 de la Constitución de la República, la función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Constitución de la República establece en el numeral 12 del artículo 120 que será atribución de la Asamblea Nacional aprobar el Presupuesto General del Estado, en el que constará el límite del endeudamiento público y vigilará su ejecución. Así mismo en la Constitución ecuatoriana no existe una diferenciación entre el presupuesto general y el presupuesto asignado para el sistema de gastos. Es decir, que se lo aprueba de forma general. Referente a la rendición de cuentas en inteligencia, Ecuador de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado indica que: Del control a los gastos especiales. La rendición de cuentas sobre el uso de los gastos especiales que efectúe la Secretaría Nacional de Inteligencia se realizará ante el contralor general del Estado, conforme el procedimiento que este funcionario emitirá para el efecto, en el que necesariamente se establecerá que los gastos efectuados deberán tener respaldo instrumental. De dichos documentos únicamente se conservarán los que permitan conocer el destino de los gastos especiales, mas no sus beneficiarios, a fin de que puedan desclasificarse dentro del plazo de quince (15) años previsto en esta ley. Los demás serán incinerados por el contralor. De esta manera se advierte que la legislación vigente no establece la posibilidad de fiscalización y control de los gastos especiales por parte de la Asamblea Nacional. Al respecto, la comisión

PR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

fortalece en el texto del proyecto de ley, el control relativo a los recursos públicos para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas. Si bien, conforme a la Constitución esta competencia corresponde a la Contraloría General del Estado, ante los recientes hechos que han puesto en tela de duda el accionar de los titulares de la Contraloría General del Estado quienes, de manera exclusiva por la Ley de Seguridad Pública y del Estado, han sido los únicos que conocen el destino de los gastos especiales, información que al ser destruida no es factible de verificación con mecanismos alternativos de transparencia y rendición de cuentas, las y los integrantes de la comisión han considerado la importancia de establecer mecanismos de fiscalización también sobre estos fondos especiales, sin menoscabar ni atentar contra la naturaleza reservada de la información. Así mismo, si las y los legisladores tendrán mayores posibilidad de fiscalizar las actividades de inteligencia, se ha establecido la obligatoriedad de que los asambleístas que integran la comisión responsable de la temática de seguridad que será la competente para conocer los informes semestrales de rendición de cuentas, deban aprobar las pruebas de confianza que se establecerán de conformidad con el mecanismo e instrumentos definidos por una comisión técnica ad-hoc que integrará a la academia, la entidad rectora de la política de inteligencia y la función Legislativa. Esta fiscalización y forma parlamentaria del control democrático no limita la labor de la Contraloría General del Estado, entidad que deberá efectuar el control semestral de acuerdo con el reglamento general a la ley en el que se establecerá que los gastos tengan control instrumental. A diferencia de la legislación vigente, se clarifica que se conservará toda la información que permita conocer el requerimiento debidamente fundamentado, el destino, el informe de gestión y el informe de los gastos, más no sus beneficiarios, a fin de que puedan desclasificarse dentro del plazo de ley. Además, se otorga la atribución al contralor de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

solicitar informes específicos adicionales al informe semestral no sólo a la entidad rectora sino a todas las entidades del sistema. Respecto al fondo de gastos especiales, se establece que podrá destinarse a labores de inteligencia; misiones de trabajo; gastos de operación; servicios especializados; mantenimiento de bienes de inteligencia; pago de información; pago a informantes o fuentes humanas; pago de recompensas; gastos de funcionamiento de dependencias, de redes de informantes y fachadas; y protección a víctimas y testigos. Los gastos especiales no podrán ser destinados para cubrir aumentos o pagos de gasto corriente tanto del personal del ente rector, como al personal de los organismos del Sistema Nacional de Inteligencia. A fin de identificar mejores prácticas internacionales, en el marco del debate, la comisión analizó legislación comparada relativa al control parlamentario, el control de gastos especiales para las actividades de inteligencia y el control judicial y técnicas especiales. A continuación, y con fines informativos para el Pleno de la Asamblea Nacional, la comisión resume los principales aspectos considerados: En Perú, el Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia DINI establece que el presupuesto de la DINI se financia con recursos del tesoro público, otras fuentes aprobadas de acuerdo con la normativa y los que se reciban como donaciones en virtud de la cooperación nacional o internacional. En este país, es el director de Inteligencia Nacional quien bajo su responsabilidad y como directiva clasificada como secreta establece el procedimiento de autorización, ejecución, sustanciación y control de cuentas de los recursos especiales, siendo estas directivas de cumplimiento de todos los componentes del sistema. Respecto al control, se establece que la dirección dará cuentas del uso de los gastos al Consejo de Ministros, al menos dos veces al año. Sin embargo, como lo propone la comisión en el texto puesto a consideración el Pleno de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

Asamblea Nacional, la comisión respectiva del Congreso peruano puede ejercer la fiscalización y control de las actividades de inteligencia y requerir información clasificada y no clasificada a los componentes del sistema, disponer investigaciones e incluso requerir información a los jueces superiores. En el caso colombiano, la Ley 1097, de 2 de noviembre de 2006, regula los gastos reservados de inteligencia. El gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es el encargado de elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual ante el congreso, que incluye los recursos destinados a la inteligencia y seguridad del Estado. Una vez presentado el proyecto de presupuesto, el congreso de la república tiene la facultad de aprobarlo, modificarlo o rechazarlo, tras un proceso de debate y análisis en las comisiones de presupuesto y en las plenarias del senado y la cámara de representantes. La fiscalización en la ejecución de los gastos reservados los realiza el contralor general de la república, a través de un grupo auditor que depende directamente de él, denominado "Grupo Permanente Especial de Auditoría", de acuerdo a la Resolución Orgánica 5850, por la cual se adoptó el sistema de control fiscal sobre los gastos reservados. Sin embargo, el artículo 9 de la Resolución 5850, establece el contenido de la rendición de cuentas que incluye información como los estados contables básicos: balance general, estado, actividad económica y financiera y notas a los estados contables; relación de los recursos asignados y ejecutados, discriminados por unidades, por conceptos del gasto y por fuentes de financiación; plan de compras programado y ejecutado o relación de contratos, órdenes de suministro y de servicios; informe de gestión sobre los resultados obtenidos con los recursos asignados a gastos reservados; relación de reservas presupuestales y cuentas por pagar. El destino de los gastos reservados de acuerdo con la Resolución Orgánica 5850, define diversos conceptos que pueden ser considerados gastos y

PR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

distingue entre operaciones de inteligencia o misiones de trabajo; gastos de operación; servicios especializados; mantenimiento de bienes de inteligencia; pago de información, informantes o fuentes humanas; pago de recompensas; gastos de funcionamiento de dependencias, de redes de informantes y fachadas; y protección a víctimas y testigos. En México, el presupuesto de gastos especiales de inteligencia es elaborado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) en colaboración con el Centro Nacional de Inteligencia (CNI). Este presupuesto se incluye en el presupuesto de egresos de la federación y es aprobado por el Congreso de la Unión, específicamente por la cámara de diputados. Antes de su aprobación, el presupuesto de gastos especiales de inteligencia es revisado y analizado por la Comisión de Gobernación y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la cámara de diputados, quienes evalúan la pertinencia y eficacia de los recursos solicitados por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y el Centro Nacional de Inteligencia. Está sujeto, además, a la supervisión y fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), que es el órgano encargado de revisar y auditar el uso de los recursos públicos en México. La ASF realiza auditorías y revisiones periódicas para garantizar que los recursos asignados al presupuesto de gastos especiales de inteligencia se utilicen adecuadamente y se cumplan los objetivos establecidos en materia de seguridad nacional. En México, la rendición de cuentas de gastos de inteligencia se realiza a través del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), quienes tienen la responsabilidad de supervisar el uso de los recursos destinados a la seguridad nacional. Se realiza mediante la presentación de informes financieros y presupuestarios, así como la evaluación de los programas y proyectos de inteligencia implementados. Estos informes son presentados al Congreso de la Unión y al Órgano Interno de Control de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

la SSPC. Además, la Ley de Seguridad Nacional establece que el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) debe rendir cuentas ante la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional del Congreso de la Unión sobre el uso de los recursos destinados a la inteligencia nacional. Esta comisión tiene la facultad de supervisar el uso de los recursos y tomar las medidas necesarias en caso de que se detecten irregularidades. Es importante destacar que el proceso de rendición de cuentas es fundamental para garantizar la transparencia y la eficacia en el uso de los recursos destinados a la inteligencia nacional y la seguridad pública en México. En España, de acuerdo con la Ley 11/1995, de 11 de mayo, reguladora de la utilización y control de los créditos destinados a gastos reservados. La ley regula un control parlamentario directo a través de una comisión parlamentaria, cuya composición se apoya en la resolución de la presidencia del Congreso de los Diputados de 2 de junio de 1992 sobre acceso de la Cámara a secretos oficiales, a la que se atribuyen competencias para el control de la aplicación y uso de estos créditos. Referente al artículo 2, la autorización de cualquier modificación presupuestaria que suponga incremento en relación con tales créditos corresponderá a las cortes generales, previo informe de la Comisión prevista en el artículo 7 de esta ley. En los términos previstos en este artículo, los créditos destinados a gastos reservados estarán sujetos al control del Congreso de los Diputados, a través de una comisión parlamentaria compuesta por el presidente de la cámara, que la presidirá, y aquellos diputados que, de conformidad con la normativa parlamentaria, tengan acceso a secretos oficiales. El artículo 7 de la ley detalla la creación de una comisión fiscalizadora de los créditos destinados a gastos reservados, al interior del Congreso de los Diputados. Esta comisión parlamentaria está compuesta por el presidente de la cámara, que la presidirá, y aquellos diputados que, de acuerdo con la normativa parlamentaria, tienen acceso a secretos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

oficiales. Es deber de los titulares de los ministerios de Asuntos Exteriores, Justicia e Interior, y Defensa informar semestralmente a la comisión sobre la aplicación y uso de los correspondientes fondos presupuestarios. Asimismo, tanto estos como sus autoridades subordinadas que puedan utilizar los fondos para gastos reservados, están obligados a efectuar una declaración especial, ante el presidente del congreso, de los diputados, sobre su situación patrimonial a la fecha de entrada en vigor de la Ley 11/1995, así como en la de toma de posesión de sus cargos, en forma anual. Tal declaración sólo puede ser conocida por los miembros de la comisión. Por su parte, la comisión puede elaborar, anualmente, un informe para ser remitido a los presidentes del gobierno y del tribunal de cuentas. Como establece el artículo primero, los gastos reservados sólo pueden tener como objeto "la defensa y seguridad del Estado". En Estados Unidos de América, el presupuesto de inteligencia está contemplado dentro del Presupuesto General del Estado, que es remitido por el presidente de los EE.UU. al Congreso. El Congreso de EE.UU. aprueba el presupuesto para actividades de inteligencia, pero en un apartado especial. El presupuesto general remitido por el presidente estadounidense al congreso contiene, en su porción dedicada a la inteligencia, varios documentos preparados por el Ejecutivo: 1) El NFIP (Programa Nacional de Inteligencia Externa) preparado por el director de la CIA con los aportes de los titulares de aquellas jurisdicciones con misiones de inteligencia externa. 2) El Tiara (Inteligencia Táctica y Actividades Relacionadas) preparado por el secretario de Defensa. 3) Los presupuestos de los diferentes ministerios que contienen elementos de la comunidad de inteligencia, como, por ejemplo, el departamento de Defensa que incluye una Agencia de Inteligencia de Defensa (conocida por la sigla DIA). El control de gastos de actividades de inteligencia lo realiza el congreso. Una vez revisado y aprobado el presupuesto de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

actividades de inteligencia, da como resultado el proyecto de ley anual de autorización del presupuesto de inteligencia, en el cual solo se publican dos rubros, y el resto es información clasificada. En el Congreso estadounidense la Comisión de Inteligencia y la Cámara de Representantes del Senado, es la que ejerce su potestad legal de supervisión y control sobre los gastos secretos, de las actividades de inteligencia. En Alemania, el Bundestag Alemania ejerce la potestad presupuestaria (artículo 110 de la Ley Fundamental). En lo atinente a los gastos de inteligencia, el Parlamento alemán cuenta con una subcomisión presupuestaria para la autorización del presupuesto de inteligencia, perteneciente a la Comisión de Presupuesto del Bundestag. La misma está integrada por cinco diputados federales representativos de las corrientes políticas principales. Su responsabilidad primaria es debatir el presupuesto de los programas propuestos para cada año presupuestario, incluyendo las estimaciones correspondientes a los tres organismos de inteligencia. El Tribunal Federal de Cuentas (Bundesrechnungshof) también tiene responsabilidad en la materia. En su calidad de cuerpo legislativo independiente y no vinculado al Ejecutivo, fiscaliza el presupuesto de inteligencia, información que luego es entregada únicamente a la subcomisión presupuestaria antes mencionada. La sección 10a bis del Reglamento del Presupuesto Federal regula los "asuntos que requieren ser mantenidos en secreto", para los cuales el presupuesto puede determinar que su fiscalización sea efectuada por el tribunal federal de cuentas. Este tribunal fiscaliza e informa al "Gremio de Confianza", a la Comisión de Control Parlamentario, a la más alta autoridad federal competente, según corresponda, y al Ministerio Federal de Finanzas, sobre los resultados de su auditoria en materia de estado financiero, presupuesto y gestión económica. La Ley del Tribunal Federal de Cuentas (BRHG), se encarga de establecer el procedimiento interno para realizar la mentada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

fiscalización. En Reino Unido el presupuesto de gastos especiales de inteligencia es elaborado por el Servicio de Inteligencia del Reino Unido (MI6), el Servicio de Seguridad del Reino Unido (MI5) y el Centro de Comunicaciones del Gobierno (GCHQ). Las agencias de inteligencia son responsables de la elaboración del presupuesto para sus respectivas áreas de competencia, y trabajan en colaboración con el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior para garantizar la asignación de recursos necesarios para la defensa y la seguridad nacional. El presupuesto de gastos especiales de inteligencia es aprobado por el Parlamento, específicamente por la Comisión de Inteligencia y Seguridad (ISC, por sus siglas en inglés). La ISC es el comité parlamentario que tiene como objetivo supervisar las actividades y el gasto de los servicios de inteligencia del Reino Unido, y cuenta con la facultad de revisar y aprobar el presupuesto de gastos especiales de inteligencia. Está sujeto a la supervisión y fiscalización de la oficina del Comisionado de Inteligencia (OCInt), que es el órgano encargado de supervisar y auditar las actividades de las agencias de inteligencia y garantizar el cumplimiento de la ley y la protección de los derechos humanos. De esta manera, se evidencia que la regulación propuesta en el texto del proyecto de ley que motiva el presente informe es concordante con los avances legislativos y mejores prácticas en la materia identificadas en la región y en Europa.

5.5.7. Profesionalización de la inteligencia y contrainteligencia. La Constitución de la República del Ecuador (2008), marca una ruptura de los esquemas de seguridad y defensa; a partir de esto surge la Secretaría Nacional de Inteligencia (2009) como órgano rector del Sistema de Inteligencia, iniciándose la construcción de una Inteligencia Estratégica de Estado, enmarcada en un Sistema Nacional de Seguridad, establecido en la Ley de Seguridad Pública y del Estado. La estructuración de un órgano rector supuso una conducción político-democrática, con una visión estratégica del país. La



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

conformación del Sistema Nacional de Inteligencia (SNI) determinó la necesidad del desarrollo de una doctrina propia para la inteligencia de Estado que, entre otras condiciones, establecería mecanismos de articulación y coordinación entre los órganos de inteligencia que conforman el sistema. El desarrollar una doctrina propia también se constituía como la posibilidad de plantear límites, adecuar el ejercicio de inteligencia a la realidad nacional y dibujar los horizontes que la inteligencia debe lograr en beneficio del Estado. La construcción de esta doctrina, sin embargo, se consideró en los últimos años como un eje secundario, pues las prioridades otorgadas a la práctica de la inteligencia orientaron su camino hacia objetivos operativos, dejando a un lado su rol estratégico. No obstante, los cimientos de esta doctrina existen y son los que se deben fortalecer y afianzar. Ahora bien, para cumplir este rol estratégico y operativo para el Estado, la profesionalización se convierte en un eje transversal y ésta no puede ser concebida sin definir requisito o estándares mínimos para quien se desempeñe como máxima autoridad del ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia. Estos requisitos deben permitir fortalecer la independencia y profesionalización de la inteligencia, por esta razón la comisión propone requisitos para quien asuma este cargo, entre ellos: ser ecuatoriana o ecuatoriano de nacimiento con padre o madre ecuatorianos y no tener otra nacionalidad; acreditar título profesional o grado académico de cuarto nivel en seguridad integral, defensa, inteligencia o contar con experiencia demostrable de al menos diez años en estas áreas; no estar o haber sido afiliado o adherente a una organización política en al menos los últimos diez años, previo a su designación, salvo en caso de afiliación ilegítima o ilegal demostrable; no haberse postulado a cargos de elección popular en los últimos diez años; no tener sentencia ejecutoriada por delitos; aprobar las pruebas psicológicas y pruebas integrales de control y confianza; no ser pariente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la o el presidente de las distintas funciones del Estado, ministerios, entidades rectoras de política pública, superintendencias y demás entidades de regulación y control; y, no pertenecer, en calidad de personal en servicio activo o pasivo, a las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional o entidades complementarias de seguridad. En esta línea, la comisión propone que la segunda autoridad el ente rector deba ser personal de carrera que deberá cumplir los mismos requisitos que la primera autoridad. La profesionalización en inteligencia implica, así mismo, capacitar a los profesionales de inteligencia para que tengan las habilidades, conocimientos y experiencia necesarios para realizar su trabajo de manera efectiva y ética. Esto puede incluir el desarrollo de programas de capacitación y certificación, la mejora de los estándares de reclutamiento y selección, la mejora de las condiciones laborales y la promoción de la colaboración y el intercambio de información entre las agencias de inteligencia. La profesionalización permite, también, abordar los desafíos éticos y legales que pueden surgir en el trabajo de inteligencia. Al asegurarse de que los profesionales de inteligencia estén altamente capacitados y estén sujetos a estándares éticos y legales claros, se puede reducir el riesgo de que se cometan errores o se infrinjan los derechos de las personas. Por estas razones, la comisión propone que el personal de inteligencia y demás denominaciones afines que prestan sus servicios en el ente rector del Sistema de Inteligencia, se sujetarán a un régimen propio que estará contemplado en el reglamento interno, plan de carrera y escalafón de la institución, que fijarán las normas que rijan el reclutamiento, vinculación, promoción, estabilidad, evaluación, formación, entrenamiento, capacitación, dotación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jornadas, protección, obligaciones y responsabilidades, de conformidad con el reglamento general de aplicación de la presente ley.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

Este régimen laboral será de carácter especial en atención a la naturaleza de las labores de inteligencia. Así mismo, la comisión establece los requisitos mínimos para cumplir las labores de inteligencia, entre ellos: ser ecuatoriana o ecuatoriano de nacimiento, o hija o hijo de padre o madre ecuatorianos por nacimiento; tener título académico de tercer o cuarto nivel, acorde a su cargo y función; cumplir con el perfil elaborado para el efecto; aprobar las pruebas de admisión, psicológicas, y pruebas integrales de control y confianza; y no encontrarse incurso en las inhabilidades. Por último, el proyecto de ley establece los criterios de evaluación de las servidoras y los servidores y las causales de destitución y establece que el ente rector del sistema podrá contar con una escuela de inteligencia que promueva la profesionalización del personal.

5.5.8. Clasificación y desclasificación de la información. La Comisión, a través de las mesas técnicas en las que participaron los legisladores, sus equipos de asesores y las instituciones invitadas conoció y procesó observaciones en torno a la clasificación y desclasificación de la información. Para ello, la comisión consideró lo que establece el Reglamento vigente de la Ley de Seguridad Pública y del Estado en el artículo 30: Artículo 30. De la clasificación y reclasificación y desclasificación de la información. Previo a la aprobación de un documento, la autoridad responsable analizará su contenido para determinar su clasificación. Los documentos o información clasificados de una manera específica, pueden ser objeto de reclasificación por el transcurso del tiempo o en razón de la trascendencia de su contenido, respetando la secuencia de clasificación. Uno de los aspectos más debatidos en este punto hizo referencia a la entrega de la información clasificada en el marco de la rendición de cuentas u otro documento que solicite la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral. La Comisión considera que debe garantizarse el control parlamentario y el manejo de la información



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

adecuadamente. Así mismo se debatió que, para evitar la adulteración o fuga de la información clasificada, la comisión maneje procesos y se someta a pruebas de confidencialidad. De otra parte, se indicó que cuando se hable de control democrático se podría incluir de manera explícita que el acceso a la información es de carácter reservado por parte de los legisladores y no significará ni podrá ser entendido como desclasificación automática de la información. Cabe indicar que el control parlamentario es una herramienta importante para la supervisión y fiscalización del gobierno y sus acciones. Sin embargo, en algunos casos, la documentación clasificada puede impedir que cierta información sea compartida con los legisladores encargados de llevar a cabo dicho control. La documentación clasificada es aquella que ha sido designada como tal por las autoridades gubernamentales debido a su naturaleza sensible o delicada. Esta información puede estar relacionada con la seguridad nacional, la defensa, la diplomacia, entre otros temas que requieren un alto nivel de confidencialidad. Algunos países como Estados Unidos, Reino Unido y Alemania describen en sus leyes los procedimientos establecidos que permiten a los parlamentarios acceder a información clasificada en el ejercicio de sus funciones de control. Sin embargo, para garantizar la seguridad y la protección de dicha información, es común que se establezcan ciertos requisitos y limitaciones para su acceso y manejo. En cualquier caso, el acceso a la documentación clasificada por parte de los parlamentarios debe ser considerado cuidadosamente y siempre debe ser realizado con el mayor nivel de responsabilidad y profesionalismo. En este marco y a fin de clarificar criterios de gestión de la información, se establece que todas las entidades públicas del Sistema Nacional de Inteligencia que, en ejercicio de sus funciones, sean usuarios de información de inteligencia y contrainteligencia deberán garantizar su confidencialidad, seguridad, clasificación y protección en los términos establecidos en la presente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

ley; para ello los funcionarios suscribirán, de forma específica, los acuerdos de confidencialidad y uso de la información y demás instrumentos, que conforme resolución administrativa emita el ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia. Le ley establece los criterios de clasificación, desclasificación de la información y reclasificación de la información. Así mismo, determina que, si la información recolectada en las operaciones encubiertas no diera lugar al inicio de la acción penal correspondiente, todos los soportes de las grabaciones e información documental obtenida deberán ser destruidos o borrados, en su totalidad, procedimiento que será establecido en el reglamento general de aplicación de la ley. A fin de precautelar la reserva de la información del Sistema Nacional de Inteligencia, se establece que los servidores públicos de los subsistemas de inteligencia que desarrollen actividades de inteligencia y contrainteligencia, los funcionarios que realicen actividades de control, supervisión y revisión de documentos o bases de datos de inteligencia y contrainteligencia, y los usuarios de productos de inteligencia, deberán suscribir un convenio de confidencialidad en relación con la información a la que tengan acceso. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen o permitan que alguien emplee la información o documentos clasificados serán sancionados de acuerdo con la ley. Para garantizar la reserva, los subsistemas de inteligencia aplicarán pruebas de confianza, con la periodicidad que consideren conveniente. 5.5.9. Requerimientos de información de inteligencia. La regulación de los requerimientos de información desde, entre y a los componentes del Sistema Nacional de Inteligencia es fundamental para garantizar la eficacia y la eficiencia de las actividades de inteligencia para la seguridad integral. La regulación adecuada de estos requerimientos permite a los componentes del Sistema Nacional de Inteligencia trabajar juntos de manera efectiva y coordinada, lo que es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

necesario para la identificación de amenazas internas y externas. Según el reporte del Bipartisan Policy Center's National Security Preparedness Group del Senado Norteamericano, que monitorea y evalúa las recomendaciones posteriores al 911, las barreras legales y culturales entre las entidades de inteligencia creó, en ese país, limitaciones para el intercambio de información, situación que impidió la interrupción de los ataques del 11 de septiembre, razón por la que la comisión del 11-S realizó recomendaciones tendientes a mejorar la colaboración y coordinación entre las agencias para el intercambio de información. Así, la falta de coordinación y colaboración entre los componentes de un Sistema Nacional de Inteligencia puede llevar a la duplicación de esfuerzos, la falta de información y la falta de capacidad para identificar y prevenir amenazas. La comisión concibe que la regulación de los requerimientos de información desde y entre los componentes del Sistema Nacional de Inteligencia también es importante para garantizar la protección de los derechos humanos. La recopilación y el intercambio de información entre los componentes del Sistema Nacional de Inteligencia pueden implicar el manejo de información personal y sensible de los ciudadanos, por lo que es importante que se establezcan regulaciones claras y precisas para garantizar que esta información se recopile y se comparta de manera responsable y en cumplimiento de la ley. La adecuada regulación de los requerimientos de información, también, puede ayudar a prevenir la filtración de información confidencial y clasificada. Por lo tanto, es importante que se establezcan regulaciones claras y precisas para garantizar que la información confidencial y clasificada se maneje de manera segura y se comparta solo con las personas autorizadas. Con este propósito el proyecto de ley incorpora disposiciones que clarifican como se procederá con la solicitudes y requerimientos de información. Los subsistemas del Sistema Nacional de Inteligencia, a través de la máxima autoridad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

podrán solicitar información de inteligencia operativa y táctica a otros subsistemas y entidades de apoyo, en cumplimiento del Plan Nacional de Inteligencia, el Plan Nacional de Búsqueda de Información y para ejecutar las labores operativas determinadas por la entidad a la que pertenecen. De su parte, la entidad rectora del Sistema Nacional de Inteligencia podrá solicitar información, por iniciativa propia o mediante requerimiento debidamente justificado de sus subsistemas, a todas las instituciones del sector público, sin perjuicio de la calificación que esta información contenga, las cuales, deberán remitir la información de manera segura, obligatoria, directa y oportuna. Los subsistemas del Sistema Nacional de Inteligencia tienen la obligación de entregar información para inteligencia en forma permanente, directa, segura y oportuna al ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia y entre si, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con las disposiciones que se establezca en el reglamento general de aplicación de la presente ley. Por último, a fin de otorgar herramientas al Sistema Nacional de Inteligencia, se establece que las personas naturales y jurídicas públicas y privadas entregarán la información requerida en forma obligatoria, directa y oportuna a la entidad rectora del Sistema Nacional de Inteligencia, cuando ésta involucre aspectos relacionados con la soberanía del Estado y la seguridad integral, garantizando la reserva de la información entregada y su fuente. 5.5.10. Protección de la información de inteligencia. La protección de la información en el Sistema Nacional de Inteligencia es fundamental para garantizar la seguridad y la prevención de amenazas internas y externas. La información recopilada y manejada por el Sistema Nacional de Inteligencia es altamente sensible, confidencial y clasificada por lo que es importante que se tomen medidas adecuadas para garantizar su protección. Una de las medidas más importantes que deben tomarse para la protección de la información en el Sistema Nacional de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

Inteligencia es la implementación de medidas de seguridad física y digital. El presente proyecto de ley, establece que las medidas de seguridad física incluyen la protección de los edificios y las instalaciones del Sistema Nacional de Inteligencia, la implementación de controles de acceso y la protección de los equipos y dispositivos de almacenamiento de información. Las medidas de seguridad digital incluyen la implementación de sistemas de autenticación y autorización, la encriptación de la información y la implementación de sistemas de monitoreo y detección de intrusiones. Otra medida importante para la protección de la información en el Sistema Nacional de Inteligencia es la implementación de políticas y procedimientos claros y precisos para el manejo de la información. Estas políticas y procedimientos deben establecer las reglas y los requisitos para el manejo de la información, incluyendo la clasificación de la información, la autorización para acceder a la información, la protección de la información confidencial y clasificada, y la eliminación segura de la información. Además, el proyecto de ley determina que el Estado garantizará la seguridad de las fuentes humanas de información.

5.5.11. Derechos y medidas de protección. Las funcionarias y los funcionarios del Sistema Nacional de Inteligencia desempeñan un papel fundamental en la recopilación y análisis de la información que permite identificar amenazas y riesgos a la seguridad. Los funcionarios del servicio de inteligencia a menudo trabajan en condiciones peligrosas y estresantes, y es importante que se reconozca su labor y se establezcan medidas de protección para garantizar su seguridad y bienestar. Una de las medidas más importantes que deben establecerse para la protección de los funcionarios del servicio de inteligencia es la protección de su identidad y su privacidad. Los funcionarios del servicio de inteligencia a menudo trabajan en operaciones encubiertas y deben mantener su identidad en secreto para garantizar su integridad, la de su familia y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

efectividad de sus operaciones. Es importante que se establezcan medidas de protección para garantizar su identidad y privacidad, como la protección de sus registros personales y la implementación de medidas de seguridad física y digital para proteger esta información. Bajo estas premisas, la comisión propone una sección que, de una parte, reconozca los derechos de las servidoras y servidores del Sistema Nacional de Inteligencia y, de otra, que establezca la garantía de protección de la información personal de los funcionarios del sistema. Los titulares del ente rector y de los subsistemas del Sistema Nacional de Inteligencia, garantizarán mediante los mecanismos que establece el reglamento de la presente ley, la seguridad e integridad del personal de inteligencia y de su núcleo familiar frente a peligro inminente de su vida a consecuencia de desarrollo de actividades de inteligencia. 5.5.12. Régimen disciplinario. La divulgación de información de inteligencia puede ser considerada un delito grave en muchos países, ya que puede poner en peligro la seguridad el Estado y comprometer la efectividad de las operaciones de inteligencia. Sin embargo, los sistemas de inteligencia no se enfrentan exclusivamente al problema de la divulgación, por lo que es necesario que se establezca un régimen disciplinario para las servidoras y servidores de inteligencia. Un régimen disciplinario para los funcionarios de las entidades del Sistema Nacional de Inteligencia es importante porque garantiza la responsabilidad y la rendición de cuentas en el manejo de la información y en la realización de las actividades de inteligencia. Los funcionarios del Sistema Nacional de Inteligencia tienen acceso a información altamente sensible y es importante que se establezcan reglas claras y precisas para garantizar que esta información se maneje de manera responsable y en cumplimiento de la ley. Un régimen disciplinario también es importante para garantizar la integridad y la reputación del Sistema Nacional de Inteligencia. Los funcionarios del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

Sistema Nacional de Inteligencia deben ser responsables de sus acciones y deben ser sancionados si violan las políticas y procedimientos establecidos para el manejo de la información y la realización de las actividades de inteligencia. La divulgación de información confidencial puede estar sujeta a sanciones disciplinarias en Ecuador, dependiendo de las circunstancias específicas de cada caso y de la legislación aplicable. En Ecuador, el Código Orgánico Administrativo establece normas y principios generales que rigen la gestión pública y la responsabilidad de los funcionarios públicos. Según el código, los servidores públicos tienen la obligación de mantener la confidencialidad de la información a la que acceden en el desempeño de sus funciones, salvo en los casos en que la ley exige su divulgación. Además, la Constitución del Ecuador reconoce el derecho a la libertad de expresión y de información, pero establece límites en los casos en que la información pueda afectar la seguridad del Estado, la privacidad de las personas o la reputación de terceros. Se considera necesario, sin embargo, que la Ley Orgánica de Inteligencia incorpore un régimen disciplinario para los funcionarios del sistema por lo que el texto propuesto por la comisión para primer debate determina algunos criterios generales que permiten clasificar las faltas en leves y graves. Sin embargo, la comisión comprende que la sección relativa a régimen disciplinario deberá enriquecerse con los aportes del Pleno de la Asamblea Nacional.

6. Conclusiones del informe. El Proyecto de Ley Orgánica de Inteligencia cumple con las disposiciones constitucionales y legales que habilitan su presentación ante el Pleno de la Asamblea Nacional como un proyecto de ley independiente, que contiene disposiciones derogatorias y reformatorias a otros cuerpos legales en materia de seguridad.

7. Recomendaciones del informe. Sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden, se recomienda remitir al presidente de la Asamblea Nacional el presente informe a fin de que sea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

distribuido a las y los asambleístas y continúe el respectivo trámite parlamentario. Si bien la comisión ha llevado adelante un amplio proceso de socialización, las y los integrantes de la comisión, desde sus distintas visiones, coinciden que es necesario que la presente ley se nutra de los aportes de las y los demás legisladores, destacando que el carácter técnico, delicado y especializado de este tema, obligará a que, previo al informe para segundo debate, se realicen mesas técnicas y se cuente con aportes que permitan perfeccionar el texto puesto a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional como un primer documento que permita el debate informado. 8. Resolución y detalle de la votación del informe. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral resuelve: 1. Aprobar el informe para primer debate de la Ley Orgánica de Inteligencia. 2. Disponer al señor secretario de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral remita el presente informe con sus anexos al señor presidente de la Asamblea Nacional, para su difusión al Pleno de la Asamblea Nacional. Voluntad que se expresa en la votación: Tabla 3. Detalle de la votación del informe. -----

No.	Asambleísta	A favor	En contra	Blanco	Abstención
1	Patricia Núñez				
2	Rodrigo Fajardo				
3	Stalin Bayas	X			
4	Xavier Jurado				
5	Simón Bolívar Remache	X			
6	Jorge Pinto	X			
7	José Luis Vallejo	X			
8	Geraldine Weber	X			
9	Rodrigo Narváez	X			
Total		6			

9. Asambleísta Ponente. El asambleísta ponente será el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

Seguridad Integral, asambleísta Ramiro Narváez Garzón, asambleísta por la provincia del Carchi. 10. Nombre de las y los asambleístas que suscriben el informe: Stalin Bayas, Simón Bolívar Remache, Jorge Pinto, José Luis Vallejo, Geraldine Weber y Rodrigo Narváez. 12. Certificación de la secretaria o secretario relator de los días en que fue debatido el proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás actos legislativos, según corresponda. Razón: Siento como tal, que el Proyecto de Ley Orgánica de Inteligencia fue debatido y aprobado en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral en Sesión No. 223, del día 12 de abril del 2023. Quito, D.M. 13 de abril del 2023. Lo certifico. Abogado. Javier Andrés Borja Ortiz. Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral". Presidenta encargada, hasta ahí la parte pertinente del informe del mismo, de manera íntegra será parte del acta de la presente sesión. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor secretario. Se abre el debate. Tiene la palabra el asambleísta Ramiro Narváez. -----

EL ASAMBLEÍSTA NARVÁEZ GARZÓN RAMIRO. Muy buenos días, señorita presidenta. Estimados colegas, un gusto poder, nuevamente, exponerles a ustedes una ley de gran trascendencia. Recuerden que muchos analistas han manifestado la debilidad de un sistema de inteligencia y que, justamente, la falta de este sistema no nos ha ayudado a evitar, a anticiparnos a un sinnúmero de delitos que se han generado al interior de nuestro país. No olvidemos, aunque ustedes lo saben, que la seguridad es la principal preocupación que tienen los ecuatorianos. Una ley de inteligencia adecuadamente estructurada va a ser un aporte fundamental que esta Asamblea le va a entregar al país. Pido, por favor, por Secretaría presentar la exposición que hemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

preparado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, presidente encargada, procedemos con la proyección del material remitido por parte del asambleísta Narváez. -----

EL ASAMBLEÍSTA NARVÁEZ GARZÓN RAMIRO. Como lo hemos hecho en las otras leyes, ustedes saben que se analizan en estas exposiciones las consideraciones preliminares, los hitos de este proyecto, como socializamos este proyecto y participaron todos los sectores. La importancia de este proyecto de ley, el contenido del proyecto y algunas consideraciones finales. Estimados colegas, el Estado no tiene, hoy por hoy una ley de inteligencia, estamos carentes de una normativa que ayude en un tema tan trascendental. Hemos esperado cuarenta y dos años desde que volvimos a la democracia para que el Ecuador tenga la posibilidad de contar con una ley de inteligencia, y estoy seguro de que esta Asamblea le entregará al país una ley de calidad. ¿Qué buscamos? Que el trabajo que realice la Central de Inteligencia garantice la seguridad de los ecuatorianos. La inteligencia es una función sustantiva para el Estado. ¿Qué necesitamos nosotros? Una Central de Inteligencia que garantice la lucha contra la delincuencia y aquí algo importante, estimados colegas, para que no se genere temor en algunos sectores, una ley de inteligencia con control democrático, que no sea mal utilizada. Una ley de inteligencia que garantice que los recursos de esta institución no sean para la persecución, para perseguir a periodistas, para perseguir a opositores políticos. Una ley de inteligencia que garantice que el CIES es la Central de Inteligencia, que esté al servicio del Estado y no al servicio de un gobierno y para eso hemos garantizado algunos elementos que los expondré. Hoy día vivimos un mundo globalizado, la forma como se cometen los delitos ha mutado, es

PR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

diferente y para enfrentar a estas nuevas amenazas necesitamos trabajar con inteligencia y el Ecuador ahí tiene un rezago. El Ecuador está atrasado, nuestra Central de Inteligencia no solo que no está acorde a la nueva realidad, sino que además se ha debilitado frente a lo que hacía antes. No hay el Plan Nacional de Inteligencia, vienen trabajando, pero no lo han presentado. El Ecuador debe tener una Central de Inteligencia, y repito esto para manifestarles que deben eliminar la preocupación de algunos sectores, una Central de Inteligencia que sirva para combatir al crimen, para servir al Estado y no a los gobiernos y que no sea utilizada para la persecución. En el año dos mil dieciocho Ana Belén Marín, exasambleísta, presentó un proyecto de ley de inteligencia, posteriormente el CAL le asignó a la Comisión de Seguridad el tratamiento de esta ley. La comisión durante el año veintiuno y veintidós solicitó y recibió las observaciones de inteligencia de todas las entidades involucradas con este tema, llamamos adicionalmente a académicos, a expertos nacionales e internacionales. El crimen ya no se genera únicamente al interior del país, sino que hoy es transnacional y por lo tanto para enfrentar el crimen tenemos que enfrentarlo con unidad con los otros países y esta ley también viabiliza eso. Posteriormente, se debatieron al interior de la comisión los textos y el doce de abril del dos mil veintitrés se aprobó el informe para el primer debate que es el que estamos presentándole a ustedes. ¿Qué hicimos, estimados colegas? Trabajamos como comisión y recibimos a dieciséis representantes institucionales, recibimos al Ministerio de Defensa, al Ministerio del Interior, a la Central de Inteligencia, al Servicio Nacional de Aduanas, al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores SNAI; recibimos al Servicio de Rentas Internas, recibimos a la UAFE, a la Unidad de Análisis Financiero y Económica; recibimos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana,

PR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

porque las leyes hay que construirlas con las instituciones directamente involucradas, pero no sólo con ellos, también recibimos expertos nacionales, a la academia, a docentes expertos en inteligencia y también a expertos internacionales. Porque hay que tomar las buenas prácticas, hay que revisar la legislación comparada, hay que ver que ha funcionado y que no en otras áreas geográficas y hay que eso contrastar con la realidad del Ecuador. ¿Por qué es importante esta ley, estimados colegas? Hay mucha información valiosa de cómo opera la delincuencia y la Central de Inteligencia debe garantizarnos la seguridad del Estado. ¿Qué necesitamos? Prevenir las amenazas, garantizar la defensa de la soberanía y de la seguridad integral. Si estamos preocupados por los índices de violencia, hoy es la oportunidad de entregarle al país una ley de inteligencia y contrainteligencia adecuada. Debemos garantizar también, colegas, que en la Central de Inteligencia como hoy se llama haya personal capacitado, profesional en temas de inteligencia, debemos también y ustedes conocen esto, la Central de Inteligencia no trabaja sola tiene subsistemas: la Policía Nacional tiene un subsistema, los militares conforman otro subsistema, el SRI, las aduanas y otras instituciones que les voy a mencionar. ¿Cuál es el objetivo de la Central de Inteligencia? Recaudar, recopilar información, procesarla y luego de procesarla establecer las estrategias. Si tuviésemos una Central de Inteligencia eficiente, estructurada y profesional, se hubieran prevenido las muertes en las cárceles de nuestro país, si tuviéramos una Central de Inteligencia robusta, sólida, eficiente, adecuada, se hubieran prevenido las masacres como, por ejemplo, la que sucedió en Esmeraldas. Tuvimos que esperar a que los delincuentes maten a estos pescadores humildes para enterarnos que las mafias estaban operando en ese sector, y que estos pescadores eran víctimas de lo que conocemos como las famosas vacunas. Ese es un ejemplo de cómo la inteligencia está ausente, porque la inteligencia previene, se adelanta al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

crimen o a la operación de estas organizaciones delictivas, todo eso va a normar esta ley. Cuáles van a ser sus obligaciones, sus responsabilidades. Y quiero insistir en esto, va a existir control democrático para garantizar que la inteligencia no sea mal utilizada y que vaya en perjuicio de los ciudadanos, hay que garantizar los derechos civiles y las libertades individuales. No puede esta institución ser mal utilizada. Necesitamos también controlar, y en esta Ley está, la utilización de los gastos reservados que sin quitarle esa reserva de confidencialidad quienes los utilizan les rindan cuentas a la Asamblea Nacional respecto a la buena utilización de estos gastos reservados. No porque son reservados el control político va a estar ausente de la utilización de esos recursos. Estimados colegas, este proyecto tiene que adaptarse a los nuevos desafíos. En el capítulo I están las generalidades del proyecto. Luego, en el capítulo II la inteligencia y la contrainteligencia. En el capítulo III el control democrático de la inteligencia para que no sea mal utilizada esta institución. Luego tenemos el Sistema Nacional de Inteligencia, cómo está constituido, quién lo conforma, después nosotros vamos a revisar todos los instrumentos que esta central va a utilizar, cómo va a procesar la información, cómo van a ser capacitados su personal, y cómo vamos a garantizar un régimen disciplinario al interior del CIES. Vamos a fortalecer a los integrantes del CIES, pero también les vamos a exigir transparencia, estamos incorporando pruebas de confianza para las personas que trabajan ahí, pero les vamos a garantizar que hagan una carrera. Una central de inteligencia es alimentada por el nuevo presidente de la república, pone su personal, compran equipos, hacen planes estratégicos y cuando el presidente termina su periodo todo eso es desmantelado y el nuevo presidente tiene que iniciar de cero. Vamos a evitar con esta ley que eso suceda y que haya continuidad en el trabajo de la Central de Inteligencia Estratégica para prevenir los delitos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

de los cuales los ecuatorianos somos víctimas, para adelantarnos a las amenazas que están acabando con la vida de los ecuatorianos y que están manchando nuestras calles de sangre, ¿dónde está el trabajo de inteligencia? ¿Cuáles son los subsistemas? Inteligencia, el CIES no trabaja solo, tiene subsistemas: un subsistema es la Inteligencia Militar, otro subsistema es la Inteligencia Policial, otro subsistema es la UAFE que tiene que proporcionar información a la Central de Inteligencia para que analice y vea dónde están los flujos de dinero de los negocios ilícitos y en base a eso tomen decisiones. El SRI es otro subsistema que alimenta de información al CIES para tomar decisiones. También las aduanas son otros subsistemas, el SNAI para la inteligencia penitenciaria que ya las regulamos en otra ley que fue aprobada por esta Asamblea. Y aquí, estimados colegas, quiero comentarles algo que para mí es fundamental y de mucha trascendencia. Hemos creado otro subsistema y este subsistema de inteligencia está enfocado a la anticorrupción, hay que crear un subsistema que se encargue de detectar la corrupción que hay en las instituciones públicas. Eso es nuevo y eso le entregaremos al país para que el CIES haga contrainteligencia, para que investigue los actos de corrupción en el sector público, esto es algo nuevo que hemos incorporado en el procesamiento de esta ley. Ahora, el Sistema Nacional de Inteligencia no tiene solo los subsistemas también trabaja con instituciones aliadas que ayudan a prevenir el delito, a entenderlo, a atacarlo, por ejemplo, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo, la Casa Militar Presidencial, la Fiscalía General del Estado, la Agencia de Regulación de Telecomunicaciones, la Central Nacional de Respuesta de Incidentes de Seguridad Digital, todos estos son aliados del CIES, la Dirección General del Registro Civil, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, la Dirección Nacional de Registro Público, el Servicio Nacional de Contratación Pública, la Dirección General de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

Aviación Civil, el ECU-911, todas estas instituciones deben ser aliadas para que el CIES se alimente de información y establezca las estrategias para prevenir el delito, para dismantelar a la delincuencia organizada. Esta institución sería la que mayor vinculación tendría con todas las instituciones públicas para darle un golpe duro al crimen organizado. Otra novedad, estimados colegas, quién determina a la persona que va a dirigir el CIES, el presidente de la república, y muchas veces lo designa sin garantizar que tenga experiencia y que tenga conocimientos en temas de inteligencia y contrainteligencia. En esta ley estamos planteando que la designación de quien dirige el CIES sea compartida con la Asamblea Nacional. El presidente de la república tendrá que enviar una terna con perfiles calificados y esta Asamblea, entre esa terna, escogerá la persona más idónea para que dirija, lidere la Central de Inteligencia Estratégica de nuestro país, eso nos va a permitir dar un grado de autonomía a esta institución. Tenemos que buscar y en esto insistiré durante toda mi intervención, debemos buscar el equilibrio y el control democrático y la autonomía para que esta institución no sea mal utilizada, debe haber un sistema de frenos y contrapesos para evitar que se constituyan en un arma para luchar, no contra la delincuencia, sino para atacar a opositores políticos y periodistas. En la siguiente lámina: El control democrático, rendición de cuentas y control parlamentario y judicial. Esta Asamblea Nacional, esta Asamblea generará procesos para controlar el trabajo que lleva adelante esta institución, controlará, si es que sus acciones están ajustadas al Plan Nacional de Inteligencia y al Plan Nacional de la Búsqueda de Información. Y aquí algo novedoso, ¿a quién rendirá cuentas el CIES? A la Asamblea Nacional, ¿a través de quién?, de la Comisión de Seguridad. Y los integrantes de la Comisión de Seguridad van a ser sometidos a pruebas de confianza. ¿Por qué? Porque van a manejar información confidencial y esto lo hemos establecido en este proyecto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

ley. La Central de Inteligencia tendrá que rendirle cuentas a la Asamblea Nacional tomando las precauciones para que esta información continúe como reservada y clasificada. También y lo había anticipado los famosos gastos especiales, los gastos reservados. No por reservados van a mal utilizarlos en temas que no están directamente vinculados con el objetivo de estos recursos y tendrán que rendirle cuentas a la Asamblea, independientemente del rol que juega la Contraloría General del Estado. Algo había anticipado, estimados colegas, tenemos que garantizar que el CIES como se llama hoy nuestra Central de Inteligencia tenga personal capacitado, vamos a garantizar la profesionalización de estas personas para que desarrolle sus habilidades, conocimientos, experiencias, para que hagan un trabajo efectivo, un trabajo eficaz, vamos a garantizar que haya una carrera en inteligencia, que haya un plan de carrera, que haya escalafones. También, porque esta ha sido una lucha permanente de esta comisión, a través de esta ley estamos garantizando que el CIES tenga la capacidad de auto depurarse, de separar a los malos elementos que podrían verse contaminados por el crimen organizado. Y algo importante, vamos a dejar la puerta abierta para constituir una escuela de inteligencia, ¿por qué digo puerta abierta? Porque en la ley no podemos definir la creación de la escuela porque la Asamblea Nacional no tiene la facultad de legislar en donde se ven inmersos gastos adicionales y el crear una escuela genera o implica recursos, no es nuestra facultad, pero dejamos la puerta abierta para que el Ejecutivo pueda crear esta escuela. Llegando a la tercera etapa de esta exposición, estimados colegas. Vamos a definir claramente la clasificación y desclasificación de la información. Muchas veces vienen a comparecencias algunas autoridades del Estado y nos dicen esa es información reservada y con ese argumento no le rinden cuentas ni a la Asamblea Nacional ni al pueblo ecuatoriano. Vamos a definir qué es

pr



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

reservado y qué no es reservado, cuándo se puede desclasificar, cuándo deben informar instituciones, como el CIES, datos a la Asamblea Nacional. Vamos a trabajar para que los subsistemas también puedan garantizar que la información que necesite esta Asamblea llegue a nuestras manos, ese es el contenido de esta ley de mucha trascendencia. Estimados colegas, todas las leyes que presentamos aquí son importantes, pero hay algunas que, por la urgencia, por las circunstancias que pasa el país se vuelven más urgentes. Aquí tienen una, una ley que garantice que haya un proceso de inteligencia para enfrentar al crimen organizado. Hemos definido cómo administrar esa información, cómo se la va a gestionar, cómo se la va a solicitar, quién la va a solicitar, cómo va a llegar, en qué se va a transformar, pero siempre la tarea final será desarrollar planes y estrategias para prevenir el delito, para dismantelar a la delincuencia organizada, ese es el trabajo que nosotros hemos realizado, estimados colegas. Para concluir, algunas reflexiones. El Ecuador desde hace cuarenta y dos años no tiene una ley de inteligencia, durante todo el periodo democrático no se ha constituido una ley y esta Asamblea le entregará la ley al país. ¿Por qué es importante esta ley? Porque va a permitir que las instituciones actúen contra la inseguridad para prevenir crisis como la crisis penitenciaria, para evitar que la penetración del narcotráfico se intensifique aún más de lo que está, muchas masacres, muchos delitos se pudieron haber prevenido con una ley de inteligencia adecuada, si no tenemos esa visión securitista estamos equivocados. Al delito no sólo hay que combatirlo, hay que prevenirlo, hay que debilitar, hay que fraccionar a las organizaciones criminales, esta será una herramienta para que las instituciones así lo hagan. Hoy día vivimos una cruel y triste realidad en temas de seguridad. Los delincuentes están mejor armados, los delincuentes tienen mejor tecnología, los delincuentes están mejor posicionados en los territorios de nuestro país, en qué



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

fallamos, en qué momento dejamos de hacer inteligencia, en qué momento nos rebasaron y hoy son más poderosos que el propio Estado, eso tenemos que cambiar. Vamos a dotarle al país de una ley que garantice que la Central de Inteligencia realice procesos adecuados para combatir los tentáculos de la corrupción que se han infiltrado en nuestras instituciones, hay que defender al sistema judicial, hay que defender a nuestra Policía, hay que defender a nuestras Fuerzas Armadas, pero lo primero que hay que hacer es garantizar procesos de depuración, hay que garantizar prevenir el delito, estimados colegas. No me he querido alargar...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor asambleísta, dispone de un minuto, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA NARVÁEZ GARZÓN RAMIRO. ...no me he querido alargar porque esta es una ley amplia y que garantiza fortalecer a esta institución, pero hoy tenemos la oportunidad de recibir sus aportes para el segundo debate, hoy tenemos la oportunidad de que esta Asamblea le dé una respuesta al país frente a la crisis de inseguridad a través de leyes eficientes y efectivas que van a servir. Si tenemos una preocupación de lo que está sucediendo en el país, aquí tenemos un camino para mitigar esa crisis. El Estado, el presidente quería leyes de seguridad, de calidad, señor presidente, aquí le van las leyes, ojalá, actúen y no permitan que nuestras calles se sigan llenando de sangre. Gracias a los integrantes de esta comisión por su trabajo decidido para generar estas leyes que el país tanto necesita, independientemente de las bancadas a las que pertenecen todos se han sumado en este proyecto. Gracias, señorita presidenta. Gracias, estimados colegas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. A usted, señor asambleísta. Tiene la palabra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

la asambleísta Patricia Núñez. -----

LA ASAMBLEÍSTA NÚÑEZ RAMOS PATRICIA. Señora presidenta. Colegas legisladores, muy buenos días. (Intervención en kichwa). Estamos conscientes que la mayoría de los países en el mundo se han visto con la necesidad de modificar y construir sistemas de inteligencia y también marcos normativos que respondan a las nuevas dinámicas que vive este mundo globalizado. De igual forma estamos conscientes, por tanto, de los proyectos de ley como estos que son de vital importancia para el país, son urgentes y también son necesarios. Sin embargo, no me cansaré de decirlo una y otra vez, a nuestro país lo que más le importa y lo que más necesita es la voluntad política de un gobierno, si no hay voluntad política de ese gobierno pues realmente cosas no van a cambiar para nada en el Ecuador. Los servicios de inteligencia tienen como principales funciones identificar y evaluar tanto las amenazas internas, así como también las amenazas externas, el crimen organizado, el monitoreo de la actividad de grupos extremistas, el análisis de los riesgos económicos y financieros y la recopilación de la información en base a este tema, incluyendo la interceptación de comunicaciones, el espionaje y la infiltración también de grupos y de organizaciones. Estas funciones de inteligencia de los Estados son reconocidos por la ONU en su carta, específicamente en el artículo cincuenta y uno, donde se reconoce el derecho de los Estados miembros a la legítima defensa individual o colectiva en caso de un ataque armado. De igual manera la ONU ha reconocido que los Estados tienen el derecho soberano de recopilar la información para la defensa nacional y para la seguridad. Sin embargo, la misma carta de la ONU también establece que los Estados miembros deben cumplir con ciertas obligaciones tanto internacionales como también nacionales y respetar básicamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

cada uno de los ciudadanos en el ejercicio de estas actividades de inteligencia. Esto último es importante señalar para evitar cualquier abuso con respecto a esta ley. El Plan Nacional de Inteligencia se constituye, entonces, en un instrumento estratégico así mismo como el Plan de Búsqueda de Inteligencia, puntualiza la importancia que tiene también los gastos especiales. Como ya se ha planteado la Asamblea tiene un papel importante y es el papel de fiscalizar y eso hará la Asamblea a través de controlar los gastos especiales. Sin embargo, este proyecto también dentro de su análisis rescata y evidencia temas sustanciales en su estructuración. El enfoque sistémico del fortalecimiento institucional donde se norma también el Sistema Nacional de Inteligencia que va a estar conformado por un ente rector del Sistema Nacional, así como también de los siete subsistemas que ya se los ha mencionado anteriormente. Lo que se espera y lo que esperamos todos como ciudadanía, como ecuatorianos es que estos proyectos de ley que estamos ahora debatiendo y que son importantes para el país sirvan básicamente para resolver los grandes problemas que enfrenta el país en el tema de inseguridad, pero también para identificar a corruptos con nombres y apellidos, no con pruebas falsetas como el diario de Hello Kitty o el influjo psíquico, sino conocer a los verdaderos corruptos, como el famoso hombre del maletín, que a propósito del juicio político ya está rondando en la Asamblea. Ahora bien, si bien en este proyecto que está aprobado por la comisión se ratifica la importancia del ente rector que va a tener un rango de ministerio, y por ende también debe estar sujeto a lo que es el control político. Es importante aclarar que para esta ley se requiere necesariamente la erogación de rubros estatales y por lo tanto es de entender que al ser una iniciativa legislativa puede existir también oposición por parte del Ejecutivo. Colegas legisladores, como es de conocimiento, uno de los mayores desafíos que enfrenta el Ecuador es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

el narcotráfico, tenemos conocimiento que el país se ha convertido en una ruta para el tráfico de drogas hacia Estados Unidos y hacia Europa. Este desafío se identifica con la problemática relacionada, como es el tráfico de armas, el contrabando, la trata de personas, el lavado de dinero, la minería ilegal y como ya lo había dicho, la corrupción. Según el informe de la Organización de Naciones Unidas el país es uno de los principales destinos, nuestro país, de armas ilegales en América Latina, además hay una falta de control en las fronteras que ha facilitado esta entrada de armas ilegales al país, esto ha contribuido a la situación que vivimos de inseguridad en varias zonas del territorio nacional. Estos elementos tienen como correlato una realidad fiscalizada a profundidad por nuestra comisión y recuerden ustedes que se presentó un informe con respecto al tema carcelario, que ha sido un tema que ha golpeado muchísimo al país y que aún no tenemos respuestas o no se han activado los mecanismos necesarios, que permitan dar una respuesta del Estado a la ciudadanía ecuatoriana. Hoy por hoy el Ecuador se ubica en el puesto ciento cinco, de los ciento ochenta países, en el índice de percepción de corrupción. Es inaceptable que desde hace meses atrás las más altas autoridades del gobierno hayan tenido conocimiento y no hayan alertado sobre las operaciones de la mafia albanesa, en nuestro país y las mismas autoridades se hayan callado. Para eso es lo que sirve el Sistema de Inteligencia. Finalmente, y hablando del proyecto de ley, lo que hoy pasa en el Ecuador es fruto de la mediocridad, porque han destruido todo, la institucionalidad del país está por los suelos y es gracias también al odio que tiene este gobierno hacia su pueblo ecuatoriano. Usted, señor presidente Lasso, vociferaba durante la campaña electoral y pedía la eliminación de todo vestigio de la Senain, nos quedamos sin Senain, nos quedamos sin Ministerio de Justicia. Bravo, señor Lasso, bravo por hacer las cosas con odio y no pensar en esa gente, en la gente que hoy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

está sufriendo bajo un gobierno inepto que no le ha dado respuesta. Muchas gracias. Yupaichani. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias a usted, señora asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Simón Remache. -----

EL ASAMBLEÍSTA REMACHE MORENO SIMÓN. Gracias, compañera presidenta encargada. Señoras, señoritas, señores legisladores, reciban un cordial saludo del sector pesquero artesanal del Ecuador y en especial del sector pesquero artesanal de mi provincia de Santa Elena. Compañera presidenta, le pido de favor que a través del secretario nos permita ver un video que he presentado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Presidenta encargada, con su autorización...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. ...procedemos con la reproducción del video remitido por el asambleísta Remache. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Cerca de treinta hombres fuertemente armados arribaron en taxi y vía marítima hasta el puerto pesquero artesanal de Esmeraldas, aproximadamente, a las nueve horas con treinta de este martes. Según testigos, los atacantes dispararon al azar contra tres bodegas de mariscos dejando al menos nueve fallecidos, dos de los muertos estaban en el agua, las víctimas serían pescadores, bodegueros y comerciantes que elaboraban en el sitio. Otra voz. No se diferencian, hay personas de más de cincuenta años, hay jóvenes también de unos veinticinco, veintitrés



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

años, entonces son diferentes edades. Al momento se han levantado un aproximado de doscientos indicios balísticos. Armas nueve milímetros, hay vainas servidas de nueve milímetros, de dos veintitrés que es calibre... Otra voz. Para conocimiento, se tiene la información de que aproximadamente a las diez horas del día de hoy habían salido de este muelle, de lo que es el puerto de Songa hacia la camaronera Salmos, trabajadores que han sabido hacer sus jornadas laborales en esa camaronera. Aproximadamente, treinta minutos ya mar adentro son arribados o abordados por dos embarcaciones, los cuales sacan a relucir armas de fuego y tratan de, prácticamente, de despojarles de sus pertenencias a estos trabajadores de esta empresa. Otra voz. Las bandas narcodelictivas están robándose las embarcaciones y las usan para la distribución de droga en altamar. Esto pese a que los pocos pescadores que restan, por ejemplo, en Santa Rosa, son extorsionados por estas bandas para protección, los pescadores pagan, pero igual les roban. Otra voz. Están entre cien, ciento veinte dólares mensuales". ----

EL ASAMBLEÍSTA REMACHE MORENO SIMÓN. Gracias, compañera presidenta. Gracias, señor secretario. Como ustedes habrán visto, señores legisladores, los pescadores artesanales están a la suerte de Dios. No existe una ley de inteligencia marítima. Por eso es que yo a la comisión a quien felicito en especial a la compañera Patricia Núñez y a la bancada de UNES, al compañero Rodrigo Fajardo de Izquierda Democrática, a Stalin Vayas, Independiente, a Xavier Jurado, de la bancada de UNES, al compañero Jorge Pinto, de CREO, al compañero José Luis Vallejo, de UNES, a la compañera Geraldine Weber del Partido Social Cristiano, al compañero Ramiro Narváez de la Izquierda Democrática y quien les habla del Partido Social Cristiano. Me consta su trabajo y su dedicación, creo que este proyecto de ley es de interés para el país, pero esta ley no sería muy clara si no se acoge mi



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

propuesta que yo la hice en la comisión, pero veo que en el artículo veinte está de manera muy simple cuando realmente se están perdiendo muchas vidas en los espacios acuáticos. Por eso hice la propuesta, que en el artículo veinte numeral uno, que dice: son subsistema de inteligencia los siguientes: Inteligencia de las Fuerzas Armadas, debe estar integrada por Inteligencia Militar del Ejército, Inteligencia de la Fuerza Aérea, Inteligencia de la Armada Naval y Marítima. Señores, todos los días asesinan pescadores artesanales en alta mar, asesinan recolectores de cangrejos y concha en el golfo, asesinan trabajadores de las camaroneras cuando van llevando sus productos en el golfo ocasionando un gran problema a la exportación de camarón que genera siete mil millones de dólares anuales y, que es uno de los productos insignia de este país que deberíamos apoyarlo y fortalecerlo. Por eso es importante que quede claro que la Armada del Ecuador tiene que tener su propia Ley de Inteligencia Naval y Marítima, como también las otras fuerzas como la Aérea y como la fuerza del Ejército, ya que es la única forma que haya un equilibrio y una garantía para la democracia. Dejo este planteamiento para que sea acogidas en la Comisión de Seguridad en la que yo soy parte también. Muchas gracias, señores legisladores y muchas gracias, compañera presidenta encargada, por permitirme dirigirme ante ustedes. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. A usted, señor asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Pedro Velasco. -----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO ERAZO PEDRO. Muchas gracias, señora presidenta. La Asamblea Nacional tiene que dotar de garantías y seguridad jurídica a las diferentes instituciones que tienen que ver con el tema de seguridad, pero de inicio es importante que reconozcamos el trabajo que vienen realizando las diferentes entidades como es las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y otros estamentos, porque de lo que hemos escuchado, aparentemente, sería como que recién vamos a inaugurar sistemas de inteligencia y contrainteligencia, y no es verdad. Reconozcamos el trabajo exitoso y excelente que han tenido estas instituciones y no porque se pretenda a través de una nueva ley, vamos a pensar que estas reinaugurando el Estado ecuatoriano en temas de seguridad, así no funciona. Hay que hablar la verdad al país y reconocer el trabajo que hacen estas instituciones. Sí, debemos fortalecerlas al tema de las instituciones encargadas de la seguridad pública, creo que es la tarea de todos y cada uno de nosotros a través de un ordenamiento jurídico. Ya no más utilizar la inteligencia para conseguir propósitos ajenos a lo que se establece en este proyecto de ley, ya no más persecución política, ya no más debilitamiento de las instituciones que en su momento eran fortalecidas y que lamentablemente permitieron el ingreso de grupos armados narcodelictivos que prolifera hoy el tema de drogas en todo el territorio nacional, a eso debemos fortalecer. Y por ello me voy a referir muy puntualmente evitando aquellos discursos de pretender encontrar siempre culpables en el del frente, sino más bien en la responsabilidad que tenemos nosotros que dar esas garantías al Proyecto de Ley Orgánica de Inteligencia, solamente a él me voy a referir. Lo demás queda en la acción de cada uno de nosotros si queremos o no fortalecer, como decía, a aquellas instituciones. Es un proyecto que tiene como principal objetivo de acuerdo al artículo uno, establecer y regular el Sistema Nacional de Inteligencia, funcionamiento, atribuciones, competencias que permita a los organismos del sistema llevar a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia y otros detalles adicionales. El numeral tres del artículo dos, de la finalidad de la ley, nos determina cuáles son esas finalidades que se pretende en la ley. Esta ley regula las actividades de inteligencia y contrainteligencia y ahí



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

mismo pretende mezclar, con el mayor comedimiento, distinguidos miembros de la comisión que tomen en cuenta esta observación, porque la vamos a hacer llegar por escrito, pretende incorporar temas de regular a los servidores públicos, regular el tema de los miembros del Código del Trabajo que forman parte de esta ley. Esto no está permitido, colegas de la comisión, en el artículo ciento treinta y seis de la Constitución. Si me permite, con su autorización voy a dar lectura. "Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidenta de la Asamblea Nacional con las suficientes exposiciones de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará. Es decir, solamente hay que circunscribirse a una sola materia, a una sola ley que es la Ley Orgánica de Inteligencia y en los subsistemas de contrainteligencia. Se habla, de igual manera, de los mecanismos de rendición de cuentas en el numeral cuatro. Hay que eliminar esto toda vez que tenemos una obligación los servidores públicos de rendir cuentas y esto no vale incorporarle, una vez más, en una ley como es la que pretendemos aprobar. En la regulación del proceso de la selección y contratación, incorporación y capacitación del personal, de igual manera con el razonamiento anterior tenía que más bien reforzarse o reformarse la Ley Orgánica de Servicio Público, no puede estar en la Ley Orgánica de Inteligencia. De igual manera hablamos de las atribuciones y funciones del ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia. Esta ley tiene como finalidad, precisamente, el fortalecer estos sistemas y no podemos confundir nuevamente en otro numeral y en otros numerales que estoy refiriéndome los razonamientos que he expresado anteriormente y que están ya contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público. Los requisitos de la máxima autoridad, en el artículo veinticuatro, habla que tiene que tener título profesional o grado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

académico de cuarto nivel. Esto es discriminatorio, no podemos hacer una ley, discriminar cuando normalmente existen profesionales con títulos de tercer nivel que estarían debidamente capacitados para asumir la dirección o la rectoría de estas instituciones. Por lo tanto, esa formación académica no puede variar de las demás instituciones, los demás ministerios no exigen el título de cuarto nivel. No caigamos en ese tipo de discriminaciones a pretexto de fortalecer, supuestamente, una capacidad de quien va a dirigir esta entidad. Dice otro de los articulados de los numerales de la ley, no haber estado o no estar afiliado a una organización política al menos en los últimos diez años. Este también es otro tema que hay que analizarlo con mucha tranquilidad. Me parece discriminatorio ya que pertenecer o haber pertenecido a una organización política no le puede tachar a ningún ciudadano, no le puede eliminar las condiciones y características de acceder a un espacio como dirigir a una institución de seguridad, tiene la suficiente experiencia, capacidad. Por lo tanto, no puede ser discriminatorio, ¿y por qué? No es solamente un invento que yo estoy diciendo este momento, yo me refiero a la Constitución en el artículo sesenta y uno. El artículo sesenta y uno de nuestra Constitución determina que, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de derechos y podemos elegir y ser elegidos; y, el numeral ocho habla de conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse, ¿por qué se pretende a través de una ley orgánica eliminar derechos constitucionales que están por sobre encima de las leyes? El artículo sesenta y seis reconoce y garantiza a las personas el derecho, el artículo sesenta y uno, perdón, sesenta y uno numeral cuatro habla de lo siguiente: el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. Aquí el argumento y el fundamento para que no se tome en cuenta esto que está incluido en el numeral tres de la propuesta, y podríamos seguir mencionando más numerales y más artículos de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

Constitución que desvirtúan esa discriminación a la que estoy refiriéndome. Igual el no haberse postulado a cargo de elección le habilita una persona para ocupar ese espacio en temas de seguridad. No es ningún impedimento, tenemos que reflexionar que no podemos a través de una ley discriminar o irnos en contra de las normas de la Constitución de la República. Vamos a hacer llegar oportunamente, señor presidente de la comisión, a usted y a todos los miembros para que sean revisados, analizados con todo el detenimiento, con la tranquilidad que esto amerita para que puedan ser acogidas estas observaciones, estas sugerencias. Vuelvo a insistir...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, señor asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO ERAZO PEDRO. Sí. Yo sé que tengo un minuto, ya estoy terminando. Yo sé que la propuesta es muy interesante y tenemos que apoyarla y tenemos que aportar con observaciones, tenemos que aportar a construir este nuevo sistema de fortalecer la inteligencia y contrainteligencia. Solamente, con un ordenamiento jurídico que sea aplicable en la realidad podremos garantizar seguridad y fortalecer a las instituciones que tienen esa grave responsabilidad de darnos a nosotros protección y seguridad, a todo el territorio ecuatoriano. Gracias, presidenta. Muchas gracias, colegas asambleístas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. A usted, señor asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Andrés Pico. -----

EL ASAMBLEÍSTA PICO RIVERA ANDRÉS. Muy buenos días, señora presidenta encargada. Colegas presentes, reciban un cordial y afectuoso saludo de mi parte en representación de la provincia de Pastaza,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

provincia a la que me honro en representar en este Parlamento remplazando al ingeniero Elías Jachero. Con mucho detenimiento he escuchado las intervenciones de los colegas que antecedieron en la palabra y pues coincidir, con el colega también, que si bien es cierto aquí estamos para tratar temas muy importantes en la realidad en base a la necesidad de la ciudadanía. Sin irme muy lejos, dentro de la localidad, la provincia de Pastaza, una provincia amazónica en donde muchas veces se ha visto que las personas pueden salir de sus casas con toda la confianza, dejando hasta con las puertas abiertas se podría decir, pero hoy por hoy, índices de inseguridad, de delincuencia son muy altos. Es por eso que aplaudo esta iniciativa de la comisión encargada para poder tratar estos temas de necesidad urgente para la ciudadanía. Como joven, a mí realmente me preocupa, ¿por qué es que realmente la inseguridad y la delincuencia existe en un índice muy alto en nuestro país? Es realmente por la falta de oportunidades para los jóvenes, como nosotros, es por eso que exhorto a todos los colegas aquí a tratar temas de índole que tengan que ver realmente a la necesidad de los niños, jóvenes, adultos y a la realidad de nuestro país. Si bien es cierto, considero que el crear esta ley específica de inteligencia es ineludible ya que, entre otros aspectos, permitirá establecer los mecanismos necesarios para la supervisión y control de las labores de inteligencia. Ya que no es un secreto a voces, este servicio ha sido mal utilizado para perseguir adversarios políticos o ciudadanos comunes que no comparten con los gobiernos de turno, siendo indispensable garantizar que se respeten los derechos humanos y se proteja la privacidad de los ciudadanos. Me permito sugerir a la comisión las siguientes observaciones: en el artículo quince del proyecto mencionado se manifiesta que se creará una comisión ad hoc para la aprobación de las pruebas de confianza de asambleístas y funcionarios, que integren la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Integración y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

Seguridad Integral. Sugiero que se modifique y que sea el mismo personal que realice las pruebas de confianza a los funcionarios de la entidad del Sistema Nacional de Inteligencia, y que se permita la intervención de la o el delegado del presidente o presidenta de la Asamblea Nacional, dicho delegado de preferencia deberá tener conocimientos a fines a este procedimiento con la finalidad de tener mayor agilidad en el proceso. También en el artículo veintiséis se menciona sobre la designación de la máxima autoridad. Al hablar que, si la persona designada es servidora o servidor del Sistema Nacional de Inteligencia, que al ser destituido por juicio político no podrá ejercer sus labores anteriores. Me parece que estaríamos violentando los derechos del servidor o la servidora, por lo que al ser destituido podría volver a sus labores y por dos años no ejercer cargos de máxima autoridad. Esto sin menoscabo que la entidad le abra un sumario administrativo de conformidad a la ley y en base a la falta cometida. De igual manera deberíamos poner como excepcionalidad, que, si se está realizando una investigación contra un asambleísta, debidamente motivado, el investigado o los miembros de su bancada podrán iniciar el proceso de juicio político. Ya que con esto podrían limitar que se abran procesos investigativos en contra de las y los asambleístas. Existen de igual manera muchas más observaciones que en su tiempo haré llegar por escrito a la comisión respectiva para que pueda también ser tratado con detenimiento. Hasta aquí, señora presidenta encargada, mi intervención. Muchísimas gracias. Señores colegas, muchas gracias. ----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor asambleísta. Tiene punto de información el asambleísta Ramiro Narváez. -----

EL ASAMBLEÍSTA NARVÁEZ GARZÓN RAMIRO. Gracias, señorita presidenta, algunas precisiones. Normas legales para la inteligencia sí



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

existen, están en la Ley de Seguridad Pública y del Estado. Lo que he dicho y es la verdad, es que no hay una ley específica que trate este tema en todas las aristas. Esta, y lo repito, será la primera ley de inteligencia que estaba pendiente desde hace cuarenta y dos años y esta Asamblea ha tomado la decisión de entregar al país esta ley que es tan necesaria. Claro que hay normas, pero están en la Ley de Seguridad Pública y del Estado. Esta es la primera ley de inteligencia que esta Asamblea entregará al país; lo primero. Lo segundo, si es una sola materia. Claro, que es una sola materia. El buscar regulaciones mínimas para el personal de inteligencia que tiene particularidades específicas, es diferente pues a un funcionario cualquiera de otra institución pública. Estamos hablando de la Central de Inteligencia de donde se maneja la información más delicada del país y, por lo tanto, hay que establecer normas mínimas en esta institución y sigue siendo una sola materia. Hace poco aprobamos una ley, la ley que reforma varios cuerpos legales, reformamos nueve leyes y hablaban de la misma materia. Entonces, no estamos contradiciendo el tema de la unidad de materia. Tercero. Claro que la Constitución dice que no hay que discriminar, claro, cuando yo en un proceso de selección pongo categorías obscuras, sospechosas para beneficiar a un sector, ahí estoy discriminando. En este caso no, porque, cómo se piden requisitos a los jueces, cómo se piden requisitos al contralor, al procurador, se exigen mínimos porque hay que garantizar la calidad de los funcionarios públicos y en una Central de Inteligencia que es la que va a dismantelar o va a luchar para dismantelar al crimen organizado, cómo no vamos a pedir requisitos como el cuarto nivel en temas de seguridad, pero para tranquilidad de los que nos escuchan, hay que leer adecuadamente y dice cuarto nivel o experiencia, o experiencia. Si no tiene cuarto nivel, pero tiene experiencia, bienvenido a dirigir el CIES. Hemos puesto también que hay que evitar politizar, claro, si tiene



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

antecedentes que pertenece a algún partido político puede haber un sesgo, no se olviden que tenemos una institución como el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en donde también se evita que haya una politización en los integrantes. Estamos hablando de la Central de Inteligencia. Y, para terminar, señorita presidenta, hace poco el presidente de la república debido a la crisis carcelaria conformó una comisión, dos comisiones conformó, y las dos comisiones le dijeron: presidente hay debilidades en inteligencia en nuestro país, la Central de Inteligencia no ha funcionado. Las mismas comisiones que el presidente constituyó le dicen: presidente, fortalezca la Central de Inteligencia y esta ley es lo que va a permitir. Gracias, señorita presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. A usted, señor asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Joel Abad. -----

EL ASAMBLEÍSTA ABAD VERDUGO JOEL. Muchas gracias, señorita presidenta de la Asamblea Nacional. Muy buenas tardes a todas y todos los compañeros asambleístas, buenas tardes al pueblo ecuatoriano. He estado escuchando muy atentamente sobre los asuntos de reflexión y las consideraciones que se han puesto respecto al Proyecto de Ley Orgánica de Inteligencia. Únicamente, como siempre es mi característica, no impresionar a nadie con un discurso barato, sino aportar a la ley con observaciones válidas para que sea de lo mejor para el país. Primera observación. Toda ley de inteligencia o llamada de este modo tiene el objetivo de obtener información con todos los métodos imaginables de los ciudadanos de un país, actividad que se ejerce no solo contra la delincuencia, sino sobre todo los pobladores. Bien podría llamarse a este tipo de cuerpos jurídicos como leyes para espionaje ciudadano, ante este peligro latente más allá de cualquier argumentación, me permito recomendar que este cuerpo jurídico se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

enmarque y se delimite a la prescripción consagrada en el artículo doce de la declaración universal de los derechos humanos, aprobada en la asamblea general de las Naciones Unidas del diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y que es legislación aceptada en nuestro país, como parte del derecho positivo y que consagra: “nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra todas las injerencias o ataques”. Segunda observación. Solicito de modo más comedido que esta ley se enmarque en lo dispuesto en el artículo sesenta y seis de la Constitución, sobre todo en los numerales dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno que proclaman: numeral dieciocho. El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona. Artículo diecinueve. El derecho a la protección de datos de carácter personal que incluye el acceso a la decisión sobre información, datos de este carácter, así como su correspondiente protección, la recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión en estos datos o información requerida, la autorización del titular o el mandato de la ley. Artículo veinte. El derecho a la intimidad personal y familiar. Artículo veintiuno. El derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia física y virtual, esta no podrá ser retenida, abierta ni examinada, excepto en los casos previstos en la ley previa intervención judicial. Tercera observación. En los artículos ocho, nueve del proyecto se refiere bajo el título rimbombante de control democrático de la inteligencia y gastos especiales a los procesos de control político, aspecto que revela los verdaderos alcances del control total que permitirá la ley. En el inciso tercero del artículo nueve en forma expresa se determina que el fondo de gasto de especiales podrá destinarse a labores de inteligencia, misiones de trabajo, gastos de operación, servicios especializados,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

mantenimiento de bienes de inteligencia, pago de información, pago de los informantes o fuentes humanas, pago de recompensas, gastos de funcionamiento de dependencias de redes informantes y fachadas y protección a víctimas y testigos. Ojo, señores asambleístas, esta redacción brinda un campo ilimitado para las actuaciones de todo género, no sólo contra la delincuencia común, sino contra organizaciones políticas y sociales. Asunto que deberá estar expresamente vedado en la ley, pues se supone que no se está construyendo una policía política como las que han sido objeto de críticas tan razonables y comprensibles en tiempos pasados en otras leyes. No, definitivamente no, los servicios de inteligencia para el control, dominio y opresión social. Esta observación va como apreciación general como del conjunto de la ley. Cuarta observación. El manejo de gasto o usos de dinero público para actividades secretas o eventualmente contra la ley, lo que incluye actividades abiertamente represivas ha sido muchas veces vetado en normas expresas de varios cuerpos jurídicos y condenado por la opinión pública, pero ahora se procede al revés, expresamente se indica en el artículo once del presente proyecto los recursos que se asignen para gastos especiales se mantendrán en cuentas especiales y secretas del Banco Central del Ecuador, a nombre de un ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia. Las preguntas de rigor que me vienen a la cabeza en mi calidad de legislador corresponden a lo siguiente. Cómo se determinan los montos asignados y las modalidades y con qué criterio se asignará más o menos dinero. De qué manera y qué organismo realiza la fiscalización de gastos y se asignare que se hubiesen filtrado los fondos de inteligencia. El aspecto más riesgoso e incontrolable es que labores de represión política no van a ser controlados ni detenidos. Quinta observación. En el artículo diecisiete del proyecto se indica que, si bien se requerirá autorización judicial para irrespetar los derechos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

constitucionales y humanos, en el mismo se abre un atajo cuando se indica que el reglamento que lo dictará el Ejecutivo se presentará en forma donde se impondrá una vía que luego, a la larga, puede ser un espionaje. Sexta observación. El artículo veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis del proyecto se habla del ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia, de sus atribuciones y funciones y otros aspectos, pero no se precisa ni especifica qué entidades o representantes de qué funciones del Estado lo conforma. Me parece increíble que un organismo de tanta relevancia en la vida del país o que será un verdadero culto en el control total...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor asambleísta, dispone de un minuto, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA ABAD VERDUGO JOEL. ...Gracias. Muchas gracias, si me permite un minuto más. No es la primera vez que se recurre a hablar de un ente en una ley sin especificar cuál la composición de un organismo, lo que me parece francamente inaceptable más aún cuando según el artículo veinte dice que, abarca todas las actividades sociales, económicas, políticas de todos los ciudadanos e instituciones. Por último, la séptima observación, permítame. En el artículo veintisiete se habla del Comité Nacional de Inteligencia y de sus atribuciones, pero igual no se especifica cuál serán sus miembros, tengo la impresión de que se pretende aprobar una carta en blanco para un organismo que según la propia ley controlará la vida social y política del país a través de su subsistencia de inteligencia militar; artículo treinta y dos, policial; artículo treinta y tres, subsistencia, inteligencia financiera, económica; artículo treinta y cuatro, inteligencia tributaria; artículo treinta y cinco, inteligencia aduanera; artículo treinta y seis y otros. Y la octava observación, para la historia de la ley, pido se consideren muy bien los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

alcances de este cuerpo jurídico que podría derivar un monstruo de observación y control de represión social. Insinuó mis últimas palabras, no es un asunto solamente de una ley de inteligencia, es un asunto de política de Estado donde se pongan los recursos para el control de la policía, para el control en las cárceles, porque el gobierno es culpable al no poder detener tantas masacres que existen el país. Artículo cuarenta y dos. En el COIP es autor de un delito el que tiene la potestad de impedir, no lo hace, es culpable. Artículo veintitrés inciso dos, es el que tiene la obligación jurídica de impedirlo y no lo hace...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor asambleísta, ha concluido su tiempo, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA ABAD VERDUGO JOEL. ...también es culpable. Muchas gracias, pueblo ecuatoriano. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Wilma Andrade. -----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. Muchas gracias, señora presidenta encargada, señoras vicepresidentas, colegas legisladores. Quisiera señalar que, en este primer debate, en este Proyecto de la Ley Orgánica de la Inteligencia que se establece un Sistema Nacional de Inteligencia, y que establece un órgano rector a la Secretaría de Inteligencia. Cómo está conformado por los subsistemas de inteligencia: militar, policial, financiera y económica, tributaria, aduanera, penitenciaria, anticorrupción y otros creados mediante Decreto Ejecutivo. La creación del Comité de Inteligencia como órgano para articular acciones a favor de los intereses



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

estatales, la soberanía del Estado y la seguridad integral estará conformado por la máxima autoridad del ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia o su delegado quien lo presidirá y la máxima autoridad en cada uno de los subsistemas. El rol de la Asamblea Nacional según el proyecto, designación y remoción de la máxima autoridad del ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia, y también le da el mecanismo mixto de designación de esta autoridad a la Comisión de Justicia. La máxima autoridad del ente rector tendrá rango de ministro, que podrá ser removido por el presidente de la república en cualquier momento y por la Asamblea Nacional previo juicio político por incumplimiento de funciones. Establece el control democrático, la supervisión y control por parte de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial y de Transparencia y Control Social se establece, y les llamo a la reflexión asambleístas, que cada seis meses la máxima autoridad del ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia deba presentar un informe a la Comisión de Justicia y que para estos los asambleístas y miembros de esta comisión, deberán pasar la prueba de confianza por tratarse como es obvio, de temas de relevancia nacional que debemos reconocer que las comisiones responden, asambleístas, a coyunturas políticas. Entonces, si se van a tratar temas de inteligencia es de suponer que deberían ser preservados. Por eso es que yo señalo que el de acuerdo al artículo ciento cuarenta y siete de la Constitución, número diecisiete, dispone que es facultad privativa del presidente de la república el velar por el mantenimiento de la soberanía de la independencia del Estado, del orden interno y de la seguridad pública, y ejercer la dirección política de la Defensa Nacional, reitero, potestad y facultad privativa exclusiva del presidente de la república. Con este proyecto de ley se está contraviniendo una potestad del presidente de la república en razón de que la inteligencia y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

contrainteligencia son sistemas para el mantenimiento de la soberanía, independencia del Estado, del orden público y de la seguridad pública, adicionalmente, una unidad administrativa como se crea en este proyecto, se pretende crear en este proyecto requiere recursos para su financiamiento. Por tanto, también hay una afectación al Presupuesto General del Estado, lo cual tampoco es facultad de esta Asamblea. Recordemos que esa limitación la tenemos, nosotros no podemos modificar tampoco la estructura administrativa, esa también es una facultad privativa y exclusiva de presidente de la república. Por lo tanto, este proyecto es inconstitucional y yo llamo a la reflexión. ¿Qué se está realizando en la Unidad de Técnica Legislativa frente a la revisión de estos temas? Cómo pasan proyectos y después inclusive en la comisión son aprobados para el primer debate, teniendo esta dimensión realmente del tema que es absolutamente contundente de que no debíamos haberlo siquiera tratado. Igualmente, en este proyecto, colegas asambleístas, miren lo que se pretende sobre la designación y remoción de la máxima autoridad por parte de la Asamblea Nacional. En temas de seguridad interna nosotros no podemos estar, por lo tanto, contraviene a la Constitución. Esta autoridad ya le ponen con rango de ministro, no podemos crear escalas administrativas esto no es potestad tampoco, él no es competencia de la Asamblea Nacional. En derecho público se hace solamente lo que está escrito, lo que no está se considera no existente. Por lo tanto, ese principio fundamental del derecho no ha sido acatado en la comisión. Sobre el informe a la Comisión de Justicia, que se requiere una prueba de confianza, lo cual atenta también a la Constitución y a la Ley Orgánica de la Función Legislativa porque una comisión legislativa no puede estar sobre el Pleno. El Pleno es el que hace el control político al final, pero insisto, porque todos sabemos que las comisiones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

responden también a un acuerdo político, la seguridad, por supuesto, que es la demanda más importante de los ecuatorianos, más aún ahora con las graves situaciones de inseguridad que tenemos. Y ese tiene que ser el objetivo de todos hacer un mínimo acuerdo nacional, precisamente, sobre los temas de seguridad, pero siempre hacerlo con respeto a la Constitución. Yo reconozco el esfuerzo de la comisión que preside mi querido amigo y compañero Ramiro Narváez, reconozco el esfuerzo y el trabajo que vienen haciendo, pero debo ser objetiva, clara y contundente en señalar que este proyecto no puede seguir su trámite porque es inconstitucional y aquí quienes estamos defenderemos de manera clara y contundente, no por coyunturas políticas, no por amiguismos y compañerismos, sino porque hay una lógica de respeto a la Constitución que siempre marcará mi ruta y mi accionar en la Asamblea Nacional. Gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. A usted, señora asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Luis Almeida. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA MORÁN LUIS. Muchas gracias, honorable presidenta. Ilustres legisladores. Los Estados que son grandes y que quieren ser más fuertes tienen un buen sistema de inteligencia. La inteligencia no es para perseguir a opositores políticos, la inteligencia tampoco es para destruir cosas democráticas. La inteligencia debe ser para fortalecer al Estado ecuatoriano. Por eso en el proyecto hay cosas muy interesantes como, por ejemplo, la del Sistema Nacional de Inteligencia en la cual habría que agregarle a las entidades de apoyo, al Ministerio de Finanzas. En el Comité Nacional de Inteligencia, por ejemplo, se hace un comité como órgano de liberación. Significa eso que hay una directiva para decidir sobre lo que hay que hacer. En ese sentido, si vamos a centralizar toda la inteligencia, significa eso que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

vamos a destruir la inteligencia que tiene el Ejército, la inteligencia que tiene la FAE, la inteligencia que tiene la Policía. Yo creo que hay que dejar establecido que hay unos subsistemas que se tengan que mantener colateralmente con lo que la cuenta reservada del Ministerio de Defensa mantiene. Esta Secretaría de Inteligencia que tiene que ser realmente de inteligencia no de vagos, sino de gente experta, de gente que tenga el concepto de país, de gente que quiera que el Ecuador sea más grande, más desarrollado, que su empresa vaya produciendo más. Porque no solamente la inteligencia, es decir, perseguir al delincuente o al que nos roba, al que nos asalta. La inteligencia en los grandes países es utilizada para grandes cosas como, por ejemplo, desarrollar la tecnología espacial, aquí no tenemos, pero podemos desarrollar por ejemplo la producción agrícola, la producción industrial, la producción de las universidades, la producción del trabajo de cada uno de los ecuatorianos, en eso tiene que entrar la inteligencia. En otras palabras, si vamos a hacer una ley que significa eso y no como tenemos en este momento simple y llanamente un grupo de alcahuetes que van y encaman, andan disque interviniendo los teléfonos. Se gastan cientos de millones de dólares para perseguir a opositores políticos cuando el fin es fortalecer la democracia. El ser opositor o ser contrastante no significa que no somos ecuatorianos, esa es la diferencia que hay que entender en este proyecto. Hay cosas interesantes, voy a hacer llegar algunas, pero también hay que dejar claro que nuestras Fuerzas Armadas, cuando después del cuarenta y uno perdimos gran parte de nuestro territorio nacional, me refiero al río Marañón para arriba, llegábamos hasta en Iquitos, eso significó que nuestras Fuerzas Armadas comenzaran a hacer un trabajo de inteligencia muy importante, y lo realizaron. Lógico, no tenían ningún recurso económico, excepto para comprar un vehículo, una llanta, pero había necesidad en algunos casos de comprar información y lo pudieron conseguir, pero lo hicieron bajo su propio trabajo. Así es que es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

importante señalar el CIES como Central de Inteligencia, los subsistemas que tiene que haber para que de una u otra manera choquen, choquen y haya otras informaciones, pero que en ese centro o en esa directiva del comité estén representados los directivos de esos subsistemas, me refiero a la Inteligencia Militar, a la Inteligencia Policial, a la Inteligencia que tiene la FAE y la inteligencia que tiene la Policía Nacional. Algún día hay que hacer que la Policía Nacional sea la cuarta rama de las Fuerzas Armadas. Alguien me dirá: tú estás loco hermano, pero en Chile les ha dado resultado. En Chile la Policía es parte del Sistema Nacional de las Fuerzas Armadas Nacionales, en algún momento eso se podrá hacer a futuro. Sobre los gastos reservados y gastos especiales hay un sistema aquí que pagan por los trabajos, pagan por las acciones, pagan por la información y van donde el contralor y queman la información, pero no se quema todo, se quema el proyecto, se queman a quién se le entregó, pero si se deja señalado en que se gastó. ¿De dónde vienen los fondos? Del Presupuesto General del Estado que asignan la cantidad de dinero que va a ese Sistema Nacional. Yo le he pedido al ministerio que me informe cuanta plata ha designado en estos precisos momentos para ver cuánto han gastado en inteligencia o alguien diría en gastos, para comprar agentes, lógicamente todos no estamos en eso, pero es importante saber. Así es que, si no descubres por un lado descubres por el otro, descubres cuando el Ministerio de Finanzas asigna la partida, la partida va al CIES y el CIES es el que dice que mantiene el secreto. Pero vamos mucho más allá. Si le están poniendo que tenga que ser de grado de cuarto nivel, que me parece que es un error poner de cuarto nivel porque ahí solamente será alguien especializado o alguien escogido. Tiene que ser una persona preparada, una persona que tenga título, sí, o que tenga la experiencia, sí, para que justamente dirija este gran sistema que debe fortalecer a la nación ecuatoriana, que debe preocuparse por tener desarrollos en todos los niveles y no persecuciones. Y no es que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

digo yo que están haciendo persecuciones, lo que digo es que esto como debe ser inversión de gastos reservados, la inversión tiene que dar un resultado al final. Por ejemplo, les digo yo, si el Ecuador necesita desarrollar la industria minera y si en un momento nosotros como país tenemos un gran grupo de chancadoras de piedras, para poder nosotros exportar el oro a otro precio y no que se lo lleven las empresas extranjeras perjudicando al Erario Nacional. Entonces esa puede ser, por ejemplo, una labor del servicio de inteligencia; o sea, procurar el desarrollo, procurar el bienestar del país. De lo contrario simple y llanamente hacemos un grado de soplones, de alcahuetes y nada más. Así es que voy a hacer llegar una serie de comentarios interesantes para que, justamente, ustedes decidan honorables legisladores. Muchas gracias, señora presidenta y honorables legisladores. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor asambleísta. Se cierra el debate y procedemos a suspender la presente sesión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomamos debida nota, señora presidenta encargada. Siendo las trece horas se suspende la Sesión ochocientos sesenta y seis del Pleno de la Asamblea Nacional. -----

VII

La señora presidenta suspende la sesión cuando son las trece horas. ---

DR. VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA
Presidente de la Asamblea Nacional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 866

LCD. MARCELA HOLGUÍN NARANJO

Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional

ABG. ÁLVARO SALAZAR PAREDES

Secretario General de la Asamblea Nacional

MTR/MRP